



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

1331- 11085432

Ibagué, 28 NOV 2023

SEÑOR(A): CLARA ISABEL ORTIZ CAICEDO
IDENTIFICACIÓN: 65779996
DIRECCIÓN: CARRERA 8B NO. 43-46 BARRIO VILLA MARLEN 2
CIUDAD

REF: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
EJECUTADO: CLARA ISABEL ORTIZ CAICEDO
CONCEPTO: MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO

NOTIFICACIÓN POR CORREO

- AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION – MEDIDA PREVENTIVA DE EMBARGO
N° 1331-6108 del 16 de noviembre de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario y sus modificaciones, se procede a notificar por correo, mediante la entrega de la copia respectiva, la actuación administrativa proferida por el Despacho de la Tesorería Municipal de Ibagué, a través del cual se emite **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en su contra, como consecuencia de sus obligaciones insolutas devenidas de **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**,

AVISO IMPORTANTE

Lo invitamos a que se ponga al día en el pago de sus **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**, se puede comunicar con la **SECRETARIA DE LA MOVILIDAD** al correo electrónico movilidad@ibague.gov.co o en sus oficinas ubicadas en **Cra. 23 Sur No 87-08 Parque Industrial y de Servicios**, donde se realizará la liquidación de la multa con los descuentos establecidos.

También pueden consultar la página web del **SIMIT** y cancelar el valor de la multa a través del sistema de pagos **PSE**.



Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por infracciones de tránsito



Infórmate!

Desde la página de SIMIT, se puede realizar el pago en línea de sus infracciones de tránsito.



Una vez realicen los respectivos pagos nos deben allegar los recibos soporte y procederemos a realizar la terminación al proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en su contra.

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones

Cordialmente,



LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guarnizo Oviedo-Profesional Universitario
Proyectó: Walter Alexander Ramirez Cárdenas

EXPEDIENTE: T-108763-2816
COMPARENDO N° 73901000936000473454 DE FECHA 13 de octubre de 2010

ANEXO: COPIA AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESDRERÍA



AUTO 1331-6108

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.
PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
REFERENCIA: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
CONTRAVENTOR: CLARA ISABEL ORTIZ CAICEDO
IDENTIFICACION: 65779996
INFRACTOR A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONSIDERACIONES

La Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad de Ibagué expidió la resolución No. RO1045 de fecha 27 de diciembre de 2016 en la que sancionó la conducta del señor(a) CLARA ISABEL ORTIZ CAICEDO, mediante el comparendo No. 7300100000000473454 de fecha 13 de octubre de 2016 por violación a la ley 769 de 2002.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la presente actuación tuvo lugar al tenor de lo previsto en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

La normativa citada anteriormente, fue el sustento legal para dar inicio al proceso administrativo de cobro coactivo, en contra de CLARA ISABEL ORTIZ CAICEDO, infractor(a) a las normas de tránsito.

Ahora bien, al contar esta oficina de cobro con título base de ejecución, consistente en lo señalado por el canon legal 99 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el cual a la letra indica:

"Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Presfarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley..."*

Conforme al documento que presta mérito ejecutivo, se libró mandamiento de pago por la suma adeudada correspondiente al valor contenido en la resolución mediante la cual se sancionó la violación a la norma de tránsito.

Notificado el deudor en debida forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el cual señala:

"Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas..."

Vencido el término de que trata la normativa indicada, el deudor no presentó escrito de excepciones ni acreditó el pago total o parcial de las obligaciones contenidas en el título que presta mérito ejecutivo, por lo cual habrá de seguirse con el trámite de la presente actuación, como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario y el Manual de Gestión de Recaudo de Cartera de la Entidad Municipal.

"Artículo 836 E.T: Si vencido el termino para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución..." (Resalto fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, el Tesorero del Municipio de Ibagué, revestido de las funciones de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en la delegación efectuada mediante Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones, implementa la firma mecánica conforme lo expresa la RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023.

DECIDE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del contraventor CLARA ISABEL ORTIZ CAICEDO, por las sumas adeudadas por concepto de multa de tránsito, en razón al comparendo No. 7300100000000473454 de fecha 13 de octubre de 2016, resolución No. RO1045 de fecha 27 de diciembre de 2016 más los intereses por mora, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la investigación pertinente a fin de identificar los bienes del deudor, con el fin de realizar el embargo, secuestro y se perfeccionen las mismas.





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, **CONDENAR** en costas al ejecutado, previo su tasación. **ORDENAR** la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo o subsidiariamente mediante publicación en la página WEB de la Alcaldía Municipal de Ibagué, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 1° del Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario, advirtiéndolo que contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 836 del Estatuto Tributario.

SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guarnizo Oviedo-Profesional Universitario.
Revisó exp. y proyectó: Waller Ramirez Cárdenas

EXPEDIENTE: T-108763-2016
COMPARENDO N° 7300100000000473454 DE FECHA 13 de octubre de 2016



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

1331- 11085432
Ibagué, 28 NOV 2023

SEÑOR(A): ALVARO SOSA VEGA
IDENTIFICACIÓN: 93371351
DIRECCIÓN: CR 1 SUR 29 C 42
CIUDAD

REF: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
EJECUTADO: ALVARO SOSA VEGA
CDNCEPTO: MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO

NOTIFICACIÓN POR CORREO

- AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION – MEDIDA PREVENTIVA DE EMBARGO
N° 1034-02-309983 del 24 de septiembre de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario y sus modificaciones, se procede a notificar por correo, mediante la entrega de la copia respectiva, la actuación administrativa proferida por el Despacho de la Tesorería Municipal de Ibagué, a través del cual se emite **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en su contra, como consecuencia de sus obligaciones insolutas devenidas de **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**,

AVISO IMPORTANTE

Lo invitamos a que se ponga al día en el pago de sus **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**, se puede comunicar con la **SECRETARIA DE LA MOVILIDAD** al correo electrónico movilidad@ibague.gov.co o en sus oficinas ubicadas en **Cra. 23 Sur No 87-08 Parque Industrial y de Servicios**, donde se realizará la liquidación de la multa con los descuentos establecidos.

También pueden consultar la página web del **SIMIT** y cancelar el valor de la multa a través del sistema de pagos **PSE**.



¡Infórmate!

Desde la página de SIMIT, se puede realizar el pago en línea de sus infracciones de tránsito.



Una vez realicen los respectivos pagos nos deben allegar los recibos soporte y procederemos a realizar la terminación al proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en su contra.

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones

Cordialmente,

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Dalsy Carolina Guamizo Oviedo-Profesional Universitario
Proyectó: Walter Alexander Ramírez Cárdenas

EXPEOIENTE: T-108740-2016
COMPARENDO N° 73061006000080474156 DE FECHA 12 de octubre de 2016

ANEXO: COPIA AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION



AUTO 1034-02-309983



POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

FECHA: 24 de Septiembre de 2019
PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
REFERENCIA: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
EJECUTADO: ALVARO SOSA VEGA
C.C.: 93371351
INFRACTOR A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONSIDERACIONES

La Secretaría de tránsito, transporte y movilidad de Ibagué expidió la resolución No. RO1007 de fecha 27 de diciembre de 2016 en la que sancionó la conducta del señor(a) ALVARO SOSA VEGA, mediante el comparendo No. 7300100000000474156 de fecha 12 de Octubre de 2016 por violación a la ley 769 de 2002.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la presente actuación tuvo lugar al tenor de lo previsto en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

La normativa citada anteriormente, fue el sustento legal para dar inicio al proceso de cobro, en contra de ALVARO SOSA VEGA, infractor(a) a las normas de tránsito.

Ahora bien, al contar esta oficina de cobro con título base de ejecución, consistente en lo señalado por el canon legal 99 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el cual a la letra indica:

"Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley..."*

Conforme al documento que presta mérito ejecutivo, se libró mandamiento de pago por la suma adeudada correspondiente al valor contenido en la resolución mediante la cual se sancionó la violación a la norma de tránsito.

Notificado el deudor en debida forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el cual señala:

"Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas..."

Vencido el término de que trata la normativa indicada, el deudor no presentó escrito de excepciones ni acreditó el pago total o parcial de las obligaciones contenidas en el título que presta mérito ejecutivo, por lo cual habrá de proseguirse con el trámite de la presente actuación, como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario y el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Entidad Municipal.

"Artículo 836 E.T: Si vencido el termino para excepcionar no se hubieren propuasto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución..." (Resalto fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, La Tesorera del Municipio de Ibagué, revestida de las funciones de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en la delegación efectuada mediante Decreto N° 0380 del 16 de mayo de 1997, emitido por el señor Alcalde Municipal, el cual a su vez, se encuentra revestido de la facultad establecida en Artículo 91 Literal D numeral 6 de la ley 136 de 1994 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.





DECIDE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del contraventor **ALVARO SOSA VEGA**, por las sumas adeudadas por concepto de multa de tránsito comparendo No.7300100000000474156 de fecha 12 de Octubre de 2016, resolución No.RO1007 de fecha 27 de diciembre de 2016 con más los intereses por mora, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, ordénese el remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados, si los hubiere o los que llegaren a estarlo.

TERCERO: OROÉNESE efectuar la liquidación de la obligación y sus intereses incluyendo las costas y gastos causados, conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al ejecutado o su apoderado si lo tuviere por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto.

CUARTO: CONOÉNESE al ejecutado a pagar los gastos y costas causadas en el presente proceso, de ser procedente.

QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA ASCENCIO
Directora Tesorería

EXP. T-108746-2016

Aprobó
Revisó
Elaboró y/o Proyecto

NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
Carlos Eduardo Casabianca	
Jessica Lorena Bejarano	
Aura Natalia Ramírez Rozo	

Declaramos que hemos Elaborado y/o proyectado, o Revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora del Grupo de Tesorería-Secretaría de Hacienda Municipal.





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

1331- / / 0 8 5 4 3 2

Ibagué, 28 NOV 2023

SEÑOR(A): DANIEL FELIPE RODRIGUEZ BARRETO
IDENTIFICACIÓN: 1110585304
DIRECCIÓN: CRA.20 A NO. 16-30 B/ CLARITA BOTERO
CIUDAD

REF: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
EJECUTADO: DANIEL FELIPE RODRIGUEZ BARRETO
CONCEPTO: MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO

NOTIFICACIÓN POR CORREO

- AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION – MEDIDA PREVENTIVA DE EMBARGO
N° 1034-02-323786 del 27 de noviembre de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario y sus modificaciones, se procede a notificar por correo, mediante la entrega de la copia respectiva, la actuación administrativa proferida por el Despacho de la Tesorería Municipal de Ibagué, a través del cual se emite **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en su contra, como consecuencia de sus obligaciones insolutas devenidas de **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**,

AVISO IMPORTANTE

Lo invitamos a que se ponga al día en el pago de sus **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**, se puede comunicar con la **SECRETARIA DE LA MOVILIDAD** al correo electrónico movilidad@ibague.gov.co o en sus oficinas ubicadas en **Cra. 23 Sur No 87-08 Parque Industrial y de Servicios**, donde se realizará la liquidación de la multa con los descuentos establecidos.

También pueden consultar la página web del **SIMIT** y cancelar el valor de la multa a través del sistema de pagos **PSE**.



Infórmate!

Desde la página de SIMIT, se puede realizar el pago en línea de sus infracciones de tránsito.



Una vez realicen los respectivos pagos nos deben allegar los recibos soporte y procederemos a realizar la terminación al proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en su contra.

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones

Cordialmente,

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Belsy Carolina Guamizo Oviedo-Profesional Universitaria
Proyectó: Walter Alexander Ramírez Cárdenas

EXPEDIENTE: T-188771-2818
COMPARENDO N° 7300100600000473516 DE FECHA 13 de octubre de 2816

ANEXO: COPIA AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



AUTO 1034-02-323786

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

FECHA: 27 de Noviembre de 2019
PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
REFERENCIA: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
EJECUTADO: DANIEL FELIPE RODRIGUEZ BARRETO
C.C.: 1110585304
INFRACTOR A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONSIDERACIONES

La Secretaría de tránsito, transporte y movilidad de Ibagué expidió la resolución No. RO1053 de fecha 27 de Diciembre de 2016 en la que sancionó la conducta del señor(a) DANIEL FELIPE RODRIGUEZ BARRETO, mediante el comparendo No. 7300100000000473518 de fecha 13 de Octubre de 2016 por violación a la ley 769 de 2002.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la presente actuación tuvo lugar al tenor de lo previsto en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

La normativa citada anteriormente, fue el sustento legal para dar inicio al proceso de cobro, en contra de DANIEL FELIPE RODRIGUEZ BARRETO, Infractor(a) a las normas de tránsito.

Ahora bien, al contar esta oficina de cobro con título base de ejecución, consistente en lo señalado por el canon legal 99 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el cual a la letra indica:

"Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

- 1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley..."*

Conforme al documento que presta mérito ejecutivo, se libró mandamiento de pago por la suma adeudada correspondiente al valor contenido en la resolución mediante la cual se sancionó la violación a la norma de tránsito.

Notificado el deudor en debida forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el cual señala:

"Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas..."

Vencido el término de que trata la normativa indicada, el deudor no presentó escrito de excepciones ni acreditó el pago total o parcial de las obligaciones contenidas en el título que presta mérito ejecutivo, por lo cual habrá de proseguirse con el trámite de la presente actuación, como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario y el Reglamento Interno de Recaudo de la Cartera de la Entidad Municipal.

"Artículo 836 E.T: Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución..." (Resalto fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, La Tesorera del Municipio de Ibagué, revestida de las funciones de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en la delegación efectuada mediante Decreto N° 0380 del 16 de mayo de 1997, emitido por el señor Alcalde Municipal, el cual a su vez, se encuentra revestido de la facultad establecida en Artículo 91 Literal D numeral 6 de la ley 136 de 1994 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.





DECIDE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del contraventor DANIEL FELIPE RODRIGUEZ BARRETO, por las sumas adeudadas por concepto de multa de tránsito comparendo No.7300100000000473518 de fecha 13 de Octubre de 2016, resolución No.RO1053 de fecha 27 de Diciembre de 2016 con más los intereses por mora, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, ordéñese el remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados, si los hubiere o los que llegaren a estarlo.

TERCERO: ORDÉNESE efectuar la liquidación de la obligación y sus intereses incluyendo las costas y gastos causados, conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al ejecutado o su apoderado si lo tuviere por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto.

CUARTO: CONDÉNESE al ejecutado a pagar los gastos y costas causadas en el presente proceso, de ser procedente.

QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARTHA ASCENCIO
 Directora Tesorería

EXP. T-108771-2011

Aprobó
 Revisó
 Elaboró y/o Proyectó

HOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
Carlos Eduardo Casabianca	
Yessica Lorena Belarano	
Ayra Nafae Ramirez Rozo	

Declaramos que hemos Elaborado y/o proyectado, o Revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora del Grupo de Tesorería-Secretaría de Hacienda Municipal.





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

1331- 11085432

Ibagué, 28 NOV 2023

SEÑOR(A): LUIS HERNANDO PINZON PARRA
IDENTIFICACIÓN: 93401122
DIRECCIÓN: URB FUENTES DEL SALADO MZ F CS 91
CIUDAD

REF: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
EJECUTADO: LUIS HERNANDO PINZON PARRA
CONCEPTO: MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO

NOTIFICACIÓN POR CORREO

- AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION – MEDIDA PREVENTIVA DE EMBARGO
N° 1331-6109 del 16 de noviembre de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario y sus modificaciones, se procede a notificar por correo, mediante la entrega de la copia respectiva, la actuación administrativa proferida por el Despacho de la Tesorería Municipal de Ibagué, a través del cual se emite **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en su contra, como consecuencia de sus obligaciones insolutas devenidas de **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**,

AVISO IMPORTANTE

Lo invitamos a que se ponga al día en el pago de sus **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**, se puede comunicar con la **SECRETARIA DE LA MOVILIDAD** al correo electrónico movilidad@ibague.gov.co o en sus oficinas ubicadas en **Cra. 23 Sur No 87-08 Parque Industrial y de Servicios**, donde se realizará la liquidación de la multa con los descuentos establecidos.

También pueden consultar la página web del **SIMIT** y cancelar el valor de la multa a través del sistema de pagos **PSE**.



Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito

➔

Infórmate!

Desde la página de SIMIT, se puede realizar el pago en línea de sus infracciones de tránsito.



Una vez realicen los respectivos pagos nos deben allegar los recibos soporte y procederemos a realizar la terminación al proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en su contra.

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones

Cordialmente,



LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guamizo Oriedo-Profesional Universitario
Proyectó: Walter Alexander Ramirez Cárdenas

EXPEDIENTE: T-168772-2816
COMPARENDO N° 7300100008008473761 DE FECHA 13 de octubre de 2016

ANEXO: COPIA AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**



AUTO 1331-6109

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

**FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.
PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
REFERENCIA: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
CONTRAVENTOR: LUIS HERNANDO PINZON PARRA
IDENTIFICACION: 93401122
INFRACTOR A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE**

CONSIDERACIONES

La Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad de Ibagué expidió la resolución **No. RO1054** de fecha **27 de diciembre de 2016** en la que sancionó la conducta del señor(a) **LUIS HERNANDO PINZON PARRA**, mediante el comparendo **No. 7300100000000473761** de fecha **13 de octubre de 2016** por violación a la ley 769 de 2002.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la presente actuación tuvo lugar al tenor de lo previsto en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

La normativa citada anteriormente, fue el sustento legal para dar inicio al proceso administrativo de cobro coactivo, en contra de **LUIS HERNANDO PINZON PARRA**, infractor(a) a las normas de tránsito.

Ahora bien, al contar esta oficina de cobro con título base de ejecución, consistente en lo señalado por el canon legal 99 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el cual a la letra indica:

"Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley..."*

Conforme al documento que presta mérito ejecutivo, se libró mandamiento de pago por la suma adeudada correspondiente al valor contenido en la resolución mediante la cual se sancionó la violación a la norma de tránsito.

Notificado el deudor en debida forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el cual señala:

"Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas..."

Vencido el término de que trata la normativa indicada, el deudor no presentó escrito de excepciones ni acreditó el pago total o parcial de las obligaciones contenidas en el título que presta mérito ejecutivo, por lo cual habrá de seguirse con el trámite de la presente actuación, como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario y el Manual de Gestión de Recaudo de Cartera de la Entidad Municipal.

"Artículo 836 E.T: Si vencido el termino para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución..." (Resalto fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, el Tesorero del Municipio de Ibagué, revestido de las funciones de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en la delegación efectuada mediante Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones, implementa la firma mecánica conforme lo expresa la RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023.

DECIDE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del contraventor **LUIS HERNANDO PINZON PARRA**, por las sumas adeudadas por concepto de multa de tránsito, en razón al comparendo **No. 7300100000000473761** de fecha **13 de octubre de 2016**, resolución **No. RO1054** de fecha **27 de diciembre de 2016** más los intereses por mora, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la investigación pertinente a fin de identificar los bienes del deudor, con el fin de realizar el embargo, secuestro y se perfeccionen las mismas.





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, **CONDENAR** en costas al ejecutado, previo su tasación. **ORDENAR** la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo o subsidiariamente mediante publicación en la página WEB de la Alcaldía Municipal de Ibagué, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 1° del Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 836 del Estatuto Tributario.

SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guamizo Oviedo-Profesional Universitario.
Revisó exp. y proyectó: Walter Ramirez Cárdenas

EXPEDIENTE: T-108772-2016
COMPARENDO N° 7300100000000473761 DE FECHA 13 de octubre de 2016



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

1331- 11085432
Ibagué, 20 NOV 2023

SEÑOR(A): FABIAN ANDREY FORERO MACIAS
IDENTIFICACIÓN: 1110534103
DIRECCIÓN: CRA 4 TAMANA NO.23-44 B/EL CARMEN
CIUDAD

REF: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
EJECUTADO: FABIAN ANDREY FORERO MACIAS
CONCEPTO: MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO

NOTIFICACIÓN POR CORREO

- AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN – MEDIDA PREVENTIVA DE EMBARGO
N° 1331-6110 del 16 de noviembre de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario y sus modificaciones, se procede a notificar por correo, mediante la entrega de la copia respectiva, la actuación administrativa proferida por el Despacho de la Tesorería Municipal de Ibagué, a través del cual se emite **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en su contra, como consecuencia de sus obligaciones insolutas devenidas de **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**,

AVISO IMPORTANTE

Lo invitamos a que se ponga al día en el pago de sus **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**, se puede comunicar con la **SECRETARIA DE LA MOVILIDAD** al correo electrónico movilidad@ibague.gov.co o en sus oficinas ubicadas en **Cra. 23 Sur No 87-08 Parque Industrial y de Servicios**, donde se realizará la liquidación de la multa con los descuentos establecidos.

También pueden consultar la página web del **SIMIT** y cancelar el valor de la multa a través del sistema de pagos **PSE**.



Sistema Integrado de Información Municipal, las y sus servicios por infracciones de tránsito

➔

Infórmate!

Desde la página de SIMIT, se puede realizar el pago en línea de sus infracciones de tránsito.



Una vez realicen los respectivos pagos nos deben allegar los recibos soporte y procederemos a realizar la terminación al proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en su contra.

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones

Cordialmente,



LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guamizo Oviedo-Profesional Universitario
Proyectó: Walter Alexander Ramirez Cárdenas

EXPEDIENTE: T-188792-2816
COMPARENDO N° 016392 DE FECHA 13 de octubre de 2016

ANEXO: COPIA AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA



AUTO 1331-6110

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.
PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
REFERENCIA: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
CONTRAVENTOR: FABIAN ANDREY FORERO MACIAS
IDENTIFICACION: 1110534103
INFRACTOR A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONSIDERACIONES

La Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad de Ibagué expidió la resolución No. RO1083 de fecha 27 de diciembre de 2016 en la que sancionó la conducta del señor(a) **FABIAN ANDREY FORERO MACIAS**, mediante el comparendo No.'616392 de fecha 13 de octubre de 2016 por violación a la ley 769 de 2002.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la presente actuación tuvo lugar al tenor de lo previsto en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

La normativa citada anteriormente, fue el sustento legal para dar inicio al proceso administrativo de cobro coactivo, en contra de **FABIAN ANDREY FORERO MACIAS**, infractor(a) a las normas de tránsito.

Ahora bien, al contar esta oficina de cobro con título base de ejecución, consistente en lo señalado por el canon legal 99 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el cual a la letra indica:

"Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley..."*

Conforme al documento que presta mérito ejecutivo, se libró mandamiento de pago por la suma adeudada correspondiente al valor contenido en la resolución mediante la cual se sancionó la violación a la norma de tránsito.

Notificado el deudor en debida forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el cual señala:

"Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas..."

Vencido el término de que trata la normativa indicada, el deudor no presentó escrito de excepciones ni acreditó el pago total o parcial de las obligaciones contenidas en el título que presta mérito ejecutivo, por lo cual habrá de seguirse con el trámite de la presente actuación, como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario y el Manual de Gestión de Recaudo de Cartera de la Entidad Municipal.

"Artículo 836 E.T: Si vencido el termino para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución..." (Resalto fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, el Tesorero del Municipio de Ibagué, revestido de las funciones de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en la delegación efectuada mediante Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones, implementa la firma mecánica conforme lo expresa la RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023.

DECIDE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del contraventor **FABIAN ANDREY FORERO MACIAS**, por las sumas adeudadas por concepto de multa de tránsito, en razón al comparendo No. '616392 de fecha 13 de octubre de 2016, resolución No. RO1083 de fecha 27 de diciembre de 2016 más los intereses por mora, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la investigación pertinente a fin de identificar los bienes del deudor, con el fin de realizar el embargo, secuestro y se perfeccionen las mismas.



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, **CONDENAR** en costas al ejecutado, previo su tasación. **ORDENAR** la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo o subsidiariamente mediante publicación en la página WEB de la Alcaldía Municipal de Ibagué, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 1° del Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 836 del Estatuto Tributario.

SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guamizo Oviedo-Profesional Universitario.
Revisó exp. y proyectó: Walter Ramírez Cárdenas

EXPEDIENTE: T-106792-2016
COMPARENDO N° 616392 DE FECHA 13 de octubre de 2016



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoraria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

1331- / / 0 8 5 4 3 2

Ibagué, 28 NOV 2023

SEÑOR(A): MELQUI DIAZ PALACIO
IDENTIFICACIÓN: 93372153
DIRECCIÓN: CLLE 6 NO. 13-156 B/ 20 DE JULIO
CIUDAD

REF: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
EJECUTADO: MELQUI DIAZ PALACIO
CONCEPTO: MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO

NOTIFICACIÓN POR CORREO

- AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION – MEDIDA PREVENTIVA DE EMBARGO
N° 1034-02-309989 del 24 de septiembre de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario y sus modificaciones, se procede a notificar por correo, mediante la entrega de la copia respectiva, la actuación administrativa proferida por el Despacho de la Tesorería Municipal de Ibagué, a través del cual se emite **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en su contra, como consecuencia de sus obligaciones insolutas devenidas de **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**,

AVISO IMPORTANTE

Lo invitamos a que se ponga al día en el pago de sus **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**, se puede comunicar con la **SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD** al correo electrónico movilidad@ibague.gov.co o en sus oficinas ubicadas en **Cra. 23 Sur No 87-08 Parque Industrial y de Servicios**, donde se realizará la liquidación de la multa con los descuentos establecidos.

También pueden consultar la página web del **SIMIT** y cancelar el valor de la multa a través del sistema de pagos **PSE**.



Sistema Integrado de Información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito

➔

Infórmate!

Desde la página de SIMIT, se puede realizar el pago en línea de sus infracciones de tránsito.



Una vez realicen los respectivos pagos nos deben allegar los recibos soporte y procederemos a realizar la terminación al proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en su contra.

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones

Cordialmente,



LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guamizo Oviedo-Profesional Universitario
Proyectó: Walter Alexander Ramirez Cárdenas

EXPEDIENTE: T-108793-2016
COMPARENDO N° 611742 DE FECHA 13 de octubre de 2016

ANEXO: COPIA AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co





AUTO 1034-02-309989

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

FECHA: 24 de Septiembre de 2019
PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
REFERENCIA: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
EJECUTADO: MELQUI DIAZ PALACIO
C.C.:93372153
INFRACTOR A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONSIDERACIONES

La Secretaría de tránsito, transporte y movilidad de Ibagué expidió la resolución No.RO1085 de fecha 27 de diciembre de 2016 en la que sancionó la conducta del señor(a) MELQUI DIAZ PALACIO, mediante el comparendo No.611742 de fecha 13 de Octubre de 2016 por violación a la ley 769 de 2002.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la presente actuación tuvo lugar al tenor de lo previsto en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

La normativa citada anteriormente, fue el sustento legal para dar inicio al proceso de cobro, en contra de MELQUI DIAZ PALACIO, infractor(a) a las normas de tránsito.

Ahora bien, al contar esta oficina de cobro con título base de ejecución, consistente en lo señalado por el canon legal 99 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el cual a la letra indica:

"Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley..."*

Conforme al documento que presta mérito ejecutivo, se libró mandamiento de pago por la suma adeudada correspondiente al valor contenido en la resolución mediante la cual se sancionó la violación a la norma de tránsito.

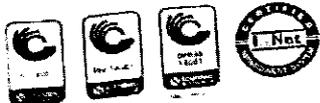
Notificado el deudor en debida forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el cual señala:

"Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas..."

Vencido el término de que trata la normativa indicada, el deudor no presentó escrito de excepciones ni acreditó el pago total o parcial de las obligaciones contenidas en el título que presta mérito ejecutivo, por lo cual habrá de proseguirse con el trámite de la presente actuación, como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario y el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Entidad Municipal.

"Artículo 836 E.T: Si vencido el termino para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución..." (Resalto fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, La Tesorera del Municipio de Ibagué, revestida de las funciones de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en la delegación efectuada mediante Decreto N° 0380 del 16 de mayo de 1997, emitido por el señor Alcalde Municipal, el cual a su vez, se encuentra revestido de la facultad establecida en Artículo 91 Literal D numeral 6 de la ley 136 de 1994 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.





DECIDE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del contraventor MELQUI DIAZ PALACIO, por las sumas adeudadas por concepto de multa de tránsito comparendo No.611742 de fecha 13 de Octubre de 2016, resolución No.RO1085 de fecha 27 de diciembre de 2016 con más los intereses por mora, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, ordénese el remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados, si los hubiere o los que llegaren a estarlo.

TERCERO: ORDÉNESE efectuar la liquidación de la obligación y sus intereses incluyendo las costas y gastos causados, conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al ejecutado o su apoderado si lo tuviere por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto.

CUARTO: CONDÉNESE al ejecutado a pagar los gastos y costas causadas en el presente proceso, de ser procedente.

QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten signature]
 2016.12.29/19

MARTHA ASCENCIO
 Directora Tesorería

EXP. 1-10073-2016

Aprobó
 Revisó
 Elaboró y/o Proyectó

NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
Carlos Eduardo Casabianca	<i>[Signature]</i>
Yessica Luciana Bejarano	<i>[Signature]</i>
Aura Natalia Ramirez Rozo	<i>[Signature]</i>

Declaramos que hemos Elaborado y/o proyectado, o Revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora del Grupo de Tesorería-Secretaría de Hacienda Municipal.





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

1331- 11085432

Ibagué, 28 NOV 2023

SEÑOR(A): JHON JAIRO QUIMBAYO CASAS
IDENTIFICACIÓN: 10258350
DIRECCIÓN: MZ 8 CS 3 MODELIA
CIUDAD

REF: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
EJECUTADO: JHON JAIRO QUIMBAYO CASAS
CONCEPTO: MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO

NOTIFICACIÓN POR CORREO

- AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION – MEDIDA PREVENTIVA DE EMBARGO
N° 1034-02-316924 del 6 de noviembre de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario y sus modificaciones, se procede a notificar por correo, mediante la entrega de la copia respectiva, la actuación administrativa proferida por el Despacho de la Tesorería Municipal de Ibagué, a través del cual se emite **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en su contra, como consecuencia de sus obligaciones insolutas devenidas de **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**,

AVISO IMPORTANTE

Lo invitamos a que se ponga al día en el pago de sus **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**, se puede comunicar con la **SECRETARIA DE LA MOVILIDAD** al correo electrónico movilidad@ibague.gov.co o en sus oficinas ubicadas en **Cra. 23 Sur No 87-08 Parque Industrial y de Servicios**, donde se realizará la liquidación de la multa con los descuentos establecidos.

También pueden consultar la página web del **SIMIT** y cancelar el valor de la multa a través del sistema de pagos **PSE**.



Infórmate!

Desde la página de SIMIT, se puede realizar el pago en línea de sus infracciones de tránsito.



Una vez realicen los respectivos pagos nos deben allegar los recibos soporte y procederemos a realizar la terminación al proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en su contra.

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones

Cordialmente,

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guamizo Oviedo-Profesional Universitario
Proyecto: Walter Alexander Ramirez Cárdenas

EXPEDIENTE: T-188795-2816
COMPARENDO N° 73001000880000475201 DE FECHA 13 de octubre de 2016

ANEXO: COPIA AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co





AUTO 1034-02-316924

PDR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

FECHA: 06 de Noviembre de 2019
PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
REFERENCIA: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
EJECUTADO: JHON JAIRO QUIMBAYO CASAS
C.C.:10258350
INFRACTOR A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONSIDERACIONES

La Secretaría de tránsito, transporte y movilidad de Ibagué expidió la resolución No.RD1088 de fecha 27 de Diciembre de 2016 en la que sancionó la conducta del señor(a) JHON JAIRO QUIMBAYO CASAS, mediante el comparendo No.7300100000000475201 de fecha 13 de octubre de 2016 por violación a la ley 769 de 2002.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la presente actuación tuvo lugar al tenor de lo previsto en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

La normativa citada anteriormente, fue el sustento legal para dar inicio al proceso de cobro, en contra de JHON JAIRO QUIMBAYO CASAS, infractor(a) a las normas de tránsito.

Ahora bien, al contar esta oficina de cobro con título base de ejecución, consistente en lo señalado por el canon legal 99 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el cual a la letra indica:

"Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley..."*

Conforme al documento que presta mérito ejecutivo, se libró mandamiento de pago por la suma adeudada correspondiente al valor contenido en la resolución mediante la cual se sancionó la violación a la norma de tránsito.

Notificado el deudor en debida forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el cual señala:

"Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas..."

Vencido el término de que trata la normativa indicada, el deudor no presentó escrito de excepciones ni acreditó el pago total o parcial de las obligaciones contenidas en el título que presta mérito ejecutivo, por lo cual habrá de proseguirse con el trámite de la presente actuación, como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario y el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Entidad Municipal.

"Artículo 836 E.T: Si vencido el termino para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, al funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución..." (Resalto fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, La Tesorera del Municipio de Ibagué, revestida de las funciones de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en la delegación efectuada mediante Decreto N° 0380 del 16 de mayo de 1997, emitido por el señor Alcalde Municipal, el cual a su vez, se encuentra revestido de la facultad establecida en Artículo 91 Literal D numeral 6 de la ley 136 de 1994 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.





DECIDE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del contraventor JHON JAIRO QUIMBAYO CASAS, por las sumas adeudadas por concepto de multa de tránsito comparendo No.7300100000000475201 de fecha 13 de octubre de 2016, resolución No.RO1088 de fecha 27 de Diciembre de 2016 más los intereses por mora, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, ordéñese el remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados, si los hubiere o los que llegaren a estarlo.

TERCERO: ORDÉNESE efectuar la liquidación de la obligación y sus intereses incluyendo las costas y gastos causados, conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al ejecutado o su apoderado si lo tuviere por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto.

CUARTO: CONDÉNESE al ejecutado a pagar los gastos y costas causadas en el presente proceso, de ser procedente.

QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARTHA ASCENCID
 Directora Tesorería

EXP: T-100795-2016

Aprobó
 Revisó
 Elaboró y/o Proyecto

NOMBRE Y APELLIDOS	FRMA
Carlos Eduardo Casabianca	
Yessica Lorena Bejarano	
Aura Natalia Ramirez Roza	

Declaramos que hemos Elaborado y/o proyectado, o Revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora del Grupo de Tesorería-Secretaría de Hacienda Municipal.





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

1331- 11085432

Ibagué, 28 NOV 2023

SEÑOR(A): PIEDAD INES ZAPATA ARANGO
IDENTIFICACIÓN: 65738036
DIRECCIÓN: CS 21 COND VILLA MARGARITA BELEN
CIUDAD

REF: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
EJECUTADO: PIEDAD INES ZAPATA ARANGO
CONCEPTO: MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO

NOTIFICACIÓN POR CORREO

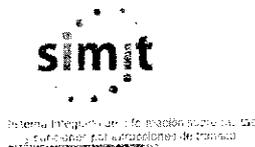
- AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION – MEDIDA PREVENTIVA DE EMBARGO
N° 1034-02-308243 del 13 de septiembre de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario y sus modificaciones, se procede a notificar por correo, mediante la entrega de la copia respectiva, la actuación administrativa proferida por el Despacho de la Tesorería Municipal de Ibagué, a través del cual se emite **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en su contra, como consecuencia de sus obligaciones insolutas devenidas de **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**,

AVISO IMPORTANTE

Lo invitamos a que se ponga al día en el pago de sus **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**, se puede comunicar con la **SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD** al correo electrónico movilidad@ibague.gov.co o en sus oficinas ubicadas en **Cra. 23 Sur No 87-08 Parque Industrial y de Servicios**, donde se realizará la liquidación de la multa con los descuentos establecidos.

También pueden consultar la página web del **SIMIT** y cancelar el valor de la multa a través del sistema de pagos **PSE**.



Infórmate!

Desde la página de SIMIT, se puede realizar el pago en línea de sus infracciones de tránsito.



Una vez realicen los respectivos pagos nos deben allegar los recibos soporte y procederemos a realizar la terminación al proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en su contra.

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones

Cordialmente,

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guzmán Oviedo-Profesional Universitario
Proyectó: Walter Alexander Ramírez Cárdenas

EXPEDIENTE: T-108826-2016
COMPARENNO N° 73001000008000473651 DE FECHA 14 de octubre de 2016

ANEXO: COPIA AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co





AUTO 1034-02-308243

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

FECHA: 13 de Septiembre de 2019
PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
REFERENCIA: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
EJECUTADO: PIEDAD INES ZAPATA ARANGO
C.C.:65738036
INFRACTOR A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONSIDERACIONES

La Secretaría de tránsito, transporte y movilidad de Ibagué expidió la resolución No.RO1099 de fecha 27/12/2016 en la que sancionó la conducta del señor(a) PIEDAD INES ZAPATA ARANGO, mediante el comparendo No.7300100000000473651 de fecha 14/10/2016 por violación a la ley 769 de 2002.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la presente actuación tuvo lugar al tenor de lo previsto en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

La normativa citada anteriormente, fue el sustento legal para dar inicio al proceso de cobro, en contra de PIEDAD INES ZAPATA ARANGO, infractor(a) a las normas de tránsito.

Ahora bien, al contar esta oficina de cobro con título base de ejecución, consistente en lo señalado por el canon legal 99 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el cual a la letra indica:

"Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley..."*

Conforme al documento que presta mérito ejecutivo, se libró mandamiento de pago por la suma adeudada correspondiente al valor contenido en la resolución mediante la cual se sancionó la violación a la norma de tránsito.

Notificado el deudor en debida forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el cual señala:

"Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas..."

Vencido el término de que trata la normativa indicada, el deudor no presentó escrito de excepciones ni acreditó el pago total o parcial de las obligaciones contenidas en el título que presta mérito ejecutivo, por lo cual habrá de proseguirse con el trámite de la presente actuación, como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario y el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Entidad Municipal.

"Artículo 836 E.T: Si vencido el termino para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución..." (Resalto fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, La Tesorera del Municipio de Ibagué, revestida de las funciones de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en la delegación efectuada mediante Decreto N° 0380 del 16 de mayo de 1997, emitido por el señor Alcalde Municipal, el cual a su vez, se encuentra revestido de la facultad establecida en Artículo 91 Literal D numeral 6 de la ley 136 de 1994 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.





DECIDE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del contraventor PIEDAD INES ZAPATA ARANGO, por las sumas adeudadas por concepto de multa de tránsito comparendo No.7300100000000473651 de fecha 14/10/2016, resolución No.RO1099 de fecha 27/12/2016 con más los intereses por mora, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, ordénese el remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados, si los hubiere o los que llegaren a estarlo.

TERCERO: ORDÉNESE efectuar la liquidación de la obligación y sus intereses incluyendo las costas y gastos causados, conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al ejecutado o su apoderado si lo tuviere por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto.

CUARTO: CONDÉNESE al ejecutado a pagar los gastos y costas causadas en el presente proceso, de ser procedente.

QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARTHA ASCENCIO
 Directora Tesorería

EXP: T-104874-2016

Aprobó
 Revisó
 Elaboró y/o Proyectó

NOMBRE Y APELLIDOS	FRMA
Carlos Eduardo Casabianca	
Yessica Lorene Bolívar	
Aura Natalia Ramirez Rozo	

Declaramos que hemos Elaborado y/o proyectado, o Revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora del Grupo de Tesorería-Secretaría de Hacienda Municipal.





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

1331- 11085432

Ibagué, 28 NOV 2023

SEÑOR(A): SEBASTIAN ACOSTA
IDENTIFICACIÓN: 1110589377
DIRECCIÓN: CARRERA 83 ENTRE 2 Y 3 CONJUNTO MIRAFLORES
CIUDAD

REF: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
EJECUTADO: SEBASTIAN ACOSTA
CONCEPTO: MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO

NOTIFICACIÓN POR CORREO

- AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION – MEDIDA PREVENTIVA DE EMBARGO
N° 1034-02-323800 del 27 de noviembre de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario y sus modificaciones, se procede a notificar por correo, mediante la entrega de la copia respectiva, la actuación administrativa proferida por el Despacho de la Tesorería Municipal de Ibagué, a través del cual se emite **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en su contra, como consecuencia de sus obligaciones insolutas devenidas de **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**,

AVISO IMPORTANTE

Lo invitamos a que se ponga al día en el pago de sus **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**, se puede comunicar con la **SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD** al correo electrónico movilidad@ibague.gov.co o en sus oficinas ubicadas en **Cra. 23 Sur No 87-98 Parque Industrial y de Servicios**, donde se realizará la liquidación de la multa con los descuentos establecidos.

También pueden consultar la página web del **SIMIT** y cancelar el valor de la multa a través del sistema de pagos **PSE**.



Sistema Integrado de Información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito

➔

¡ Infórmate !

Desde la página de SIMIT, se puede realizar el pago en línea de sus infracciones de tránsito.



Una vez realicen los respectivos pagos nos deben allegar los recibos soporte y procederemos a realizar la terminación al proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en su contra.

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones

Cordialmente,



LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guamizo Oviedo-Profesional Universitario
Proyecto: Walter Alexander Ramírez Cárdenas

EXPEOIENTE: T-1088d8-2816
COMPARENDO N° 17300100000000000076021 DE FECHA 14 de octubre de 2016

ANEXO: COPIA AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co





Aldaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



AUTO 1034-02-323800

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

FECHA: 27 de Noviembre de 2019
PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
REFERENCIA: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
EJECUTADO: SEBASTIAN ACOSTA
C.C.:1110589377
INFRACTOR A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONSIDERACIONES

La Secretaría de tránsito, transporte y movilidad de Ibagué expidió la resolución No. RO1117 de fecha 27 de Diciembre de 2016 en la que sancionó la conducta del señor(a) SEBASTIAN ACOSTA, mediante el comparendo No.7300100000000476021 de fecha 14 de Octubre de 2016 por violación a la ley 769 de 2002.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la presente actuación tuvo lugar al tenor de lo previsto en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

La normativa citada anteriormente, fue el sustento legal para dar inicio al proceso de cobro, en contra de SEBASTIAN ACOSTA, infractor(a) a las normas de tránsito.

Ahora bien, al contar esta oficina de cobro con título base de ejecución, consistente en lo señalado por el canon legal 99 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el cual a la letra indica:

"Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley..."*

Conforme al documento que presta mérito ejecutivo, se libró mandamiento de pago por la suma adeudada correspondiente al valor contenido en la resolución mediante la cual se sancionó la violación a la norma de tránsito.

Notificado el deudor en debida forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el cual señala:

"Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas..."

Vencido el término de que trata la normativa indicada, el deudor no presentó escrito de excepciones ni acreditó el pago total o parcial de las obligaciones contenidas en el título que presta mérito ejecutivo, por lo cual habrá de proseguirse con el trámite de la presente actuación, como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario y el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Entidad Municipal.

"Artículo 836 E.T: Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución..." (Resalto fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, La Tesorera del Municipio de Ibagué, revestida de las funciones de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en la delegación efectuada mediante Decreto N° 0380 del 16 de mayo de 1997, emitido por el señor Alcalde Municipal, el cual a su vez, se encuentra revestido de la facultad establecida en Artículo 91 Literal D numeral 6 de la ley 136 de 1994 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.



Calle 1 Número 11-89
tesoreria@ibague.gov.co
cobrocoactivo@ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
 NIT. 800113389-7



DECIDE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del contraventor **SEBASTIAN ACOSTA**, por las sumas adeudadas por concepto de multa de tránsito comprendo No.7300100000000476021 de fecha 14 de Octubre de 2016, resolución No.RO1117 de fecha 27 de Diciembre de 2016 con más los intereses por mora, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, ordénese el remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados, si los hubiere o los que llegaren a estarlo.

TERCERO: ORDÉNESE efectuar la liquidación de la obligación y sus intereses incluyendo las costas y gastos causados, conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al ejecutado o su apoderado si lo tuviere por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto.

CUARTO: CONDÉNESE al ejecutado a pagar los gastos y costas causadas en el presente proceso, de ser procedente.

QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

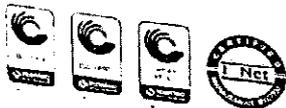
MARTHA ASCENCIO
 Directora Tesorería

EXP: T-108340-2016

Aprobó
 Revisó
 Elaboró y/o Proyectó

HOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
Carlos Eduardo Casabianca	
Yessica Lorena Beltrano	
Aura Natalia Ramirez Rozo	

Declaramos que hemos Elaborado y/o proyectado, o Revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora del Grupo de Tesorería-Secretaría de Hacienda Municipal.



Calle 1 Número 11-89
 tesoreria@ibague.gov.co
 cobroactivo@ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

1331- 11085432

Ibagué, 28 NOV 2023

SEÑOR(A): HUBERTO RODRIGUEZ LAVERDE
IDENTIFICACIÓN: 5823858
DIRECCIÓN: MZ 15 CVASA 10 SIMDN BOLIVAR
CIUDAD

REF: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
EJECUTADO: HUBERTO RODRIGUEZ LAVERDE
CONCEPTO: MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO

NOTIFICACIÓN POR CORREO

- AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION – MEDIDA PREVENTIVA DE EMBARGO
N° 1034-02-316930 del 6 de noviembre de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario y sus modificaciones, se procede a notificar por correo, mediante la entrega de la copia respectiva, la actuación administrativa proferida por el Despacho de la Tesorería Municipal de Ibagué, a través del cual se emite **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en su contra, como consecuencia de sus obligaciones insolutas devenidas de **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**,

AVISO IMPORTANTE

Lo invitamos a que se ponga al día en el pago de sus MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO, se puede comunicar con la **SECRETARIA DE LA MOVILIDAD** al correo electrónico movilidad@ibague.gov.co o en sus oficinas ubicadas en **Cra. 23 Sur No 87-08 Parque Industrial y de Servicios**, donde se realizará la liquidación de la multa con los descuentos establecidos.

También pueden consultar la página web del **SIMIT** y cancelar el valor de la multa a través del sistema de pagos **PSE**.



¡Infórmate!

Desde la página de SIMIT, se puede realizar el pago en línea de sus infracciones de tránsito.



Una vez realicen los respectivos pagos nos deben allegar los recibos soporte y procederemos a realizar la terminación al proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en su contra.

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones

Cordialmente,

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guamizo Oviedo-Profesional Universitario
Proyectó: Walter Alexander Ramírez Cárdenas

EXPECIÓN: T-188841-2816
COMPARENDO N° 7300100000000476758 DE FECHA 14 de octubre de 2016

ANEXO: COPIA AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co





AUTO 1034-02-316930

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

FECHA: 06 de Noviembre de 2019
PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
REFERENCIA: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
EJECUTADO: HUMBERTO RODRIGUEZ LAVERDE
C.C.:5823858
INFRACTOR A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONSIDERACIONES

La Secretaría de tránsito, transporte y movilidad de Ibagué expidió la resolución No.RO1118 de fecha 27 de Diciembre de 2016 en la que sancionó la conducta del señor(a) HUMBERTO RODRIGUEZ LAVERDE, mediante el comparendo No.7300100000000476750 de fecha 14 de octubre de 2016 por violación a la ley 769 de 2002.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la presente actuación tuvo lugar al tenor de lo previsto en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

La normativa citada anteriormente, fue el sustento legal para dar inicio al proceso de cobro, en contra de HUMBERTO RODRIGUEZ LAVERDE, infractor(a) a las normas de tránsito.

Ahora bien, al contar esta oficina de cobro con título base de ejecución, consistente en lo señalado por el canon legal 99 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el cual a la letra indica:

"Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley..."*

Conforme al documento que presta mérito ejecutivo, se libró mandamiento de pago por la suma adeudada correspondiente al valor contenido en la resolución mediante la cual se sancionó la violación a la norma de tránsito.

Notificado el deudor en debida forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el cual señala:

"Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas..."

Vencido el término de que trata la normativa indicada, el deudor no presentó escrito de excepciones ni acreditó el pago total o parcial de las obligaciones contenidas en el título que presta mérito ejecutivo, por lo cual habrá de proseguirse con el trámite de la presente actuación, como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario y el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Entidad Municipal.

"Artículo 836 E.T: Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución..." (Resalto fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, La Tesorera del Municipio de Ibagué, revestida de las funciones de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en la delegación efectuada mediante Decreto N° 0380 del 16 de mayo de 1997, emitido por el señor Alcalde Municipal, el cual a su vez, se encuentra revestido de la facultad establecida en Artículo 91 Literal D numeral 6 de la ley 136 de 1994 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.





Alcaldía Municipal
Ibagué
 NIT. 800113389-7



DECIDE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del contraventor **HUMBERTO RODRIGUEZ LAVERDE**, por las sumas adeudadas por concepto de multa de tránsito comprendo No.7300100000000476750 de fecha 14 de octubre de 2016, resolución No.RO1118 de fecha 27 de Diciembre de 2016 más los intereses por mora, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, ordénese el remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados, si los hubiere o los que llegaren a estarlo.

TERCERO: ORDÉNESE efectuar la liquidación de la obligación y sus intereses incluyendo las costas y gastos causados, conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al ejecutado o su apoderado si lo tuviere por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto.

CUARTO: CONDÉNESE al ejecutado a pagar los gastos y costas causadas en el presente proceso, de ser procedente.

QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARTHA ASCENCIO
 Directora Tesorería

EXP: T-108441-2016

Aprobó
 Revisó
 Elaboró y/o Proyecto

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA
Carlos Eduardo Casarínca	
Jessica Lorena Belarano	
Aura Natalia Ramirez Roto	

Declaramos que hemos Elaborado y/o proyectado, o Revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora del Grupo de Tesorería-Secretaría de Hacienda Municipal.



Calle I Número 11-89
tesoreria@ibague.gov.co
cobrocoactivo@ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 8001 133 89-7



**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

1331- 11085432

Ibagué, 28 NOV 2023

SEÑOR(A): JHON EDICSON ALBA PINZON
IDENTIFICACIÓN: 14296276
DIRECCIÓN: MZ 65 CS 10 3 ETAPA B/ SIMON BOLIVAR
CIUDAD

REF: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
EJECUTADO: JHON EDICSON ALBA PINZON
CONCEPTO: MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO

NOTIFICACIÓN POR CORREO

- AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION – MEDIDA PREVENTIVA DE EMBARGO
N° 1331-6115 del 16 de noviembre de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario y sus modificaciones, se procede a notificar por correo, mediante la entrega de la copia respectiva, la actuación administrativa proferida por el Despacho de la Tesorería Municipal de Ibagué, a través del cual se emite **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en su contra, como consecuencia de sus obligaciones insolutas devenidas de **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**,

AVISO IMPORTANTE

Lo invitamos a que se ponga al día en el pago de sus **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**, se puede comunicar con la **SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD** al correo electrónico movilidad@ibague.gov.co o en sus oficinas ubicadas en **Cra. 23 Sur No 87-08 Parque Industrial y de Servicios**, donde se realizará la liquidación de la multa con los descuentos establecidos.

También pueden consultar la página web del **SIMIT** y cancelar el valor de la multa a través del sistema de pagos **PSE**.



Sistema Integrado de Información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito

➔

Infórmate!

Desde la página de SIMIT, se puede realizar el pago en línea de sus infracciones de tránsito.



Una vez realicen los respectivos pagos nos deben allegar los recibos soporte y procederemos a realizar la terminación al proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en su contra.

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones

Cordialmente,



LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guamizo Oviedo-Profesional Universitario
Proyectó: Walter Alexander Ramírez Cárdenas

EXPEDIENTE: T-108850-2016
COMPARENDO N° 736610000000047604 DE FECHA 15 de octubre de 2016

ANEXO: COPIA AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co





AUTO 1331-6115

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.
PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
REFERENCIA: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
CONTRAVENTOR: JHON EDICSON ALBA PINZON
IDENTIFICACION: 14296276
INFRACTOR A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONSIDERACIONES

La Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad de Ibagué expidió la resolución No. **RO1126** de fecha **27 de diciembre de 2016** en la que sancionó la conducta del señor(a) **JHON EDICSON ALBA PINZON**, mediante el comparendo No. **7300100000000476604** de fecha **15 de octubre de 2016** por violación a la ley 769 de 2002.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la presente actuación tuvo lugar al tenor de lo previsto en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

La normativa citada anteriormente, fue el sustento legal para dar inicio al proceso administrativo de cobro coactivo, en contra de **JHON EDICSON ALBA PINZON**, infractor(a) a las normas de tránsito.

Ahora bien, al contar esta oficina de cobro con título base de ejecución, consistente en lo señalado por el canon legal 99 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el cual a la letra indica:

"Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley..."*

Conforme al documento que presta mérito ejecutivo, se libró mandamiento de pago por la suma adeudada correspondiente al valor contenido en la resolución mediante la cual se sancionó la violación a la norma de tránsito.

Notificado el deudor en debida forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el cual señala:

"Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas..."

Vencido el término de que trata la normativa indicada, el deudor no presentó escrito de excepciones ni acreditó el pago total o parcial de las obligaciones contenidas en el título que presta mérito ejecutivo, por lo cual habrá de seguirse con el trámite de la presente actuación, como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario y el Manual de Gestión de Recaudo de Cartera de la Entidad Municipal.

"Artículo 836 E.T: Si vencido el termino para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente preferirá resolución ordenando la ejecución..." (Resalto fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, el Tesorero del Municipio de Ibagué, revestido de las funciones de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en la delegación efectuada mediante Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones, implementa la firma mecánica conforme lo expresa la RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023.

DECIDE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del contraventor **JHON EDICSON ALBA PINZON**, por las sumas adeudadas por concepto de multa de tránsito, en razón al comparendo No. **7300100000000476604** de fecha **15 de octubre de 2016**, resolución No. **RO1126** de fecha **27 de diciembre de 2016** más los intereses por mora, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la investigación pertinente a fin de identificar los bienes del deudor, con el fin de realizar el embargo, secuestro y se perfeccionen las mismas.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, **CONDENAR** en costas al ejecutado, previo su tasación. **ORDENAR** la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encontraran pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo o subsidiariamente mediante publicación en la página WEB de la Alcaldía Municipal de Ibagué, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 1° del Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 836 del Estatuto Tributario.

SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guarnizo Dviedo-Profesional Universitario.
Revisó exp. y proyectó: Walter Ramírez Cárdenas

EXPEDIENTE:T-108858-2016
COMPARENDO N° 730010000000 00476604 DE FECHA 15 de octubre de 2016



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

1331- / / 0 8 5 4 3 2

Ibagué, 28 NOV 2023

SEÑOR(A): **luis henry alfonso calderon**
IDENTIFICACIÓN: **1110544739**
DIRECCIÓN: **CALLE 22 SUR N. 11-77 RICAURTE**
CIUDAD

REF: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
EJECUTADO: **luis henry alfonso calderon**
CONCEPTO: **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**

NOTIFICACIÓN POR CORREO

- AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION – MEDIDA PREVENTIVA DE EMBARGO
N° 1331-6121 del 16 de noviembre de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario y sus modificaciones, se procede a notificar por correo, mediante la entrega de la copia respectiva, la actuación administrativa proferida por el Despacho de la Tesorería Municipal de Ibagué, a través del cual se emite **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en su contra, como consecuencia de sus obligaciones insolutas devenidas de **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**,

AVISO IMPORTANTE

Lo invitamos a que se ponga al día en el pago de sus **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**, se puede comunicar con la **SECRETARIA DE LA MOVILIDAD** al correo electrónico movilidad@ibague.gov.co o en sus oficinas ubicadas en **Cra. 23 Sur No 87-08 Parque Industrial y de Servicios**, donde se realizará la liquidación de la multa con los descuentos establecidos.

También pueden consultar la página web del **SIMIT** y cancelar el valor de la multa a través del sistema de pagos **PSE**.



Sistema Integrado de Información de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito

➔

¡Infórmate!

Desde la página de SIMIT, se puede realizar el pago en línea de sus infracciones de tránsito.



Una vez realicen los respectivos pagos nos deben allegar los recibos soporte y procederemos a realizar la terminación al proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en su contra.

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones

Cordialmente,



LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guamizo Orledo-Profesional Universitario
Proyectó: Walter Alexander Ramirez Cárdenas

EXPEDIENTE: T-108895-2816
COMPARENCO N° 73001880088800478433 DE FECHA 17 de octubre de 2016

ANEXO: COPIA AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA



AUTO 1331-6121

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.
PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
REFERENCIA: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
CONTRAVENTOR: **luis henry alfonso calderon**
IDENTIFICACIÓN: 1110544739
INFRACTOR A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONSIDERACIONES

La Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad de Ibagué expidió la resolución No. **RO1174** de fecha **27 de diciembre de 2016** en la que sancionó la conducta del señor(a) **luis henry alfonso calderon**, mediante el comparendo No. **7300100000000476433** de fecha **17 de octubre de 2016** por violación a la ley 769 de 2002.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la presente actuación tuvo lugar al tenor de lo previsto en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

La normativa citada anteriormente, fue el sustento legal para dar inicio al proceso administrativo de cobro coactivo, en contra de **luis henry alfonso calderon**, infractor(a) a las normas de tránsito.

Ahora bien, al contar esta oficina de cobro con título base de ejecución, consistente en lo señalado por el canon legal 99 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el cual a la letra indica:

"Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley..."*

Conforme al documento que presta mérito ejecutivo, se libró mandamiento de pago por la suma adeudada correspondiente al valor contenido en la resolución mediante la cual se sancionó la violación a la norma de tránsito.

Notificado el deudor en debida forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el cual señala:

"Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas..."

Vencido el término de que trata la normativa indicada, el deudor no presentó escrito de excepciones ni acreditó el pago total o parcial de las obligaciones contenidas en el título que presta mérito ejecutivo, por lo cual habrá de seguirse con el trámite de la presente actuación, como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario y el Manual de Gestión de Recaudo de Cartera de la Entidad Municipal.

"Artículo 836 E.T. Si vencido el termino para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución..." (Resalto fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, el Tesorero del Municipio de Ibagué, revestido de las funciones de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en la delegación efectuada mediante Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones, implementa la firma mecánica conforme lo expresa la RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023.

DECIDE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del contraventor **luis henry alfonso calderon**, por las sumas adeudadas por concepto de multa de tránsito, en razón al comparendo No. **7300100000000476433** de fecha **17 de octubre de 2016**, resolución No. **RO1174** de fecha **27 de diciembre de 2016** más los intereses por mora, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la investigación pertinente a fin de identificar los bienes del deudor, con el fin de realizar el embargo, secuestro y se perfeccionen las mismas.



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, **CONDENAR** en costas al ejecutado, previo su tasación. **ORDENAR** la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo o subsidiariamente mediante publicación en la página WEB de la Alcaldía Municipal de Ibagué, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 1° del Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 836 del Estatuto Tributario.

SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LUIS GABRIEL RICAURTE CAPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- CDBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guarnizo Oviedo-Profesional Universitario.
Revisó exp. y proyectó: Waller Ramirez Cárdenas

EXPEDIENTE: T-188895-2016
COMPARENDO N° 173881800088888478433 DE FECHA 17 de octubre de 2016



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA

1331- 11085432

Ibagué, 28 NOV 2023

SEÑOR(A): LUIGI GIOVANNI RINCON HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN: 93389147
DIRECCIÓN: CRA 1SUR 32-18 LAS BRISAS
CIUDAD

REF: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
EJECUTADO: LUIGI GIOVANNI RINCON HERNANDEZ
CONCEPTO: MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO

NOTIFICACIÓN POR CORREO

- AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION – MEDIDA PREVENTIVA DE EMBARGO
N° 1034-02-309998 del 24 de septiembre de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario y sus modificaciones, se procede a notificar por correo, mediante la entrega de la copia respectiva, la actuación administrativa proferida por el Despacho de la Tesorería Municipal de Ibagué, a través del cual se emite **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en su contra, como consecuencia de sus obligaciones insolutas devenidas de **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**,

AVISO IMPORTANTE

Lo invitamos a que se ponga al día en el pago de sus **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**, se puede comunicar con la **SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD** al correo electrónico movilidad@ibague.gov.co o en sus oficinas ubicadas en **Cra. 23 Sur No 87-08 Parque Industrial y de Servicios**, donde se realizará la liquidación de la multa con los descuentos establecidos.

También pueden consultar la página web del **SIMIT** y cancelar el valor de la multa a través del sistema de pagos **PSE**.



Sistema Integrado de Información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito

➔

Infórmate!

Desde la página de SIMIT, se puede realizar el pago en línea de sus infracciones de tránsito.



Una vez realicen los respectivos pagos nos deben allegar los recibos soporte y procederemos a realizar la terminación al proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en su contra.

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones

Cordialmente,



LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guamizo Oviedo-Profesional Universitario
Proyectó: Walter Alexander Ramírez Cárdenas

EXPEDIENTE: T-188898-2616
COMPARENDO N° 73001090088008476663 DE FECHA 17 de octubre de 2016

ANEXO: COPIA AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co





AUTO 1034-02-309998



POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

FECHA: 24 de Septiembre de 2019
PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
REFERENCIA: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
EJECUTADO: LUIGI GIOVANNI RINCDN HERNANDEZ
C.C.:93389147
INFRACTOR A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONSIDERACIONES

La Secretaría de tránsito, transporte y movilidad de Ibagué expidió la resolución No.RO1175 de fecha 27 de diciembre de 2016 en la que sancionó la conducta del señor(a) LUIGI GIOVANNI RINCON HERNANDEZ, mediante el comparendo No.7300100000000476663 de fecha 17 de Octubre de 2016 por violación a la ley 769 de 2002.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la presente actuación tuvo lugar al tenor de lo previsto en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

La normativa citada anteriormente, fue el sustento legal para dar Inicio al proceso de cobro, en contra de LUIGI GIOVANNI RINCON HERNANDEZ, infractor(a) a las normas de tránsito.

Ahora bien, al contar esta oficina de cobro con título base de ejecución, consistente en lo señalado por el canon legal 99 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el cual a la letra indica:

"Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley..."*

Conforme al documento que presta mérito ejecutivo, se libró mandamiento de pago por la suma adeudada correspondiente al valor contenido en la resolución mediante la cual se sancionó la violación a la norma de tránsito.

Notificado el deudor en debida forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el cual señala:

"Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas..."

Vencido el término de que trata la normativa indicada, el deudor no presentó escrito de excepciones ni acreditó el pago total o parcial de las obligaciones contenidas en el título que presta mérito ejecutivo, por lo cual habrá de proseguirse con el trámite de la presente actuación, como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario y el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Entidad Municipal.

"Artículo 836 E.T: Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución..." (Resalto fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, La Tesorera del Municipio de Ibagué, revestida de las funciones de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en la delegación efectuada mediante Decreto N° 0380 del 16 de mayo de 1997, emitido por el señor Alcalde Municipal, el cual a su vez, se encuentra revestido de la facultad establecida en Artículo 91 Literal D numeral 6 de la ley 136 de 1994 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

Calle 1 Número 11-89
tesoreria@ibague.gov.co
cobrocoactivo@ibague.gov.co





Aldaldía Municipal
Ibagué
 NIT. 800113389-7



DECIDE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del contraventor **LUIGI GIOVANNI RINCON HERNANDEZ**, por las sumas adeudadas por concepto de multa de tránsito comparendo No.7300100000000476663 de fecha 17 de Octubre de 2016, resolución No.RO1175 de fecha 27 de diciembre de 2016 con más los intereses por mora, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, ordéñese el remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados, si los hubiere o los que llegaren a estarlo.

TERCERO: ORDÉNESE efectuar la liquidación de la obligación y sus intereses incluyendo las costas y gastos causados, conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al ejecutado o su apoderado si lo tuviere por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto.

CUARTO: CONDÉNESE al ejecutado a pagar los gastos y costas causadas en el presente proceso, de ser procedente.

QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARTHA ASCENCIO
 Directora Tesorería

EDP-1-104296-2016

Aprobó
 Revisó
 Elaboró y/o Proyecto

NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
Carlos Eduardo Casabianca	
Tessica Lorena Delarazo	
Aura Natalia Ramirez Rizo	

Declaramos que hemos Elaborado y/o proyectado, o Revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora del Grupo de Tesorería-Secretaría de Hacienda Municipal.



Calle 1 Número 11-89
tesoreria@ibague.gov.co
cobrocoactivo@ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

1331- **11085432**

Ibagué, **28 NOV 2023**

SEÑOR(A): **LEONEL FELIPE IGNACIO ORTIZ MORENO**
IDENTIFICACIÓN: **1110496977**
DIRECCIÓN: **URB EL PALMAR 2 CASA 16**
CIUDAD

REF: **PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO**
EJECUTADO: LEONEL FELIPE IGNACIO ORTIZ MORENO
CONCEPTO: MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO

NOTIFICACIÓN POR CORREO

- AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN – MEDIDA PREVENTIVA DE EMBARGO
N° 1034-02-323816 del 27 de noviembre de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario y sus modificaciones, se procede a notificar por correo, mediante la entrega de la copia respectiva, la actuación administrativa proferida por el Despacho de la Tesorería Municipal de Ibagué, a través del cual se emite **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en su contra, como consecuencia de sus obligaciones insolutas devenidas de **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**,

AVISO IMPORTANTE

Lo invitamos a que se ponga al día en el pago de sus **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**, se puede comunicar con la **SECRETARIA DE LA MOVILIDAD** al correo electrónico movilidad@ibague.gov.co o en sus oficinas ubicadas en **Cra. 23 Sur No 87-08 Parque Industrial y de Servicios**, donde se realizará la liquidación de la multa con los descuentos establecidos.

También pueden consultar la página web del **SIMIT** y cancelar el valor de la multa a través del sistema de pagos **PSE**.



¡Informate!

Desde la página de SIMIT, se puede realizar el pago en línea de sus infracciones de tránsito.



Una vez realicen los respectivos pagos nos deben allegar los recibos soporte y procederemos a realizar la terminación al proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en su contra.

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones

Cordialmente,

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guamizo Oviedo-Profesional Universitario
Proyectó: Walter Alexander Ramírez Cárdenas

EXPEDIENTE: T-188983-2016
COMPARENDO N° 73801008888000474783 DE FECHA 18 de octubre de 2016

ANEXO: COPIA AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co





AUTO 1034-02-323816

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

FECHA: 27 de Noviembre de 2019
PRDCESO DE COBRD ADMINISTRATIVO COACTIVO
REFERENCIA: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
EJECUTADO: LEONEL FELIPE IGNACIO ORTIZ MORENO
C.G.: 1110496977
INFRACTOR A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONSIDERACIONES

La Secretaría de tránsito, transporte y movilidad de Ibagué expidió la resolución No. RO1184 de fecha 27 de Diciembre de 2016 en la que sancionó la conducta del señor(a) LEONEL FELIPE IGNACIO ORTIZ MORENO, mediante el comparendo No.7300100000000474783 de fecha 18 de Octubre de 2016 por violación a la ley 769 de 2002.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la presente actuación tuvo lugar al tenor de lo previsto en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

La normativa citada anteriormente, fue el sustento legal para dar inicio al proceso de cobro, en contra de LEONEL FELIPE IGNACIO ORTIZ MORENO, infractor(a) a las normas de tránsito.

Ahora bien, al contar esta oficina de cobro con título base de ejecución, consistente en lo señalado por el canon legal 99 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el cual a la letra indica:

"Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley..."*

Conforme al documento que presta mérito ejecutivo, se libró mandamiento de pago por la suma adeudada correspondiente al valor contenido en la resolución mediante la cual se sancionó la violación a la norma de tránsito.

Notificado el deudor en debida forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el cual señala:

"Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas..."

Vencido el término de que trata la normativa indicada, el deudor no presentó escrito de excepciones ni acreditó el pago total o parcial de las obligaciones contenidas en el título que presta mérito ejecutivo, por lo cual habrá de proseguirse con el trámite de la presente actuación, como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario y el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Entidad Municipal.

"Artículo 836 E.T: Si vencido el termino para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución..." (Resalto fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, La Tesorera del Municipio de Ibagué, revestida de las funciones de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en la delegación efectuada mediante Decreto N° 0380 del 16 de mayo de 1997, emitido por el señor Alcalde Municipal, el cual a su vez, se encuentra revestido de la facultad establecida en Artículo 91 Literal D numeral 6 de la ley 136 de 1994 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.





DECIDE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del contravenlor **LEONEL FELIPE IGNACIO ORTIZ MORENO**, por las sumas adeudadas por concepto de multa de tránsito comparendo No.7300100000000474783 de fecha 18 de Octubre de 2016, resolución No.RO1184 de fecha 27 de Diciembre de 2016 con más los intereses por mora, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, ordénese el remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados, si los hubiere o los que llegaren a estarlo.

TERCERO: ORDÉNESE efectuar la liquidación de la obligación y sus intereses incluyendo las costas y gastos causados, conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al ejecutado o su apoderado si lo tuviere por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto.

CUARTO: CONDÉNESE al ejecutado a pagar los gastos y costas causadas en el presente proceso, de ser procedente.

QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARTHA ASCENCIO
 Directora Tesorería

EXP: T-100903-2016

Aprobó
 Revisó
 Elaboró y/o Proyecto

NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
Carlos Eduardo Casabianca	<i>[Signature]</i>
Yessica Lorena Bejarano	<i>[Signature]</i>
Aura Natalia Ramirez Razo	<i>[Signature]</i>

Declaramos que hemos Elaborado y/o proyectado, o Revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora del Grupo de Tesorería-Secretaría de Hacienda Municipal.





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

1331- 11085432

Ibagué, 28 NOV 2023

SEÑOR(A): **DEIMER JEFFERSON GONZALEZ TORRES**
IDENTIFICACIÓN: 1110455202
DIRECCIÓN: MAZ 11 C 16 B/JARDIN SANTANDER
CIUDAD

REF: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
EJECUTADO: **DEIMER JEFFERSON GONZALEZ TORRES**
CONCEPTO: MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO

NOTIFICACIÓN POR CORREO

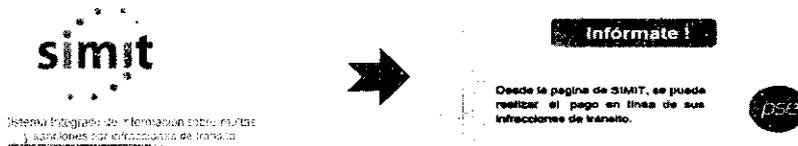
- AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION – MEDIDA PREVENTIVA DE EMBARGO
N° 1331-6122 del 16 de noviembre de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario y sus modificaciones, se procede a notificar por correo, mediante la entrega de la copia respectiva, la actuación administrativa proferida por el Despacho de la Tesorería Municipal de Ibagué, a través del cual se emite **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en su contra, como consecuencia de sus obligaciones insolutas devenidas de **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**,

AVISO IMPORTANTE

Lo invitamos a que se ponga al día en el pago de sus **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**, se puede comunicar con la **SECRETARIA DE LA MOVILIDAD** al correo electrónico movilidad@ibague.gov.co o en sus oficinas ubicadas en **Cra. 23 Sur No 87-08 Parque Industrial y de Servicios**, donde se realizará la liquidación de la multa con los descuentos establecidos.

También pueden consultar la página web del **SIMIT** y cancelar el valor de la multa a través del sistema de pagos **PSE**.



Una vez realicen los respectivos pagos nos deben allegar los recibos soporte y procederemos a realizar la terminación al proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en su contra.

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones

Cordialmente,

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guamizo Oriedo-Profesional Universitario
Proyectó: Walter Alexander Ramírez Cárdenas

EXPEDIENTE: T-108913-2016
COMPARENDO N° 7300100000000470350 DE FECHA 10 de octubre de 2016

ANEXO: COPIA AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA



AUTO 1331-6122

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.
PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
REFERENCIA: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
CONTRAVENTOR: DEIMER JEFFERSON GONZALEZ TORRES
IDENTIFICACION: 1110455202
INFRACTOR A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONSIDERACIONES

La Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad de Ibagué expidió la resolución **No. RO1200** de fecha **27 de diciembre de 2016** en la que sancionó la conducta del señor(a) **DEIMER JEFFERSON GONZALEZ TORRES**, mediante el comparendo **No. 7300100000000476350** de fecha **18 de octubre de 2016** por violación a la ley 769 de 2002.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la presente actuación tuvo lugar al tenor de lo previsto en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

La normativa citada anteriormente, fue el sustento legal para dar inicio al proceso administrativo de cobro coactivo, en contra de **DEIMER JEFFERSON GONZALEZ TORRES**, infractor(a) a las normas de tránsito.

Ahora bien, al contar esta oficina de cobro con título base de ejecución, consistente en lo señalado por el canon legal 99 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el cual a la letra indica:

"Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley..."*

Conforme al documento que presta mérito ejecutivo, se libró mandamiento de pago por la suma adeudada correspondiente al valor contenido en la resolución mediante la cual se sancionó la violación a la norma de tránsito.

Notificado el deudor en debida forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el cual señala:

"Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas..."

Vencido el término de que trata la normativa indicada, el deudor no presentó escrito de excepciones ni acreditó el pago total o parcial de las obligaciones contenidas en el título que presta mérito ejecutivo, por lo cual habrá de seguirse con el trámite de la presente actuación, como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario y el Manual de Gestión de Recaudo de Cartera de la Entidad Municipal.

"Artículo 836 E.T: Si vencido el termino para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución..." (Resalto fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, el Tesorero del Municipio de Ibagué, revestido de las funciones de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en la delegación efectuada mediante Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones, implementa la firma mecánica conforme lo expresa la RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023.

DECIDE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del contraventor **DEIMER JEFFERSON GONZALEZ TORRES**, por las sumas adeudadas por concepto de multa de tránsito, en razón al comparendo **No. 7300100000000476350** de fecha **18 de octubre de 2016**, resolución **No. RO1200** de fecha **27 de diciembre de 2016** más los intereses por mora, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la investigación pertinente a fin de identificar los bienes del deudor, con el fin de realizar el embargo, secuestro y se perfeccionen las mismas.



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, **CONDENAR** en costas al ejecutado, previo su tasación. **ORDENAR** la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo o subsidiariamente mediante publicación en la página WEB de la Alcaldía Municipal de Ibagué, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 1° del Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 836 del Estatuto Tributario.

SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN** No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guamizo Oviedo-Profesional Universitario.
Revisó exp. y proyectó: Walter Ramírez Cárdenas

EXPEDIENTE: T-108613-2016
COMPAREND N° 7300100000000476350 DE FECHA 10 de octubre de 2016



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

1331- **11085432**

Ibagué, **28 NOV 2023**

SEÑOR(A): **LUIS FERNANDO OLAYA POLOCHE**
IDENTIFICACIÓN: **1110533594**
DIRECCIÓN: **CRA. 1 SUR 71A 44 TUNAL**
CIUDAD

REF: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
EJECUTADO: **LUIS FERNANDO OLAYA POLOCHE**
CONCEPTO: **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**

NOTIFICACIÓN POR CORREO

- AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN – MEDIDA PREVENTIVA DE EMBARGO
N° 1331-6123 del 16 de noviembre de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario y sus modificaciones, se procede a notificar por correo, mediante la entrega de la copia respectiva, la actuación administrativa proferida por el Despacho de la Tesorería Municipal de Ibagué, a través del cual se emite **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en su contra, como consecuencia de sus obligaciones insolutas devenidas de **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**,

AVISO IMPORTANTE

Lo invitamos a que se ponga al día en el pago de sus **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**, se puede comunicar con la **SECRETARIA DE LA MOVILIDAD** al correo electrónico movilidad@ibague.gov.co o en sus oficinas ubicadas en **Cra. 23 Sur No 87-08 Parque Industrial y de Servicios**, donde se realizará la liquidación de la multa con los descuentos establecidos.

También pueden consultar la página web del **SIMIT** y cancelar el valor de la multa a través del sistema de pagos **PSE**.



¡Infórmate!

Desde la página de SIMIT, se puede realizar el pago en línea de sus infracciones de tránsito.



Una vez realicen los respectivos pagos nos deben allegar los recibos soporte y procederemos a realizar la terminación al proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en su contra.

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones

Cordialmente,

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guzmán Oviedo-Profesional Universitario
Proyecto: Welter Alexander Ramírez Cárdenas



EXPEDIENTE: T-108914-2016
COMPARENDO N° 173981000088908476349 DE FECHA 18 de octubre de 2018

ANEXO: COPIA AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA



AUTO 1331-6123

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.
PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
REFERENCIA: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
CONTRAVENTOR: LUIS FERNANDO OLAYA POLOCHE
IDENTIFICACION: 1110533594
INFRACTOR A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONSIDERACIONES

La Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad de Ibagué expidió la resolución No. RO1201 de fecha 27 de diciembre de 2016 en la que sancionó la conducta del señor(a) **LUIS FERNANDO OLAYA POLOCHE**, mediante el comparendo No.'7300100000000476349 de fecha 18 de octubre de 2016 por violación a la ley 769 de 2002.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la presente actuación tuvo lugar al tenor de lo previsto en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

La normativa citada anteriormente, fue el sustento legal para dar inicio al proceso administrativo de cobro coactivo, en contra de **LUIS FERNANDO OLAYA POLOCHE**, infractor(a) a las normas de tránsito.

Ahora bien, al contar esta oficina de cobro con título base de ejecución, consistente en lo señalado por el canon legal 99 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el cual a la letra indica:

"Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley..."*

Conforme al documento que presta mérito ejecutivo, se libró mandamiento de pago por la suma adeudada correspondiente al valor contenido en la resolución mediante la cual se sancionó la violación a la norma de tránsito.

Notificado el deudor en debida forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el cual señala:

"Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas..."

Vencido el término de que trata la normativa indicada, el deudor no presentó escrito de excepciones ni acreditó el pago total o parcial de las obligaciones contenidas en el título que presta mérito ejecutivo, por lo cual habrá de seguirse con el trámite de la presente actuación, como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario y el Manual de Gestión de Recaudo de Cartera de la Entidad Municipal.

"Artículo 836 E.T: Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución..." (Resalto fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, el Tesorero del Municipio de Ibagué, revestido de las funciones de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en la delegación efectuada mediante Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones, implementa la firma mecánica conforme lo expresa la RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023.

DECIDE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del contraventor **LUIS FERNANDO OLAYA POLOCHE**, por las sumas adeudadas por concepto de multa de tránsito, en razón al comparendo No. '7300100000000476349 de fecha 18 de octubre de 2016, resolución No. RO1201 de fecha 27 de diciembre de 2016 más los intereses por mora, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la investigación pertinente a fin de identificar los bienes del deudor, con el fin de realizar el embargo, secuestro y se perfeccionen las mismas.



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, **CONDENAR** en costas al ejecutado, previo su tasación. **ORDENAR** la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encontraran pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo o subsidiariamente mediante publicación en la página WEB de la Alcaldía Municipal de Ibagué, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 1° del Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 836 del Estatuto Tributario.

SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guarnizo Oviedo-Profesional Universitaria.
Revisó exp. y proyectó: Walter Ramírez Cárdenas

EXPEDIENTE:T-168914-2016
COMPARENDD N° 73001000080000476349 DE FECHA 18 de octubre de 2016



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

1331- 11085432

Ibagué, 28 NOV 2023

SEÑOR(A): KEVIN ANDRES LABRADOR OVIEDO
IDENTIFICACIÓN: 1110583380
DIRECCIÓN: MZ 2 CS 11 MODELIA
CIUDAD

REF: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
EJECUTADO: KEVIN ANDRES LABRADOR OVIEDO
CONCEPTO: MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO

NOTIFICACIÓN POR CORREO

- AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION – MEDIDA PREVENTIVA DE EMBARGO
N° 1034-02-323821 del 27 de noviembre de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario y sus modificaciones, se procede a notificar por correo, mediante la entrega de la copia respectiva, la actuación administrativa proferida por el Despacho de la Tesorería Municipal de Ibagué, a través del cual se emite **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en su contra, como consecuencia de sus obligaciones insolutas devenidas de **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**,

AVISO IMPORTANTE

Lo invitamos a que se ponga al día en el pago de sus MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO, se puede comunicar con la **SECRETARIA DE LA MOVILIDAD** al correo electrónico movilidad@ibague.gov.co o en sus oficinas ubicadas en **Cra. 23 Sur No 87-08 Parque Industrial y de Servicios**, donde se realizará la liquidación de la multa con los descuentos establecidos.

También pueden consultar la página web del **SIMIT** y cancelar el valor de la multa a través del sistema de pagos **PSE**.



¡Infórmate!

Desde la página de SIMIT, se puede realizar el pago en línea de sus infracciones de tránsito.



Una vez realicen los respectivos pagos nos deben allegar los recibos soporte y procederemos a realizar la terminación al proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en su contra.

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y.s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones

Cordialmente,

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guamate Oviedo-Profesional Universitario
Proyectó: Walter Alexander Ramirez Cárdenas

EXPEDIENTE: T-100828-2016
CMPARENDO N° 73001000000000475312 DE FECHA 19 de octubre de 2016

ANEXO: COPIA AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co





AUTO 1034-02-323821

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

FECHA: 27 de Noviembre de 2019
PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
REFERENCIA: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
EJECUTADO: KEVIN ANDRES LABRADOR OVIEDO
C.C.:1110583380
INFRACTOR A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONSIDERACIONES

La Secretaría de tránsito, transporte y movilidad de Ibagué expidió la resolución No. RO1213 de fecha 27 de Diciembre de 2016 en la que sancionó la conducta del señor(a) KEVIN ANDRES LABRADOR OVIEDO, mediante el comparendo No.7300100000000475312 de fecha 19 de Octubre de 2016 por violación a la ley 769 de 2002.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la presente actuación tuvo lugar al tenor de lo previsto en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

La normativa citada anteriormente, fue el sustento legal para dar inicio al proceso de cobro, en contra de KEVIN ANDRES LABRADOR OVIEDO, infractor(a) a las normas de tránsito.

Ahora bien, al contar esta oficina de cobro con título base de ejecución, consistente en lo señalado por el canon legal 99 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el cual a la letra indica:

"Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley..."*

Conforme al documento que presta mérito ejecutivo, se libró mandamiento de pago por la suma adeudada correspondiente al valor contenido en la resolución mediante la cual se sancionó la violación a la norma de tránsito.

Notificado el deudor en debida forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el cual señala:

"Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas..."

Vencido el término de que trata la normativa indicada, el deudor no presentó escrito de excepciones ni acreditó el pago total o parcial de las obligaciones contenidas en el título que presta mérito ejecutivo, por lo cual habrá de proseguirse con el trámite de la presente actuación, como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario y el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Entidad Municipal.

"Artículo 836 E.T: Si vencido el termino para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución..." (Resalto fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, La Tesorera del Municipio de Ibagué, revestida de las funciones de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en la delegación efectuada mediante Decreto N° 0380 del 16 de mayo de 1997, emitido por el señor Alcalde Municipal, el cual a su vez, se encuentra revestido de la facultad establecida en Artículo 91 Literal D numeral 6 de la ley 136 de 1994 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.





DECIDE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del contraventor **KEVIN ANDRES LABRADOR OVIEDO**, por las sumas adeudadas por concepto de multa de tránsito comparendo No.7300100000000475312 de fecha 19 de Octubre de 2016, resolución No.RO1213 de fecha 27 de Diciembre de 2016 con más los intereses por mora, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, ordéñese el remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados, si los hubiere o los que llegaren a estarlo.

TERCERO: ORDÉNESE efectuar la liquidación de la obligación y sus intereses incluyendo las costas y gastos causados, conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al ejecutado o su apoderado si lo tuviere por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto.

CUARTO: CONDÉNESE al ejecutado a pagar los gastos y costas causadas en el presente proceso, de ser procedente.

QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA ASCENCIO
 Directora Tesorería

EXP: 7-108929-2016

Aprobó
 Revisó
 Elaboró y/o Proyecto

NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
Carlos Eduardo Casabianca	
Yessica Lorena Bejarano	
Aura Natalia Ramirez Rozo	

Declaramos que hemos Elaborado y/o proyectado, o Revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora del Grupo de Tesorería-Secretaría de Hacienda Municipal.





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

1331- 11085432

Ibagué, 28 NOV 2023

SEÑOR(A): JOSE EDWIN MENDOZA
IDENTIFICACIÓN: 5822240
DIRECCIÓN: CL 20 # 2 38 B/ SAN NICOLAS
CALI

REF: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
EJECUTADO: JOSE EDWIN MENDOZA
CONCEPTO: MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO

NOTIFICACIÓN POR CORREO

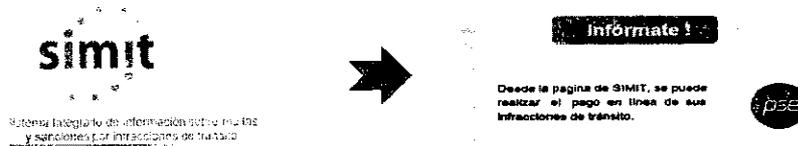
- AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION – MEDIDA PREVENTIVA DE EMBARGO
N° 1034-02-316936 del 6 de noviembre de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario y sus modificaciones, se procede a notificar por correo, mediante la entrega de la copia respectiva, la actuación administrativa proferida por el Despacho de la Tesorería Municipal de Ibagué, a través del cual se emite **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en su contra, como consecuencia de sus obligaciones insolutas devenidas de **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**,

AVISO IMPORTANTE

Lo invitamos a que se ponga al día en el pago de sus **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**, se puede comunicar con la **SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD** al correo electrónico movilidad@ibague.gov.co o en sus oficinas ubicadas en **Cra. 23 Sur No 87-08 Parque Industrial y de Servicios**, donde se realizará la liquidación de la multa con los descuentos establecidos.

También pueden consultar la página web del **SIMIT** y cancelar el valor de la multa a través del sistema de pagos **PSE**.



Una vez realicen los respectivos pagos nos deben allegar los recibos soporte y procederemos a realizar la terminación al proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en su contra.

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones

Cordialmente,

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guamizo Oviedo-Profesional Universitario
Proyectó: Walter Alexander Ramírez Cárdenas

EXPEDIENTE: T-108948-2016
COMPARENDO N° 173661000060000476799 OE FECHA 20 de octubre de 2016

ANEXO: COPIA AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION



Carrera 2 N. 13-38
admnoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co





AUTO 1034-02-316936



POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

FECHA: 06 de Noviembre de 2019
PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
REFERENCIA: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
EJECUTADO: JOSE EDWIN MENDOZA
C.C.: 5822240
INFRACTOR A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONSIDERACIONES

La Secretaría de tránsito, transporte y movilidad de Ibagué expidió la resolución No. RO1240 de fecha 28 de Diciembre de 2016 en la que sancionó la conducta del señor(a) JOSE EDWIN MENDOZA, mediante el comparendo No. 7300100000000476799 de fecha 20 de octubre de 2016 por violación a la ley 769 de 2002.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la presente actuación tuvo lugar al tenor de lo previsto en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

La normativa citada anteriormente, fue el sustento legal para dar inicio al proceso de cobro, en contra de JOSE EDWIN MENDOZA, infractor(a) a las normas de tránsito.

Ahora bien, al contar esta oficina de cobro con título base de ejecución, consistente en lo señalado por el canon legal 99 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el cual a la letra indica:

"Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley..."*

Conforme al documento que presta mérito ejecutivo, se libró mandamiento de pago por la suma adeudada correspondiente al valor contenido en la resolución mediante la cual se sancionó la violación a la norma de tránsito.

Notificado el deudor en debida forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el cual señala:

"Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas..."

Vencido el término de que trata la normativa indicada, el deudor no presentó escrito de excepciones ni acreditó el pago total o parcial de las obligaciones contenidas en el título que presta mérito ejecutivo, por lo cual habrá de proseguirse con el trámite de la presente actuación, como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario y el Reglamento interno de Recaudo de Cartera de la Entidad Municipal.

"Artículo 836 E.T: Si vencido el termino para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución..." (Resalto fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, La Tesorera del Municipio de Ibagué, revestida de las funciones de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en la delegación efectuada mediante Decreto N° 0380 del 16 de mayo de 1997, emitido por el señor Alcalde Municipal, el cual a su vez, se encuentra revestido de la facultad establecida en Artículo 91 LITERAL D numeral 6 de la ley 136 de 1994 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.





DECIDE:

PRIMERO: SÉGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del contraventor JOSE EDWIN MENDOZA, por las sumas adeudadas por concepto de multa de tránsito comparendo No.7300100000000476799 de fecha 20 de octubre de 2016, resolución No.RO1240 de fecha 28 de Diciembre de 2016 más los intereses por mora, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, ordénese el remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados, si los hubiere o los que llegaren a estarlo.

TERCERO: ORDÉNESE efectuar la liquidación de la obligación y sus intereses incluyendo las costas y gastos causados, conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al ejecutado o su apoderado si lo tuviere por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto.

CUARTO: CONDÉNESE al ejecutado a pagar los gastos y costas causadas en el presente proceso, de ser procedente.

QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARTHA ASCENCIO
Directora Tesorería

EXP: T-180949-2016

Aprobó
Revisó
Elaboró y/o Proyecto

NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
Carlos Eduardo Casabianca	
Yessica Lorena Bejarano	
Aura Natalia Ramírez Rozo	

Declaramos que hemos Elaborado y/o proyectado, o Revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora del Grupo de Tesorería-Secretaría de Hacienda Municipal.





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

1331-

11085432

Ibagué,

28 NOV 2023

SEÑOR(A): DANIEL EDUARDO CIFUENTES LOZANO
IDENTIFICACIÓN: 1110539777
DIRECCIÓN: CALLE 27 N. 4A 39 B. HIPODROMO
CIUDAD

REF: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
EJECUTADO: DANIEL EDUARDO CIFUENTES LOZANO
CONCEPTO: MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO

NOTIFICACIÓN POR CORREO

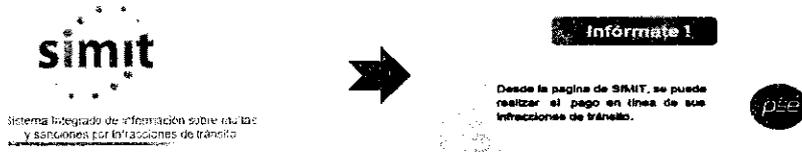
- AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION – MEDIDA PREVENTIVA DE EMBARGO
N° 1034-02-323832 del 27 de noviembre de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario y sus modificaciones, se procede a notificar por correo, mediante la entrega de la copia respectiva, la actuación administrativa proferida por el Despacho de la Tesorería Municipal de Ibagué, a través del cual se emite **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en su contra, como consecuencia de sus obligaciones insolutas devenidas de **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**,

AVISO IMPORTANTE

Lo invitamos a que se ponga al día en el pago de sus MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO, se puede comunicar con la **SECRETARIA DE LA MOVILIDAD** al correo electrónico movilidad@ibague.gov.co o en sus oficinas ubicadas en **Cra. 23 Sur No 87-08 Parque Industrial y de Servicios**, donde se realizará la liquidación de la multa con los descuentos establecidos.

También pueden consultar la página web del **SIMIT** y cancelar el valor de la multa a través del sistema de pagos **PSE**.



Una vez realicen los respectivos pagos nos deben allegar los recibos soporte y procederemos a realizar la terminación al proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en su contra.

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones

Cordialmente,

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guamizo Oviedo-Profesional Universitario
Proyectó: Walter Alexander Ramirez Cárdenas

EXPEINTE: T-100977-2016
COMPARENDO N° 73001000000000476319 DE FECHA 21 de octubre de 2016

ANEXO: COPIA AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION



Carrera 2 N. 13-3a
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co





AUTO 1034-02-323832

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

FECHA: 27 de Noviembre de 2019
PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
REFERENCIA: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
EJECUTADO: DANIEL EDUARDO CIFUENTES LOZANO
C.C.:1110539777
INFRACTOR A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONSIDERACIONES

La Secretaría de tránsito, transporte y movilidad de Ibagué expidió la resolución No. RO1267 de fecha 28 de Diciembre de 2016 en la que sancionó la conducta del señor(a) DANIEL EDUARDO CIFUENTES LOZANO, mediante el comparendo No.7300100000000476319 de fecha 21 de Octubre de 2016 por violación a la ley 769 de 2002.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la presente actuación tuvo lugar al tenor de lo previsto en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

La normativa citada anteriormente, fue el sustento legal para dar inicio al proceso de cobro, en contra de DANIEL EDUARDO CIFUENTES LOZANO, infractor(a) a las normas de tránsito.

Ahora bien, al contar esta oficina de cobro con título base de ejecución, consistente en lo señalado por el canon legal 99 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el cual a la letra indica:

"Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley..."*

Conforme al documento que presta mérito ejecutivo, se libró mandamiento de pago por la suma adeudada correspondiente al valor contenido en la resolución mediante la cual se sancionó la violación a la norma de tránsito.

Notificado el deudor en debida forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el cual señala:

"Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas..."

Vencido el término de que trata la normativa indicada, el deudor no presentó escrito de excepciones ni acreditó el pago total o parcial de las obligaciones contenidas en el título que presta mérito ejecutivo, por lo cual habrá de proseguirse con el trámite de la presente actuación, como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario y el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Entidad Municipal.

"Artículo 836 E.T: Si vencido el termino para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución..." (Resalto fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, La Tesorera del Municipio de Ibagué, revestida de las funciones de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en la delegación efectuada mediante Decreto N° 0380 del 16 de mayo de 1997, emitido por el señor Alcalde Municipal, el cual a su vez, se encuentra revestido de la facultad establecida en Artículo 91 Literal D numeral 6 de la ley 136 de 1994 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.





DECIDE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del contraventor DANIEL EDUARDO CIFUENTES LOZANO, por las sumas adeudadas por concepto de multa de tránsito comparendo No.7300100000000476319 de fecha 21 de Octubre de 2016, resolución No.RO1267 de fecha 28 de Diciembre de 2016 con más los intereses por mora, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, ordénese el remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados, si los hubiere o los que llegaren a estarlo.

TERCERO: ORDÉNESE efectuar la liquidación de la obligación y sus intereses incluyendo las costas y gastos causados, conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al ejecutado o su apoderado si lo tuviere por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto.

CUARTO: CONDÉNESE al ejecutado a pagar los gastos y costas causadas en el presente proceso, de ser procedente.

QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA ASCENCIO
 Directora Tesorería

EXP: T-108977-2016

Aprobó
 Revisó
 Elaboró y/o Proyecto

NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
Carlos Eduardo Casabianca	
Yassica Lorenza Belarano	
Auro Natalia Ramirez Rozo	

Declaramos que hemos Elaborado y/o proyectado, o Revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora del Grupo de Tesorería-Secretaría de Hacienda Municipal.





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

1331- 11085432

Ibagué, 23 NOV 2023

SEÑOR(A): ALFREDO GARAY GARCIA
IDENTIFICACIÓN: 93380898
DIRECCIÓN: CALLE 6 #13-114 BARRIO 20 DE JULIO
CIUDAD

REF: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
EJECUTADO: ALFREDO GARAY GARCIA
CONCEPTO: MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO

NOTIFICACIÓN POR CORREO

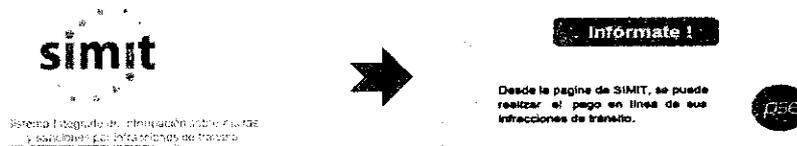
- AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION – MEDIDA PREVENTIVA DE EMBARGO
N° 1034-02-310001 del 24 de septiembre de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario y sus modificaciones, se procede a notificar por correo, mediante la entrega de la copia respectiva, la actuación administrativa proferida por el Despacho de la Tesorería Municipal de Ibagué, a través del cual se emite **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en su contra, como consecuencia de sus obligaciones insolutas devenidas de **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**,

AVISO IMPORTANTE

Lo invitamos a que se ponga al día en el pago de sus **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**, se puede comunicar con la **SECRETARIA DE LA MOVILIDAD** al correo electrónico movilidad@ibague.gov.co o en sus oficinas ubicadas en **Cra. 23 Sur No 87-08 Parque Industrial y de Servicios**, donde se realizará la liquidación de la multa con los descuentos establecidos.

También pueden consultar la página web del **SIMIT** y cancelar el valor de la multa a través del sistema de pagos **PSE**.



Una vez realicen los respectivos pagos nos deben allegar los recibos soporte y procederemos a realizar la terminación al proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en su contra.

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones

Cordialmente,

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guamiza Oviedo-Profesional Universitario
Proyectó: Walter Alexander Ramirez Cárdenas

EXPEDIENTE: T-196989-2016
COMPARENDO N° 73001000089890d7a826 DE FECHA 22 de octubre de 2016

ANEXO: COPIA AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co





AUTO 1034-02-310001

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

FECHA: 24 de Septiembre de 2019
PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
REFERENCIA: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
EJECUTADO: ALFREDO GARAY GARCIA
C.C.: 93380898
INFRACTOR A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONSIDERACIONES

La Secretaría de tránsito, transporte y movilidad de Ibagué expidió la resolución No. RO1275 de fecha 28 de diciembre de 2016 en la que sancionó la conducta del señor(a) ALFREDO GARAY GARCIA, mediante el comparendo No. 7300100000000474826 de fecha 22 de Octubre de 2016 por violación a la ley 769 de 2002.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la presente actuación tuvo lugar al tenor de lo previsto en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

La normativa citada anteriormente, fue el sustento legal para dar inicio al proceso de cobro, en contra de ALFREDO GARAY GARCIA, infractor(a) a las normas de tránsito.

Ahora bien, al contar esta oficina de cobro con título base de ejecución, consistente en lo señalado por el canon legal 99 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el cual a la letra indica:

"Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley..."*

Conforme al documento que presta mérito ejecutivo, se libró mandamiento de pago por la suma adeudada correspondiente al valor contenido en la resolución mediante la cual se sancionó la violación a la norma de tránsito.

Notificado el deudor en debida forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el cual señala:

"Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas..."

Vencido el término de que trata la normativa indicada, el deudor no presentó escrito de excepciones ni acreditó el pago total o parcial de las obligaciones contenidas en el título que presta mérito ejecutivo, por lo cual habrá de proseguirse con el trámite de la presente actuación, como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario y el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Entidad Municipal.

"Artículo 836 E.T: Si vencido el termino para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución..." (Resalto fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, La Tesorera del Municipio de Ibagué, revestida de las funciones de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en la delegación efectuada mediante Decreto N° 0380 del 16 de mayo de 1997, emitido por el señor Alcalde Municipal, el cual a su vez, se encuentra revestido de la facultad establecida en Artículo 91 Literal D numeral 6 de la ley 136 de 1994 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.





Alcaldía Municipal
Ibagué
 NIT. 800113389-7



DECIDE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del contraventor **ALFREDO GARAY GARCIA**, por las sumas adeudadas por concepto de multa de tránsito comparendo No.7300100000000474826 de fecha 22 de Octubre de 2016, resolución No.RO1275 de fecha 28 de diciembre de 2016 con más los intereses por mora, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, ordénese el remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados, si los hubiere o los que llegaren a estarlo.

TERCERO: ORDÉNESE efectuar la liquidación de la obligación y sus intereses incluyendo las costas y gastos causados, conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al ejecutado o su apoderado si lo tuviere por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto.

CUARTO: CONDÉNESE al ejecutado a pagar los gastos y costas causadas en el presente proceso, de ser procedente.

QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARTHA ASCENCIO
 Directora Tesorería

EZF: T-10049-2011

Aprobó
 Revisó
 Elaboró y/o Proyecto

NOMBRE Y APELLIDOS	FRMA
Carlos Eduardo Casabianca	
Yessica Lorena Bejarano	
Aura Natalia Ramirez Rizo	

Declaramos que hemos Elaborado y/o proyectado, o Revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora del Grupo de Tesorería-Secretaría de Hacienda Municipal.



Calle 1 Número 11-89
tesoreria@ibague.gov.co
cobrocoactivo@ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

1331- / / 0 8 5 4 3 2

Ibagué, 28 NOV 2023

SEÑOR(A): ALFREDO GARAY GARCIA
IDENTIFICACIÓN: 93380898
DIRECCIÓN: CALLE 6 #13-114 BARRID 20 DE JULIO
CIUDAD

REF: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
EJECUTADO: ALFREDO GARAY GARCIA
CONCEPTO: MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO

NOTIFICACIÓN POR CORREO

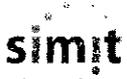
- AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION – MEDIDA PREVENTIVA DE EMBARGO
N° 1034-02-310002 del 24 de septiembre de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario y sus modificaciones, se procede a notificar por correo, mediante la entrega de la copia respectiva, la actuación administrativa proferida por el Despacho de la Tesorería Municipal de Ibagué, a través del cual se emite **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en su contra, como consecuencia de sus obligaciones insolutas devenidas de **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**,

AVISO IMPORTANTE

Lo invitamos a que se ponga al día en el pago de sus MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO, se puede comunicar con la **SECRETARIA DE LA MOVILIDAD** al correo electrónico movilidad@ibague.gov.co o en sus oficinas ubicadas en **Cra. 23 Sur No 87-08 Parque Industrial y de Servicios**, donde se realizará la liquidación de la multa con los descuentos establecidos.

También pueden consultar la página web del **SIMIT** y cancelar el valor de la multa a través del sistema de pagos **PSE**.



Sistema Integrado de Información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito

➔

¡ Infórmate !

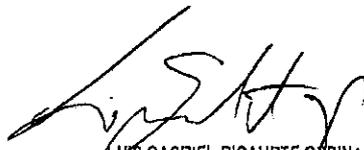
Desde la página de SIMIT, se puede realizar el pago en línea de sus infracciones de tránsito.



Una vez realicen los respectivos pagos nos deben allegar los recibos soporte y procederemos a realizar la terminación al proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en su contra.

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones

Cordialmente,



LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000091 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guarnizo Oviedo-Profesional Universitario
Proyectó: Walter Alexander Ramirez Cárdenas

EXPEDIENTE: T-188998-2816
COMPARENDO N° 73001000000380474827 DE FECHA 22 de octubre de 2016

ANEXO: COPIA AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co





AUTO 1034-02-310002

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

FECHA: 24 de Septiembre de 2019
PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
REFERENCIA: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
EJECUTADO: ALFREDO GARAY GARCIA
C.C.:93380898
INFRACTOR A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONSIDERACIONES

La Secretaría de tránsito, transporte y movilidad de Ibagué expidió la resolución No.RO1276 de fecha 28 de diciembre de 2016 en la que sancionó la conducta del señor(a) ALFREDO GARAY GARCIA, mediante el comparendo No.7300100000000474827 de fecha 22 de Octubre de 2016 por violación a la ley 769 de 2002.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la presente actuación tuvo lugar al tenor de lo previsto en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

La normativa citada anteriormente, fue el sustento legal para dar inicio al proceso de cobro, en contra de ALFREDO GARAY GARCIA, infractor(a) a las normas de tránsito.

Ahora bien, al contar esta oficina de cobro con título base de ejecución, consistente en lo señalado por el canon legal 99 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el cual a la letra indica:

"Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que ayude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley..."*

Conforme al documento que presta mérito ejecutivo, se libró mandamiento de pago por la suma adeudada correspondiente al valor contenido en la resolución mediante la cual se sancionó la violación a la norma de tránsito.

Notificado el deudor en debida forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el cual señala:

"Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas..."

Vencido el término de que trata la normativa indicada, el deudor no presentó escrito de excepciones ni acreditó el pago total o parcial de las obligaciones contenidas en el título que presta mérito ejecutivo, por lo cual habrá de proseguirse con el trámite de la presente actuación, como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario y el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Entidad Municipal.

"Artículo 836 E.T: Si vencido el termino para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución..." (Resalto fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, La Tesorera del Municipio de Ibagué, revestida de las funciones de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en la delegación efectuada mediante Decreto N° 0380 del 16 de mayo de 1997, emitido por el señor Alcalde Municipal, el cual a su vez, se encuentra revestido de la facultad establecida en Artículo 91 Literal D numeral 6 de la ley 136 de 1994 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.





DECIDE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del contraventor **ALFREDO GARAY GARCIA**, por las sumas adeudadas por concepto de multa de tránsito comparendo No.7300100000000474827 de fecha 22 de Octubre de 2016, resolución No.RO1276 de fecha 28 de diciembre de 2016 con más los intereses por mora, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, ordénese el remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados, si los hubiere o los que llegaren a estarlo.

TERCERO: ORDÉNESE efectuar la liquidación de la obligación y sus intereses incluyendo las costas y gastos causados, conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al ejecutado o su apoderado si lo tuviere por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto.

CUARTO: CONDÉNESE al ejecutado a pagar los gastos y costas causadas en el presente proceso, de ser procedente.

QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA ASCENCIO
 Directora Tesorería

EXP. T-43899-2016

Aprobó
 Revisó
 Elaboró y/o Proyectó

NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
Carlos Eduardo Casabianca	
Yessica Lorena Bejarano	
Aura Natalia Ramirez Rozo	

Declaramos que hemos Elaborado y/o proyectado, o Revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora del Grupo de Tesorería-Secretaría de Hacienda Municipal.





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

1331- **11085432**

Ibagué, **28 NOV 2023**

SEÑOR(A): **ALFREDO GARAY GARCIA**
IDENTIFICACIÓN: **93380898**
DIRECCIÓN: **CALLE 6 #13-114 BARRID 20 DE JULIO**
CIUDAD

REF: **PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO**
EJECUTADO: **ALFREDO GARAY GARCIA**
CONCEPTO: **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**

NOTIFICACIÓN POR CORREO

- AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION – MEDIDA PREVENTIVA DE EMBARGO
N° 1034-02-310003 del 24 de septiembre de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario y sus modificaciones, se procede a notificar por correo, mediante la entrega de la copia respectiva, la actuación administrativa proferida por el Despacho de la Tesorería Municipal de Ibagué, a través del cual se emite **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en su contra, como consecuencia de sus obligaciones insolutas devenidas de **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**,

AVISO IMPORTANTE

Lo invitamos a que se ponga al día en el pago de sus **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**, se puede comunicar con la **SECRETARIA DE LA MOVILIDAD** al correo electrónico movilidad@ibague.gov.co o en sus oficinas ubicadas en **Cra. 23 Sur No 87-08 Parque Industrial y de Servicios**, donde se realizará la liquidación de la multa con los descuentos establecidos.

También pueden consultar la página web del **SIMIT** y cancelar el valor de la multa a través del sistema de pagos **PSE**.



Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito

➔

¡Infórmate!

Desde la página de SIMIT, se puede realizar el pago en línea de sus infracciones de tránsito.



Una vez realicen los respectivos pagos nos deben allegar los recibos soporte y procederemos a realizar la terminación al proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en su contra.

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones

Cordialmente,



LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: **Betsy Carolina Guamizo Oviedo- Profesional Universitario**
Proyectó: **Walter Alexander Ramírez Cárdenas**

EXPEDIENTE: T-188991-2816
COMPARENCO N° 73001000000080474826 DE FECHA 22 de octubre de 2016

ANEXO: COPIA AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co





AUTO 1034-02-310003

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

FECHA: 24 de Septiembre de 2019
PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
REFERENCIA: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
EJECUTADO: ALFREDO GARAY GARCIA
C.C.:93380898
INFRACTOR A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONSIDERACIONES

La Secretaría de tránsito, transporte y movilidad de Ibagué expidió la resolución No.RO1277 de fecha 28 de diciembre de 2016 en la que sancionó la conducta del señor(a) ALFREDO GARAY GARCIA, mediante el comparendo No.7300100000000474828 de fecha 22 de Octubre de 2016 por violación a la ley 769 de 2002.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la presente actuación tuvo lugar al tenor de lo previsto en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

La normativa citada anteriormente, fue el sustento legal para dar inicio al proceso de cobro, en contra de ALFREDO GARAY GARCIA, infractor(a) a las normas de tránsito.

Ahora bien, al contar esta oficina de cobro con título base de ejecución, consistente en lo señalado por el canon legal 99 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el cual a la letra indica:

"Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley..."*

Conforme al documento que presta mérito ejecutivo, se libró mandamiento de pago por la suma adeudada correspondiente al valor contenido en la resolución mediante la cual se sancionó la violación a la norma de tránsito.

Notificado el deudor en debida forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el cual señala:

"Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas..."

Vencido el término de que trata la normativa indicada, el deudor no presentó escrito de excepciones ni acreditó el pago total o parcial de las obligaciones contenidas en el título que presta mérito ejecutivo, por lo cual habrá de proseguirse con el trámite de la presente actuación, como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario y el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Entidad Municipal.

"Artículo 836 E.T: Si vencido el termino para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución..." (Resalto fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, La Tesorera del Municipio de Ibagué, revestida de las funciones de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en la delegación efectuada mediante Decreto N° 0330 del 16 de mayo de 1997, emitido por el señor Alcalde Municipal, el cual a su vez, se encuentra revestido de la facultad establecida en Artículo 91 Literal D numeral 6 de la ley 136 de 1994 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.





DECIDE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del contraventor ALFREDO GARAY GARCIA, por las sumas adeudadas por concepto de multa de tránsito comparendo No.7300100000000474828 de fecha 22 de Octubre de 2016, resolución No.RO1277 de fecha 28 de diciembre de 2016 con más los intereses por mora, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, ordénese el remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados, si los hubiere o los que llegaren a estarlo.

TERCERO: ORDÉNESE efectuar la liquidación de la obligación y sus intereses incluyendo las costas y gastos causados, conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al ejecutado o su apoderado si lo tuviere por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto.

CUARTO: CONDÉNESE al ejecutado a pagar los gastos y costas causadas en el presente proceso, de ser procedente.

QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del artículo 838 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARTHA ASCENCIO
 Directora Tesorería

EXP. T-100091-2016

Aprobó
 Revisó
 Elaboró y/o Proyecto

NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
Carlos Eduardo Casablanca	
Yessica Lorena Beltrano	
Aura Nalafia Ramirez Rizo	

Declaramos que hemos Elaborado y/o proyectado, o Revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora del Grupo de Tesorería-Secretaría de Hacienda Municipal.





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

1331- **11085432**

Ibagué, **28 NOV 2023**

SEÑOR(A): ALFREDO GARAY GARCIA
IDENTIFICACIÓN: 93380898
DIRECCIÓN: CALLE 6 #13-114 BARRIO 20 DE JULIO
CIUDAD

REF: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
EJECUTADO: ALFREDO GARAY GARCIA
CONCEPTO: MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO

NOTIFICACIÓN POR CORREO

- AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION – MECIOA PREVENTIVA DE EMBARGO
N° 1034-02-310004 del 24 de septiembre de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario y sus modificaciones, se procede a notificar por correo, mediante la entrega de la copia respectiva, la actuación administrativa proferida por el Despacho de la Tesorería Municipal de Ibagué, a través del cual se emite **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en su contra, como consecuencia de sus obligaciones insolutas devenidas de **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**,

AVISO IMPORTANTE

Lo invitamos a que se ponga al día en el pago de sus **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**, se puede comunicar con la **SECRETARIA DE LA MOVILIDAD** al correo electrónico movilidad@ibague.gov.co o en sus oficinas ubicadas en **Cra. 23 Sur No 87-08 Parque Industrial y de Servicios**, donde se realizará la liquidación de la multa con los descuentos establecidos.

También pueden consultar la página web del **SIMIT** y cancelar el valor de la multa a través del sistema de pagos **PSE**.



Sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito

➔

Infórmate!

Desde la página de SIMIT, se puede realizar el pago en línea de sus infracciones de tránsito.



Una vez realicen los respectivos pagos nos deben allegar los recibos soporte y procederemos a realizar la terminación al proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en su contra.

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones

Cordialmente,



LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guamizo Oviedo-Profesional Universitario
Proyecto: Walter Alexander Ramírez Cárdenas

EXPEDIENTE: T-108892-2016
COMPARENDO N° 7300100003003474829 DE FECHA 22 de octubre de 2016

ANEXO: COPIA AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co





AUTO 1034-02-310004



POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

FECHA: 24 de Septiembre de 2019
PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
REFERENCIA: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
EJECUTADO: ALFREDO GARAY GARCIA
C.C.: 93380898
INFRACTOR A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONSIDERACIONES

La Secretaría de tránsito, transporte y movilidad de Ibagué expidió la resolución No. RO1278 de fecha 28 de diciembre de 2016 en la que sancionó la conducta del señor(a) ALFREDO GARAY GARCIA, mediante el comparendo No. 7300100000000474829 de fecha 22 de Octubre de 2016 por violación a la ley 769 de 2002.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la presente actuación tuvo lugar al tenor de lo previsto en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

La normativa citada anteriormente, fue el sustento legal para dar inicio al proceso de cobro, en contra de ALFREDO GARAY GARCIA, infractor(a) a las normas de tránsito.

Ahora bien, al contar esta oficina de cobro con título base de ejecución, consistente en lo señalado por el canon legal 99 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el cual a la letra indica:

"Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que aluda el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley..."*

Conforme al documento que presta mérito ejecutivo, se libró mandamiento de pago por la suma adeudada correspondiente al valor contenido en la resolución mediante la cual se sancionó la violación a la norma de tránsito.

Notificado el deudor en debida forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el cual señala:

"Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas..."

Vencido el término de que trata la normativa indicada, el deudor no presentó escrito de excepciones ni acreditó el pago total o parcial de las obligaciones contenidas en el título que presta mérito ejecutivo, por lo cual habrá de proseguirse con el trámite de la presente actuación, como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario y el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Entidad Municipal.

"Artículo 836 E.T: Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución..." (Resalto fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, La Tesorera del Municipio de Ibagué, revestida de las funciones de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en la delegación efectuada mediante Decreto N° 0380 del 16 de mayo de 1997, emitido por el señor Alcalde Municipal, el cual a su vez, se encuentra revestido de la facultad establecida en Artículo 91 Literal D numeral 6 de la ley 136 de 1994 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.





DECIDE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del contraventor **ALFREDD GARAY GARCIA**, por las sumas adeudadas por concepto de multa de tránsito comparendo No.7300100000000474829 de fecha 22 de Octubre de 2016, resolución No.RO1278 de fecha 28 de diciembre de 2016 con más los intereses por mora, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, ordénese el remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados, si los hubiere o los que llegaren a estarlo.

TERCERO: ORDÉNESE efectuar la liquidación de la obligación y sus intereses incluyendo las costas y gastos causados, conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al ejecutado o su apoderado si lo tuviere por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto.

CUARTO: CONDÉNESE al ejecutado a pagar los gastos y costas causadas en el presente proceso, de ser procedente.

QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



MARTHA ASCENCIO
Directora Tesorería

ESP-1-16172/2016

Aprobó
Revisó
Elaboró y/o Proyectó

NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
Carlos Eduardo Casabianca	<i>[Handwritten Signature]</i>
Yessica Lorena Bajarano	<i>[Handwritten Signature]</i>
Aura Natalia Ramirez Razo	<i>[Handwritten Signature]</i>

Declaramos que hemos Elaborado y/o proyectado, o Revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora del Grupo de Tesorería-Secretaría de Hacienda Municipal.





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

1331- 11085432

Ibagué, 28 NOV 2023

SEÑOR(A): JOHN EDISSON VERGARA JIMENEZ
IDENTIFICACIÓN: 14138261
DIRECCIÓN: MZ 6 CASA 5 B/ SANTA ANA
CIUDAD

REF: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
EJECUTADO: JOHN EDISSON VERGARA JIMENEZ
CONCEPTO: MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO

NOTIFICACIÓN POR CORREO

- AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION – MEDIDA PREVENTIVA DE EMBARGO
Nº 1034-02-313910 del 21 de octubre de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario y sus modificaciones, se procede a notificar por correo, mediante la entrega de la copia respectiva, la actuación administrativa proferida por el Despacho de la Tesorería Municipal de Ibagué, a través del cual se emite **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en su contra, como consecuencia de sus obligaciones insolutas devenidas de **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**,

AVISO IMPORTANTE

Lo invitamos a que se ponga al día en el pago de sus **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**, se puede comunicar con la **SECRETARIA DE LA MOVILIDAD** al correo electrónico movilidad@ibague.gov.co o en sus oficinas ubicadas en **Cra. 23 Sur No 87-08 Parque Industrial y de Servicios**, donde se realizará la liquidación de la multa con los descuentos establecidos.

También pueden consultar la página web del **SIMIT** y cancelar el valor de la multa a través del sistema de pagos **PSE**.



Sistema Integrado de Información sobre el Tránsito y Sanciones por infracciones de tránsito

➔

Infórmate!

Desde la página de SIMIT, se puede realizar el pago en línea de sus infracciones de tránsito.



Una vez realicen los respectivos pagos nos deben allegar los recibos soporte y procederemos a realizar la terminación al proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en su contra.

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones

Cordialmente,



LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guarnizo Oviedo-Profesional Universitario
Proyecto: Walter Alexander Ramirez Cárdenas

EXPEIENTE: T-109003-2016
COMPARENDO N° 730610000000047464 DE FECHA 22 de octubre de 2016

ANEXO: COPIA AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co





AUTO 1034-02-313910

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2019
PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
REFERENCIA: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
EJECUTADO: JOHN EDISSON VERGARA JIMENEZ
C.C.: 14138261
INFRACTOR A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONSIDERACIONES

La Secretaría de tránsito, transporte y movilidad de Ibagué expidió la resolución No. RO1291 de fecha 28 DE DICIEMBRE DE 2016 en la que sancionó la conducta del señor(a) JOHN EDISSON VERGARA JIMENEZ, mediante el comparendo No. 7300100000000474874 de fecha 22 DE OCTUBRE DE 2016 por violación a la ley 769 de 2002.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la presente actuación tuvo lugar al tenor de lo previsto en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

La normativa citada anteriormente, fue el sustento legal para dar inicio al proceso de cobro, en contra de JOHN EDISSON VERGARA JIMENEZ, infractor(a) a las normas de tránsito.

Ahora bien, al contar esta oficina de cobro con título base de ejecución, consistente en lo señalado por el canon legal 99 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el cual a la letra indica:

"Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley..."*

Conforme al documento que presta mérito ejecutivo, se libró mandamiento de pago por la suma adeudada correspondiente al valor contenido en la resolución mediante la cual se sancionó la violación a la norma de tránsito.

Notificado el deudor en debida forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el cual señala:

"Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas..."

Vencido el término de que trata la normativa indicada, el deudor no presentó escrito de excepciones ni acreditó el pago total o parcial de las obligaciones contenidas en el título que presta mérito ejecutivo, por lo cual habrá de proseguirse con el trámite de la presente actuación, como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario y el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Entidad Municipal.

"Artículo 836 E.T: Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución..."
(Resalto fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, La Tesorera del Municipio de Ibagué, revestida de las funciones de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en la delegación efectuada mediante Decreto N° 0380 del 18 de mayo de 1997, emitido por el señor Alcalde Municipal, el cual a su vez, se encuentra revestido de la facultad establecida en Artículo 91 Literal D numeral 8 de la ley 136 de 1994 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

DECIDE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del contraventor JOHN EDISSON VERGARA JIMENEZ, por las sumas adeudadas por concepto de multa de tránsito comparendo No. 7300100000000474874 de fecha 22 DE OCTUBRE DE 2016, resolución No. RO1291 de fecha 28 DE DICIEMBRE DE 2016 con más los intereses por mora, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.



Aldia Municipal
Ibagué
 NIT. 800113340-7

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
 GRUPO TESORERÍA
 COBRO COACTIVO



SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, ordéñese el remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados, si los hubiere o los que llegaren a esiarlo.

TERCERO: ORDÉNESE efectuar la liquidación de la obligación y sus intereses incluyendo las costas y gastos causados, conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al ejecutado o su apoderado si lo tuviere por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto.

CUARTO: CONDÉNESE al ejecutado a pagar los gastos y costas causadas en el presente proceso, de ser procedente.

QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Res. N. 059/19

**DIRECTORA GRUPO TESORERÍA
 MARTHA ASCENCIO**

EXP. 199032016

Aprobó
 Revisó
 Elaboró y/o Proyectó

NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMAS
Carlos Eduardo Caballero	
Yessica Lorena Bajarano	
Ledy Yohana Priolado	

Declaramos que hemos Elaborado y/o proyectado, o Revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para lo firma de la Directora del Grupo de Tesorería-Secretaría de Hacienda Municipal.



Calle 1 Número 11-89
tesoreria@ibague.gov.co
cobrocoactivo@ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

1331- **11085432**

Ibagué, **28 NOV 2023**

SEÑOR(A): JUAN CAMILO SANABRIA
IDENTIFICACIÓN: 1110533864
DIRECCIÓN: CALLE 26 BIS NO 4 - 64 BARRIO BOSQUE IZQUIERDO
BOGOTA DC

REF: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
EJECUTADO: JUAN CAMILO SANABRIA
CONCEPTO: MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO

NOTIFICACIÓN POR CORREO

- AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION – MEDIDA PREVENTIVA DE EMBARGO
N° 1034-02-323847 del 27 de noviembre de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario y sus modificaciones, se procede a notificar por correo, mediante la entrega de la copia respectiva, la actuación administrativa proferida por el Despacho de la Tesorería Municipal de Ibagué, a través del cual se emite **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en su contra, como consecuencia de sus obligaciones insolutas devenidas de **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**,

AVISO IMPORTANTE

Lo invitamos a que se ponga al día en el pago de sus **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**, se puede comunicar con la **SECRETARIA DE LA MOVILIDAD** al correo electrónico movilidad@ibague.gov.co o en sus oficinas ubicadas en **Cra. 23 Sur No 87-08 Parque Industrial y de Servicios**, donde se realizará la liquidación de la multa con los descuentos establecidos.

También pueden consultar la página web del **SIMIT** y cancelar el valor de la multa a través del sistema de pagos **PSE**.



Sistema Integrado de Información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito

➔

¡Infórmate!

Desde la página de SIMIT, se puede realizar el pago en línea de sus infracciones de tránsito.



Una vez realicen los respectivos pagos nos deben allegar los recibos soporte y procederemos a realizar la terminación al proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en su contra.

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones

Cordialmente,



LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guarnizo Oviedo-Profesional Universitario
Proyectó: Walter Alexander Ramirez Cárdenas

EXPEDIENTE: T. 109017-2016
COMPARENDO N° 7300100000000474869 DE FECHA 22 de octubre de 2016

ANEXO: COPIA AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co





AUTO 1034-02-323847

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

FECHA: 27 de Noviembre de 2019
PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
REFERENCIA: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
EJECUTADO: JUAN CAMILO SANABRIA
C.C.: 1110533864
INFRACTOR A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONSIDERACIONES

La Secretaría de tránsito, transporte y movilidad de Ibagué expidió la resolución No. RO1349 de fecha 28 de Diciembre de 2016 en la que sancionó la conducta del señor(a) JUAN CAMILO SANABRIA, mediante el comparendo No. 7300100000000474869 de fecha 22 de Octubre de 2016 por violación a la ley 769 de 2002.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la presente actuación tuvo lugar al tenor de lo previsto en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

La normativa citada anteriormente, fue el sustento legal para dar inicio al proceso de cobro, en contra de JUAN CAMILO SANABRIA, infractor(a) a las normas de tránsito.

Ahora bien, al contar esta oficina de cobro con título base de ejecución, consistente en lo señalado por el canon legal 99 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el cual a la letra indica:

"Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley..."*

Conforme al documento que presta mérito ejecutivo, se libró mandamiento de pago por la suma adeudada correspondiente al valor contenido en la resolución mediante la cual se sancionó la violación a la norma de tránsito.

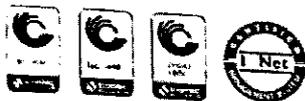
Notificado el deudor en debida forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el cual señala:

"Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas..."

Vencido el término de que trata la normativa indicada, el deudor no presentó escrito de excepciones ni acreditó el pago total o parcial de las obligaciones contenidas en el título que presta mérito ejecutivo, por lo cual habrá de proseguirse con el trámite de la presente actuación, como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario y el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Entidad Municipal.

"Artículo 836 E.T: Si vencido el termino para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución..." (Resalto fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, La Tesorera del Municipio de Ibagué, revestida de las funciones de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en la delegación efectuada mediante Decreto N° 0330 del 16 de mayo de 1997, emitido por el señor Alcalde Municipal, el cual a su vez, se encuentra revestido de la facultad establecida en Artículo 91 Literal D numeral 6 de la ley 136 de 1994 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.





DECIDE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del contraventor **JUAN CAMILO SANABRIA**, por las sumas adeudadas por concepto de multa de tránsito comprendo No.7300100000000474869 de fecha 22 de Octubre de 2016, resolución No.RO1349 de fecha 28 de Diciembre de 2016 con más los intereses por mora, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, ordénese el remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados, si los hubiere o los que llegaren a estarlo.

TERCERD: ORDÉNESE efectuar la liquidación de la obligación y sus intereses incluyendo las costas y gastos causados, conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al ejecutado o su apoderado si lo tuviere por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto.

CUARTO: CONDÉNESE al ejecutado a pagar los gastos y costas causadas en el presente proceso, de ser procedente.

QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARTHA ASCENCIO
 Directora Tesorería

EXP: T-109017-2016

Aprobó
 Revisó
 Elaboró y/o Proyecto

NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
Carlos Eduardo Casabianca	
Yessica Lorena Beltramo	
Aura Natalia Ramírez Rozo	

Declaramos que hemos Elaborado y/o proyectado, o Revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora del Grupo de Tesorería-Secretaría de Hacienda Municipal.





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

1331-

11085432

Ibagué,

28 NOV 2023

SEÑOR(A): LUIS EDUARDO CASTIBLANCO CENTENO
IDENTIFICACIÓN: 79655135
DIRECCIÓN: CRA 3 NO. 12D-34
BOGOTA DC.

REF: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
EJECUTADO: LUIS EDUARDO CASTIBLANCO CENTENO
CONCEPTO: MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO

NOTIFICACIÓN POR CORREO

- AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION – MEDIDA PREVENTIVA DE EMBARGO
N° 1034-02-310006 del 24 de septiembre de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario y sus modificaciones, se procede a notificar por correo, mediante la entrega de la copia respectiva, la actuación administrativa proferida por el Despacho de la Tesorería Municipal de Ibagué, a través del cual se emite **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en su contra, como consecuencia de sus obligaciones insolutas devenidas de **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**,

AVISO IMPORTANTE

Lo invitamos a que se ponga al día en el pago de sus MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO, se puede comunicar con la **SECRETARIA DE LA MOVILIDAD** al correo electrónico movilidad@ibague.gov.co o en sus oficinas ubicadas en **Cra. 23 Sur No 87-08 Parque Industrial y de Servicios**, donde se realizará la liquidación de la multa con los descuentos establecidos.

También pueden consultar la página web del **SIMIT** y cancelar el valor de la multa a través del sistema de pagos **PSE**.



¡Infórmate!

Desde la página de SIMIT, se puede realizar el pago en línea de sus infracciones de tránsito.



Una vez realicen los respectivos pagos nos deben allegar los recibos soporte y procederemos a realizar la terminación al proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en su contra.

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones

Cordialmente,

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guamizo Oviedo-Profesional Universitario
Proyectó: Walter Alexander Ramirez Cárdenas

EXPELENTE: T-109023-2010
COMPARENDO N° 7300100000000474793 OE FECHA 23 de octubre de 2016

ANEXO: COPIA AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co





2
34

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

FECHA: 24 de Septiembre de 2019
PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
REFERENCIA: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
EJECUTADO: LUIS EDUARDO CASTIBLANCO CENTENO
C.C.: 79655135
INFRACTOR A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONSIDERACIONES

La Secretaría de tránsito, transporte y movilidad de Ibagué expidió la resolución No. RO1310 de fecha 28 de diciembre de 2016 en la que sancionó la conducta del señor(a) LUIS EDUARDO CASTIBLANCO CENTENO, mediante el comparendo No. 7300100000000474793 de fecha 23 de Octubre de 2016 por violación a la ley 769 de 2002.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la presente actuación tuvo lugar al tenor de lo previsto en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

La normativa citada anteriormente, fue el sustento legal para dar inicio al proceso de cobro, en contra de LUIS EDUARDO CASTIBLANCO CENTENO, infractor(a) a las normas de tránsito.

Ahora bien, al contar esta oficina de cobro con título base de ejecución, consistente en lo señalado por el canon legal 99 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el cual a la letra indica:

"Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley..."*

Conforme al documento que presta mérito ejecutivo, se libró mandamiento de pago por la suma adeudada correspondiente al valor contenido en la resolución mediante la cual se sancionó la violación a la norma de tránsito.

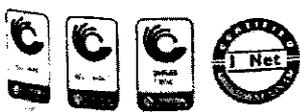
Notificado el deudor en debida forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el cual señala:

"Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas..."

Vencido el término de que trata la normativa indicada, el deudor no presentó escrito de excepciones ni acreditó el pago total o parcial de las obligaciones contenidas en el título que presta mérito ejecutivo, por lo cual habrá de proseguirse con el trámite de la presente actuación, como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario y el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Entidad Municipal.

"Artículo 836 E.T: Si vencido el termino para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución..." (Resalto fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, La Tesorera del Municipio de Ibagué, revestida de las funciones de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en la delegación efectuada mediante Decreto N° 0380 del 16 de mayo de 1997, emitido por el señor Alcalde Municipal, el cual a su vez, se encuentra revestido de la facultad establecida en Artículo 91 Literal D numeral 6 de la ley 136 de 1994 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.





34
 35/11

DECIDE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del contraventor **LUIS EDUARDO CASTIBLANCO CENTENO**, por las sumas adeudadas por concepto de multa de tránsito comparendo No.7300100000000474793 de fecha 23 de Octubre de 2016, resolución No.RD1310 de fecha 28 de diciembre de 2016 con más los intereses por mora, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, ordénese el remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados, si los hubiere o los que llegaren a estarlo.

TERCERO: ORDÉNESE efectuar la liquidación de la obligación y sus intereses incluyendo las costas y gastos causados, conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al ejecutado o su apoderado si lo tuviere por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto.

CUARTO: CONDÉNESE al ejecutado a pagar los gastos y costas causadas en el presente proceso, de ser procedente.

QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten signature]
 2016.10.25/11

MARTHA ASCENCIO
 Directora Tesorería

EXP: T-119023-2016

Aprobó
 Revisó
 Elaboró y/o Proyecto

NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
Carlos Eduardo Castiblanco	<i>[Signature]</i>
Yessica Lorena Bolívar	<i>[Signature]</i>
Aura Natalia Ramírez Rozo	<i>[Signature]</i>

Declaramos que hemos Elaborado y/o proyectado, o Revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora del Grupo de Tesorería-Secretaría de Hacienda Municipal.





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

1331- 11085432

Ibagué, 28 NOV 2023

SEÑOR(A): WILLIAM STEVEN GARCIA GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN: 1110544016
DIRECCIÓN: CARRERA 1 SUR 29C-14 BARRIO LA ISLA
CIUDAD

REF: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
EJECUTADO: WILLIAM STEVEN GARCIA GONZALEZ
CONCEPTO: MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO

NOTIFICACIÓN POR CORREO

- AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION – MEDIDA PREVENTIVA DE EMBARGO
N° 1034-02-323854 del 27 de noviembre de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario y sus modificaciones, se procede a notificar por correo, mediante la entrega de la copia respectiva, la actuación administrativa proferida por el Despacho de la Tesorería Municipal de Ibagué, a través del cual se emite **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en su contra, como consecuencia de sus obligaciones insolutas devenidas de **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**,

AVISO IMPORTANTE

Lo invitamos a que se ponga al día en el pago de sus MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO, se puede comunicar con la **SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD** al correo electrónico movilidad@ibague.gov.co o en sus oficinas ubicadas en **Cra. 23 Sur No 87-08 Parque Industrial y de Servicios**, donde se realizará la liquidación de la multa con los descuentos establecidos.

También pueden consultar la página web del **SIMIT** y cancelar el valor de la multa a través del sistema de pagos **PSE**.



Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito

➔

¡Infórmate!

Desde la página de SIMIT, se puede realizar el pago en línea de sus infracciones de tránsito.



Una vez realicen los respectivos pagos nos deben allegar los recibos soporte y procederemos a realizar la terminación al proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en su contra.

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones

Cordialmente,



LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guarnizo Oviedo-Profesional Universitario
Proyectó: Walter Alexander Ramirez Cardenas

EXPEDIENTE: T-189083-2018
COMPARENDO N° 73001000050000186329 OE FECHA 25 de octubre de 2018

ANEXO: COPIA AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co





AUTO 1034-02-323854

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

FECHA: 27 de Noviembre de 2019
PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
REFERENCIA: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
EJECUTADO: WILLIAM STEVEN GARCIA GONZALEZ
C.C.:1110544016
INFRACTOR A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONSIDERACIONES

La Secretaría de tránsito, transporte y movilidad de Ibagué expidió la resolución No. RO1352 de fecha 28 de Diciembre de 2016 en la que sancionó la conducta del señor(a) WILLIAM STEVEN GARCIA GONZALEZ, mediante el comparendo No.73001000000000189329 de fecha 25 de Octubre de 2016 por violación a la ley 769 de 2002.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la presente actuación tuvo lugar al tenor de lo previsto en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

La normativa citada anteriormente, fue el sustento legal para dar inicio al proceso de cobro, en contra de WILLIAM STEVEN GARCIA GONZALEZ, infractor(a) a las normas de tránsito.

Ahora bien, al contar esta oficina de cobro con título base de ejecución, consistente en lo señalado por el canon legal 99 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el cual a la letra indica:

"Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que ayude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley..."*

Conforme al documento que presta mérito ejecutivo, se libró mandamiento de pago por la suma adeudada correspondiente al valor contenido en la resolución mediante la cual se sancionó la violación a la norma de tránsito.

Notificado el deudor en debida forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el cual señala:

"Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas..."

Vencido el término de que trata la normativa indicada, el deudor no presentó escrito de excepciones ni acreditó el pago total o parcial de las obligaciones contenidas en el título que presta mérito ejecutivo, por lo cual habrá de proseguirse con el trámite de la presente actuación, como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario y el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Entidad Municipal.

"Artículo 836 E.T: Si vencido el termino para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución..." (Resalto fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, La Tesorera del Municipio de Ibagué, revestida de las funciones de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en la delegación efectuada mediante Decreto N° 0380 del 16 de mayo de 1997, emitido por el señor Alcalde Municipal, el cual a su vez, se encuentra revestido de la facultad establecida en Artículo 91 Literal D numeral 6 de la ley 136 de 1994 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.





DECIDE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del contraventor **WILLIAM STEVEN GARCIA GONZALEZ**, por las sumas adeudadas por concepto de multa de tránsito comparendo No.7300100000000189329 de fecha 25 de Octubre de 2016, resolución No.RO1352 de fecha 28 de Diciembre de 2016 con más los intereses por mora, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, ordénese el remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados, si los hubiere o los que llegaren a estarlo.

TERCERO: ORDÉNESE efectuar la liquidación de la obligación y sus intereses incluyendo las costas y gastos causados, conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al ejecutado o su apoderado si lo tuviere por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto.

CUARTO: CONDÉNESE al ejecutado a pagar los gastos y costas causadas en el presente proceso, de ser procedente.

QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARTHA ASCENCID
 Directora Tesorería

EXP: T-109063-2016

Aprobó,
 Revisó
 Elaboró y/o Proyecto

NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
Carlos Eduardo Casabianca	
Yessica Lorena Bojórno	
Aura Natalia Ramírez Pozo	

Declaramos que hemos Elaborado y/o proyectado, o Revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora del Grupo de Tesorería-Secretaría de Hacienda Municipal.





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

1331- / / 0 8 5 4 3 2

Ibagué, 28 NOV 2023

SEÑOR(A): NESTOR YEZID GUARIN ROJAS
IDENTIFICACIÓN: 1110499047
DIRECCIÓN: CARRERA 3 NO. 1 - 94 LA POLA
CIUDAD

REF: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
EJECUTADO: NESTOR YEZID GUARIN ROJAS
CONCEPTO: MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO

NOTIFICACIÓN POR CORREO

- AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN – MEDIDA PREVENTIVA DE EMBARGO
N° 1034-02-323856 del 27 de noviembre de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario y sus modificaciones, se procede a notificar por correo, mediante la entrega de la copia respectiva, la actuación administrativa proferida por el Despacho de la Tesorería Municipal de Ibagué, a través del cual se emite **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en su contra, como consecuencia de sus obligaciones insolutas devenidas de **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**,

AVISO IMPORTANTE

Lo invitamos a que se ponga al día en el pago de sus **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**, se puede comunicar con la **SECRETARIA DE LA MOVILIDAD** al correo electrónico movilidad@ibague.gov.co o en sus oficinas ubicadas en **Cra. 23 Sur No 87-08 Parque Industrial y de Servicios**, donde se realizará la liquidación de la multa con los descuentos establecidos.

También pueden consultar la página web del **SIMIT** y cancelar el valor de la multa a través del sistema de pagos **PSE**.



Infórmate!

Desde la página de SIMIT, se puede realizar el pago en línea de sus infracciones de tránsito.



Una vez realicen los respectivos pagos nos deben allegar los recibos soporte y procederemos a realizar la terminación al proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en su contra.

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones

Cordialmente,

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guarnizo Oviedo-Profesional Universitario
Proyectó: Walter Alexander Ramirez Cárdenas

EXPEDIENTE: T-189872-2016
COMPARENDO N° 73001006003000473434 DE FECHA 25 de octubre de 2016

ANEXO: COPIA AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

FECHA: 27 de Noviembre de 2019
PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
REFERENCIA: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
EJECUTADO: NESTOR YEZID GUARIN ROJAS
C.C.:1110499047
INFRACTOR A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONSIDERACIONES

La Secretaría de tránsito, transporte y movilidad de Ibagué expidió la resolución No. RO1369 de fecha 28 de Diciembre de 2016 en la que sancionó la conducta del señor(a) NESTOR YEZID GUARIN ROJAS, mediante el comparendo No.7300100000000473434 de fecha 25 de Octubre de 2016 por violación a la ley 769 de 2002.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la presente actuación tuvo lugar al tenor de lo previsto en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

La normativa citada anteriormente, fue el sustento legal para dar inicio al proceso de cobro, en contra de NESTOR YEZID GUARIN ROJAS, infractor(a) a las normas de tránsito.

Ahora bien, al contar esta oficina de cobro con título base de ejecución, consistente en lo señalado por el canon legal 99 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el cual a la letra indica:

"Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley..."*

Conforme al documento que presta mérito ejecutivo, se libró mandamiento de pago por la suma adeudada correspondiente al valor contenido en la resolución mediante la cual se sancionó la violación a la norma de tránsito.

Notificado el deudor en debida forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el cual señala:

"Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas..."

Vencido el término de que trata la normativa indicada, el deudor no presentó escrito de excepciones ni acreditó el pago total o parcial de las obligaciones contenidas en el título que presta mérito ejecutivo, por lo cual habrá de proseguirse con el trámite de la presente actuación, como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario y el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Entidad Municipal.

"Artículo 836 E.T: Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución..." (Resalto fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, La Tesorera del Municipio de Ibagué, revestida de las funciones de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en la delegación efectuada mediante Decreto N° 0380 del 16 de mayo de 1997, emitido por el señor Alcalde Municipal, el cual a su vez, se encuentra revestido de la facultad establecida en Artículo 91 Literal D numeral 6 de la ley 136 de 1994 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.



DECIDE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del contraventor **NESTOR YEZID GUARIN ROJAS**, por las sumas adeudadas por concepto de multa de tránsito comparendo No.7300100000000473434 de fecha 25 de Octubre de 2016, resolución No.RO1369 de fecha 28 de Diciembre de 2016 con más los intereses por mora, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, ordénese el remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados, si los hubiere o los que llegaren a estarlo.

TERCERO: ORDÉNESE efectuar la liquidación de la obligación y sus intereses incluyendo las costas y gastos causados, conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al ejecutado o su apoderado si lo tuviere por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto.

CUARTO: CONDÉNESE al ejecutado a pagar los gastos y costas causadas en el presente proceso, de ser procedente.

QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARTHA ASCENCIO
Directora Tesorería

EXP: T-109072-2016

Aprobó
Revisó
Elaboró y/o Proyectó

NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
Carlos Eduardo Casablanca	
Jessica Lorena Bejarano	
Aura Natalia Ramirez Poto	

Declaramos que hemos Elaborado y/o proyectado, o Revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora del Grupo de Tesorería-Secretaría de Hacienda Municipal.





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

1331- **11085432**

Ibagué, **28 NOV 2023**

SEÑOR(A): GERMAN PULECIO BELTRAN
IDENTIFICACIÓN: 14272388
DIRECCIÓN: CRA 2 CLL 96 MZ N CASA 1 VILLA VICENTINA
CIUDAD

REF: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
EJECUTADO: GERMAN PULECIO BELTRAN
CONCEPTO: MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO

NOTIFICACIÓN POR CORREO

- AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION – MEDIDA PREVENTIVA DE EMBARGO
N° 1331-6131 del 16 de noviembre de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario y sus modificaciones, se procede a notificar por correo, mediante la entrega de la copia respectiva, la actuación administrativa proferida por el Despacho de la Tesorería Municipal de Ibagué, a través del cual se emite **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en su contra, como consecuencia de sus obligaciones insolutas devenidas de **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**,

AVISO IMPORTANTE

Lo invitamos a que se ponga al día en el pago de sus **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**, se puede comunicar con la **SECRETARIA DE LA MOVILIDAD** al correo electrónico movilidad@ibague.gov.co o en sus oficinas ubicadas en **Cra. 23 Sur No 87-08 Parque Industrial y de Servicios**, donde se realizará la liquidación de la multa con los descuentos establecidos.

También pueden consultar la página web del **SIMIT** y cancelar el valor de la multa a través del sistema de pagos **PSE**.



simit

Sistema Integrado de Información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito

➔

Infórmate !

Desde la página de SIMIT, se puede realizar el pago en línea de sus infracciones de tránsito.



Una vez realicen los respectivos pagos nos deben allegar los recibos soporte y procederemos a realizar la terminación al proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en su contra.

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones

Cordialmente,



LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guamizo Oviedo-Profesional Universitario
Proyectó: Walter Alexander Ramirez Cardana

EXPEDIENTE: T-109095-2016
COMPARENDO N° 7300100000000473639 DE FECHA 28 de octubre de 2016

ANEXO: COPIA AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA



AUTO 1331-6131

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.
PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
REFERENCIA: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
CONTRAVENTOR: GERMAN PULECIO BELTRAN
IDENTIFICACION: 14272388
INFRACTOR A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONSIDERACIONES

La Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad de Ibagué expidió la resolución No. RO1395 de fecha 28 de diciembre de 2016 en la que sancionó la conducta del señor(a) GERMAN PULECIO BELTRAN, mediante el comparendo No. 7300100000000473639 de fecha 26 de octubre de 2016 por violación a la ley 769 de 2002.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la presente actuación tuvo lugar al tenor de lo previsto en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

La normativa citada anteriormente, fue el sustento legal para dar inicio al proceso administrativo de cobro coactivo, en contra de GERMAN PULECIO BELTRAN, infractor(a) a las normas de tránsito.

Ahora bien, al contar esta oficina de cobro con título base de ejecución, consistente en lo señalado por el canon legal 99 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el cual a la letra indica:

"Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley..."*

Conforme al documento que presta mérito ejecutivo, se libró mandamiento de pago por la suma adeudada correspondiente al valor contenido en la resolución mediante la cual se sancionó la violación a la norma de tránsito.

Notificado el deudor en debida forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el cual señala:

"Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas..."

Vencido el término de que trata la normativa indicada, el deudor no presentó escrito de excepciones ni acreditó el pago total o parcial de las obligaciones contenidas en el título que presta mérito ejecutivo, por lo cual habrá de seguirse con el trámite de la presente actuación, como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario y el Manual de Gestión de Recaudo de Cartera de la Entidad Municipal.

"Artículo 836 E.T. Si vencido el termino para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución..." (Resalto fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, el Tesorero del Municipio de Ibagué, revestido de las funciones de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en la delegación efectuada mediante Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones, implementa la firma mecánica conforme lo expresa la RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023.

DECIDE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del contraventor GERMAN PULECIO BELTRAN, por las sumas adeudadas por concepto de multa de tránsito, en razón al comparendo No. 7300100000000473639 de fecha 26 de octubre de 2016, resolución No. RO1395 de fecha 28 de diciembre de 2016 más los intereses por mora, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la investigación pertinente a fin de identificar los bienes del deudor, con el fin de realizar el embargo, secuestro y se perfeccionen las mismas.



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, **CONDENAR** en costas al ejecutado, previo su tasación. **ORDENAR** la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo o subsidiariamente mediante publicación en la página WEB de la Alcaldía Municipal de Ibagué, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 1° del Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 836 del Estatuto Tributario.

SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guarnizo Oviedo-Profesional Universitario.
Revisó exp. y proyectó: Walter Ramírez Cárdenas

EXPEDIENTE: T-109095-2016
COMPARENDO N° 7300100000000473639 DE FECHA 26 de octubre de 2016



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

1331- **11085432**

Ibagué, **28 NOV 2023**

SEÑOR(A): **JAIME ALBERTO ECHEVERRI LLANOS**
IDENTIFICACIÓN: **94225202**
DIRECCIÓN: **CARRERA 6 N 7A 37**
ZARZAL

REF: **PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO**
EJECUTADO: JAIME ALBERTO ECHEVERRI LLANOS
CONCEPTO: MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO

NOTIFICACIÓN POR CORREO

- AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION – MEDIDA PREVENTIVA DE EMBARGO
N° 1034-02-323862 del 27 de noviembre de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario y sus modificaciones, se procede a notificar por correo, mediante la entrega de la copia respectiva, la actuación administrativa proferida por el Despacho de la Tesorería Municipal de Ibagué, a través del cual se emite **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en su contra, como consecuencia de sus obligaciones insolutas devenidas de **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**,

AVISO IMPORTANTE

Lo invitamos a que se ponga al día en el pago de sus **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**, se puede comunicar con la **SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD** al correo electrónico movilidad@ibague.gov.co o en sus oficinas ubicadas en **Cra. 23 Sur No 87-08 Parque Industrial y de Servicios**, donde se realizará la liquidación de la multa con los descuentos establecidos.

También pueden consultar la página web del **SIMIT** y cancelar el valor de la multa a través del sistema de pagos **PSE**.



Infórmate!

Desde la página de SIMIT, se puede realizar el pago en línea de sus infracciones de tránsito.



Una vez realicen los respectivos pagos nos deben allegar los recibos soporte y procederemos a realizar la terminación al proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en su contra.

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones

Cordialmente,

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guamizo Oviedo-Profesional Universitario
Proyecto: Walter Alexander Ramirez Cárdenas

EXPEDIENTE: T-166109-2016
COMPARENDO N° 899999900002057149 DE FECHA 26 de octubre de 2016

ANEXO: COPIA AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co





AUTO 1034-02-323862

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

FECHA: 27 de Noviembre de 2019
PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
REFERENCIA: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
EJECUTADO: JAIME ALBERTO ECHEVERRI LLANOS
C.C.:94225202
INFRACTOR A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONSIDERACIONES

La Secretaría de tránsito, transporte y movilidad de Ibagué expidió la resolución No. RO1416 de fecha 28 de Diciembre de 2016 en la que sancionó la conducta del señor(a) JAIME ALBERTO ECHEVERRI LLANOS, mediante el comparendo No.9999999900002657149 de fecha 26 de Octubre de 2016 por violación a la ley 769 de 2002.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la presente actuación tuvo lugar al tenor de lo previsto en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

La normativa citada anteriormente, fue el sustento legal para dar inicio al proceso de cobro, en contra de JAIME ALBERTO ECHEVERRI LLANOS, infractor(a) a las normas de tránsito.

Ahora bien, al contar esta oficina de cobro con título base de ejecución, consistente en lo señalado por el canon legal 99 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el cual a la letra indica:

"Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley..."*

Conforme al documento que presta mérito ejecutivo, se libró mandamiento de pago por la suma adeudada correspondiente al valor contenido en la resolución mediante la cual se sancionó la violación a la norma de tránsito.

Notificado el deudor en debida forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el cual señala:

"Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas..."

Vencido el término de que trata la normativa indicada, el deudor no presentó escrito de excepciones ni acreditó el pago total o parcial de las obligaciones contenidas en el título que presta mérito ejecutivo, por lo cual habrá de proseguirse con el trámite de la presente actuación, como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario y el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Entidad Municipal.

"Artículo 836 E.T: Si vencido el termino para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución..." (Resalto fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, La Tesorera del Municipio de Ibagué, revestida de las funciones de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en la delegación efectuada mediante Decreto N° 0380 del 16 de mayo de 1997, emitido por el señor Alcalde Municipal, el cual a su vez, se encuentra revestido de la facultad establecida en Artículo 91 Literal D numeral 6 de la ley 136 de 1994 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.





Alcaldía Municipal
Ibagué
 NIT.800113389-7



DECIDE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del contraventor **JAIME ALBERTO ECHEVERRI LLANOS**, por las sumas adeudadas por concepto de multa de tránsito comparendo No.9999999900002657149 de fecha 26 de Octubre de 2016, resolución No.RO1416 de fecha 28 de Diciembre de 2016 con más los intereses por mora, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, ordénese el remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados, si los hubiere o los que llegaren a estarlo.

TERCERO: ORDÉNESE efectuar la liquidación de la obligación y sus intereses incluyendo las costas y gastos causados, conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al ejecutado o su apoderado si lo tuviere por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto.

CUARTO: CONDÉNESE al ejecutado a pagar los gastos y costas causadas en el presente proceso, de ser procedente.

QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARTHA ASCENCIO
 Directora Tesorería

EXP: T-100105-2018

Aprobo
 Revisó
 Elaboró y/o Proyectó

NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
Carlos Eduardo Casablanca	
Yessica Lorena Bejarano	
Aura Natalia Ramirez Roza	

Declaramos que hemos Elaborado y/o proyectado, o Revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora del Grupo de Tesorería-Secretaría de Hacienda Municipal.



Calle 1 Número 11-89
 tesoreria@ibague.gov.co
 cobrocoactivo@ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

1331- / / 0 8 5 4 3 2

Ibagué, 28 NOV 2023

SEÑOR(A): ALAIN LOAIZA RIVERA
IDENTIFICACIÓN: 1110466263
DIRECCIÓN: CALLE 12 10-05 BARRIO MALAVAR
CIUDAD

REF: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
EJECUTADO: ALAIN LOAIZA RIVERA
CONCEPTO: MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO

NOTIFICACIÓN POR CORREO

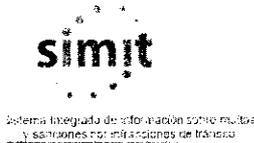
- AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION – MEDIDA PREVENTIVA DE EMBARGO
N° 1034-02-323865 del 27 de noviembre de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario y sus modificaciones, se procede a notificar por correo, mediante la entrega de la copia respectiva, la actuación administrativa proferida por el Despacho de la Tesorería Municipal de Ibagué, a través del cual se emite **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en su contra, como consecuencia de sus obligaciones insolutas devenidas de **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**,

AVISO IMPORTANTE

Lo invitamos a que se ponga al día en el pago de sus **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**, se puede comunicar con la **SECRETARIA DE LA MOVILIDAD** al correo electrónico movilidad@ibague.gov.co o en sus oficinas ubicadas en **Cra. 23 Sur No 87-08 Parque Industrial y de Servicios**, donde se realizará la liquidación de la multa con los descuentos establecidos.

También pueden consultar la página web del **SIMIT** y cancelar el valor de la multa a través del sistema de pagos **PSE**.



Infórmate!

Desde la página de SIMIT, se puede realizar el pago en línea de sus infracciones de tránsito.



Una vez realicen los respectivos pagos nos deben allegar los recibos soporte y procederemos a realizar la terminación al proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en su contra.

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones

Cordialmente,

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guzmán Oviedo-Profesional Universitario
Proyectó: Walter Alexander Ramírez Cárdenas

EXPEDIENTE: T-100122-2016
COMPARENNO N° 73001000000000475080 DE FECHA 27 de octubre de 2016

ANEXO: COPIA AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co





AUTO 1034-02-323865

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

FECHA: 27 de Noviembre de 2019
PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
REFERENCIA: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
EJECUTADO: ALAIN LOAIZA RIVERA
C.C.:1110466263
INFRACTOR A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONSIDERACIONES

La Secretaría de tránsito, transporte y movilidad de Ibagué expidió la resolución No. RO1421 de fecha 28 de Diciembre de 2016 en la que sancionó la conducta del señor(a) ALAIN LOAIZA RIVERA, mediante el comparendo No.7300100000000475080 de fecha 27 de Octubre de 2016 por violación a la ley 769 de 2002.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la presente actuación tuvo lugar al tenor de lo previsto en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

La normativa citada anteriormente, fue el sustento legal para dar inicio al proceso de cobro, en contra de ALAIN LOAIZA RIVERA, infractor(a) a las normas de tránsito.

Ahora bien, al contar esta oficina de cobro con título base de ejecución, consistente en lo señalado por el canon legal 99 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el cual a la letra indica:

"Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley..."*

Conforme al documento que presta mérito ejecutivo, se libró mandamiento de pago por la suma adeudada correspondiente al valor contenido en la resolución mediante la cual se sancionó la violación a la norma de tránsito.

Notificado el deudor en debida forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el cual señala:

"Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas..."

Vencido el término de que trata la normativa indicada, el deudor no presentó escrito de excepciones ni acreditó el pago total o parcial de las obligaciones contenidas en el título que presta mérito ejecutivo, por lo cual habrá de proseguirse con el trámite de la presente actuación, como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario y el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Entidad Municipal.

"Artículo 836 E.T: Si vencido el termino para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución..." (Resalto fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, La Tesorera del Municipio de Ibagué, revestida de las funciones de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en la delegación efectuada mediante Decreto N° 0380 del 16 de mayo de 1997, emitido por el señor Alcalde Municipal, el cual a su vez, se encuentra revestido de la facultad establecida en Artículo 91 Literal D numeral 6 de la ley 136 de 1994 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.





DECIDE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del contraventor **ALAIN LOAIZA RIVERA**, por las sumas adeudadas por concepto de multa de tránsito comparendo No.7300100000000475080 de fecha 27 de Octubre de 2016, resolución No.RO1421 de fecha 28 de Diciembre de 2016 con más los intereses por mora, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, ordénese el remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados, si los hubiere o los que llegaren a estarlo.

TERCERO: ORDÉNESE efectuar la liquidación de la obligación y sus intereses incluyendo las costas y gastos causados, conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al ejecutado o su apoderado si lo tuviere por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto.

CUARTO: CONDÉNESE al ejecutado a pagar los gastos y costas causadas en el presente proceso, de ser procedente.

QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARTHA ASCENCIO
 Directora Tesorería

Aprobó
 Revisó
 Elaboró y/o Proyecto

NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
Carlos Eduardo Casabianca	
Yessica Lorena Beltrano	
Aura Nafía Ramírez Rozo	

EXP: T-109122-2016

Declaramos que hemos Elaborado y/o proyectado, o Revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora del Grupo de Tesorería-Secretaría de Hacienda Municipal.





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

1331- 11085432

Ibagué, 26 NOV 2023

SEÑOR(A): ALAIN LOAIZA RIVERA
IDENTIFICACIÓN: 1110466263
DIRECCIÓN: CALLE 12 10-05 BARRIO MALAVAR
CIUDAD

REF: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
EJECUTADO: ALAIN LOAIZA RIVERA
CONCEPTO: MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO

NOTIFICACIÓN POR CORREO

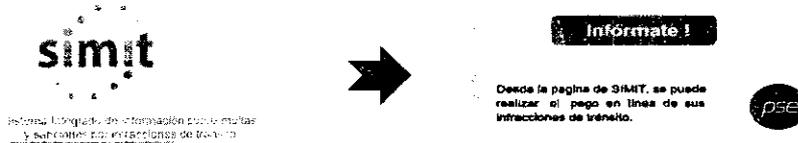
- AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION – MEDIDA PREVENTIVA DE EMBARGO
N° 1034-02-323866 del 27 de noviembre de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario y sus modificaciones, se procede a notificar por correo, mediante la entrega de la copia respectiva, la actuación administrativa proferida por el Despacho de la Tesorería Municipal de Ibagué, a través del cual se emite **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en su contra, como consecuencia de sus obligaciones insolutas devenidas de **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**,

AVISO IMPORTANTE

Lo invitamos a que se ponga al día en el pago de sus MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO, se puede comunicar con la **SECRETARIA DE LA MOVILIDAD** al correo electrónico movilidad@ibague.gov.co o en sus oficinas ubicadas en **Cra. 23 Sur No 87-08 Parque Industrial y de Servicios**, donde se realizará la liquidación de la multa con los descuentos establecidos.

También pueden consultar la página web del **SIMIT** y cancelar el valor de la multa a través del sistema de pagos **PSE**.



Una vez realicen los respectivos pagos nos deben allegar los recibos soporte y procederemos a realizar la terminación al proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en su contra.

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones

Cordialmente,

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guamizo Oviedo-Profesional Universitario
Proyectó: Walter Alexander Ramírez Cárdenas

4

EXPEDIENTE: T-109123-2016
COMPARENDO N° 7300100000000475081 DE FECHA 27 de octubre de 2016

ANEXO: COPIA AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



AUTO 1034-02-323866

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

FECHA: 27 de Noviembre de 2019
PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
REFERENCIA: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
EJECUTADO: ALAIN LOAIZA RIVERA
C.C.:1110466263
INFRACTOR A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONSIDERACIONES

La Secretaría de tránsito, transporte y movilidad de Ibagué expidió la resolución No. RO1422 de fecha 28 de Diciembre de 2016 en la que sancionó la conducta del señor(a) ALAIN LOAIZA RIVERA, mediante el comparendo No.73001000000000475081 de fecha 27 de Octubre de 2016 por violación a la ley 769 de 2002.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la presente actuación tuvo lugar al tenor de lo previsto en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

La normativa citada anteriormente, fue el sustento legal para dar inicio al proceso de cobro, en contra de ALAIN LOAIZA RIVERA, infractor(a) a las normas de tránsito.

Ahora bien, al contar esta oficina de cobro con título base de ejecución, consistente en lo señalado por el canon legal 99 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el cual a la letra indica:

"Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley..."*

Conforme al documento que presta mérito ejecutivo, se libró mandamiento de pago por la suma adeudada correspondiente al valor contenido en la resolución mediante la cual se sancionó la violación a la norma de tránsito.

Notificado el deudor en debida forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el cual señala:

"Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas..."

Vencido el término de que trata la normativa indicada, el deudor no presentó escrito de excepciones ni acreditó el pago total o parcial de las obligaciones contenidas en el título que presta mérito ejecutivo, por lo cual habrá de proseguirse con el trámite de la presente actuación, como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario y el Reglamento Interno de Recaudo de Carrera de la Entidad Municipal.

"Artículo 836 E.T: Si vencido el termino para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución..." (Resalto fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, La Tesorera del Municipio de Ibagué, revestida de las funciones de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en la delegación efectuada mediante Decreto N° 0380 del 16 de mayo de 1997, emitido por el señor Alcalde Municipal, el cual a su vez, se encuentra revestido de la facultad establecida en Artículo 91 Literal D numeral 6 de la ley 136 de 1994 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.



Calle 1 Número 11-89
tesoreria@ibague.gov.co
cobrocoactivo@ibague.gov.co



DECIDE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del contraventor ALAIN LOAIZA RIVERA, por las sumas adeudadas por concepto de multa de tránsito comparendo No.7300100000000475081 de fecha 27 de Octubre de 2016, resolución No.RO1422 de fecha 28 de Diciembre de 2016 con más los intereses por mora, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, ordénese el remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados, si los hubiera o los que llegaren a estarlo.

TERCERO: ORDÉNESE efectuar la liquidación de la obligación y sus intereses incluyendo las costas y gastos causados, conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al ejecutado o su apoderado si lo tuviere por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto.

CUARTO: CONDÉNESE al ejecutado a pagar los gastos y costas causadas en el presente proceso, de ser procedente.

QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARTHA ASCENCID
Directora Tesorería

EXP: T-109123-2016

Aprobó
Revisó
Elaboró y/o Proyecto

NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
Carlos Eduardo Casabianca	
Yessica Lorena Bejarano	
Aura Natalia Ramirez Rozo	

Declaramos que hemos Elaborado y/o proyectado, o Revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora del Grupo de Tesorería-Secretaría de Hacienda Municipal.





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

1331- 11085432

Ibagué, 20 NOV 2023

SEÑOR(A): JHON JAMES RODRIGUEZ CANIZALEZ
IDENTIFICACIÓN: 93235460
DIRECCIÓN: CRA 23 N°12-14 SAN ISIDRO
CIUDAD

REF: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
EJECUTADO: JHON JAMES RODRIGUEZ CANIZALEZ
CONCEPTO: MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO

NOTIFICACIÓN POR CORREO

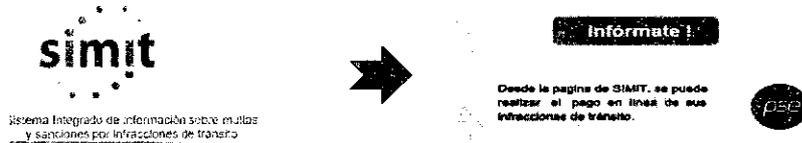
- AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN – MEDIDA PREVENTIVA DE EMBARGO
N° 1034-02-310014 del 24 de septiembre de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario y sus modificaciones, se procede a notificar por correo, mediante la entrega de la copia respectiva, la actuación administrativa proferida por el Despacho de la Tesorería Municipal de Ibagué, a través del cual se emite **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en su contra, como consecuencia de sus obligaciones insolutas devenidas de **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**,

AVISO IMPORTANTE

Lo invitamos a que se ponga al día en el pago de sus MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO, se puede comunicar con la **SECRETARIA DE LA MOVILIDAD** al correo electrónico movilidad@ibague.gov.co o en sus oficinas ubicadas en **Cra. 23 Sur No 87-08 Parque Industrial y de Servicios**, donde se realizará la liquidación de la multa con los descuentos establecidos.

También Pueden consultar la página web del **SIMIT** y cancelar el valor de la multa a través del sistema de pagos **PSE**.



Una vez realicen los respectivos pagos nos deben allegar los recibos soporte y procederemos a realizar la leminación al proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en su contra.

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones

Cordialmente,

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guamizo Oviedo-Profesional Universitario
Proyectó: Walter Alexander Ramírez Cárdenas

EXPEDIENTE: T-108130-2816
COMPARENDO N° 73001000068080476454 DE FECHA 27 de octubre de 2816

ANEXO: COPIA AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co





AUTO 1034-02-310014

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

FECHA: 24 de Septiembre de 2019
PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
REFERENCIA: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
EJECUTADO: JHON JAMES RODRIGUEZ CANIZALEZ
C.C.: 93235460
INFRACTOR A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONSIDERACIONES

La Secretaría de tránsito, transporte y movilidad de Ibagué expidió la resolución No. RO1444 de fecha 28 de diciembre de 2016 en la que sancionó la conducta del señor(a) JHON JAMES RODRIGUEZ CANIZALEZ, mediante el comparendo No. 7300100000000476454 de fecha 27 de Octubre de 2016 por violación a la ley 769 de 2002.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la presente actuación tuvo lugar al tenor de lo previsto en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

La normativa citada anteriormente, fue el sustento legal para dar inicio al proceso de cobro, en contra de JHON JAMES RODRIGUEZ CANIZALEZ, infractor(a) a las normas de tránsito.

Ahora bien, al contar esta oficina de cobro con título base de ejecución, consistente en lo señalado por el canon legal 99 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el cual a la letra indica:

"Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley..."*

Conforme al documento que presta mérito ejecutivo, se libró mandamiento de pago por la suma adeudada correspondiente al valor contenido en la resolución mediante la cual se sancionó la violación a la norma de tránsito.

Notificado el deudor en debida forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el cual señala:

"Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas..."

Vencido el término de que trata la normativa indicada, el deudor no presentó escrito de excepciones ni acreditó el pago total o parcial de las obligaciones contenidas en el título que presta mérito ejecutivo, por lo cual habrá de proseguirse con el trámite de la presente actuación, como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario y el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Entidad Municipal.

"Artículo 836 E.T: Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución..." (Resalto fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, La Tesorera del Municipio de Ibagué, revestida de las funciones de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en la delegación efectuada mediante Decreto N° 0380 del 16 de mayo de 1997, emitido por el señor Alcalde Municipal, el cual a su vez, se encuentra revestido de la facultad establecida en Artículo 91 Literal D numeral 6 de la ley 136 de 1994 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.





DECIDE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del contraventor **JHON JAMES RODRIGUEZ CANIZALEZ**, por las sumas adeudadas por concepto de multa de tránsito comparendo No.7300100000000476454 de fecha 27 de Octubre de 2016, resolución No.RO1444 de fecha 28 de diciembre de 2016 con más los intereses por mora, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, ordénese el remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados, si los hubiere o los que llegaren a estarlo.

TERCERO: ORDÉNESE efectuar la liquidación de la obligación y sus intereses incluyendo las costas y gastos causados, conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al ejecutado o su apoderado si lo tuviere por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto.

CUARTO: CONDÉNESE al ejecutado a pagar los gastos y costas causadas en el presente proceso, de ser procedente.

QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARTHA ASCENCIO
Directora Tesorería

EXP. T. 102126-2016

Aprobó
Revisó
Elaboró y/o Proyecto

NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
Carlos Eduardo Castañanza	
Yessica Lorena Beltrame	
Aura Natalia Ramirez Rozo	

Declaramos que hemos Elaborado y/o proyectado, o Revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora del Grupo de Tesorería-Secretaría de Hacienda Municipal.





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

1331- **11085432**

Ibagué, **28 NOV 2023**

SEÑOR(A): **LUIS HERNANDO REINA ANGARITA**
IDENTIFICACIÓN: **93413368**
DIRECCIÓN: **CALL 28 17 B 25 LOS ANDES**
NEIVA

REF: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
EJECUTADO: **LUIS HERNANDO REINA ANGARITA**
CONCEPTO: **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**

NOTIFICACIÓN POR CORREO

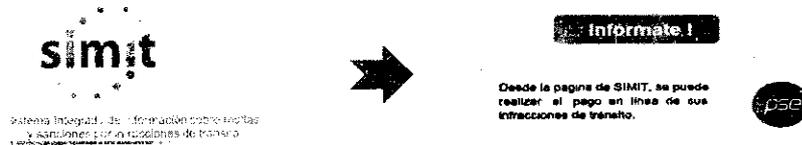
- AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION – MEDIDA PREVENTIVA DE EMBARGO
N° 1034-02-319870 del 14 de noviembre de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario y sus modificaciones, se procede a notificar por correo, mediante la entrega de la copia respectiva, la actuación administrativa proferida por el Despacho de la Tesorería Municipal de Ibagué, a través del cual se emite **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en su contra, como consecuencia de sus obligaciones insolutas devenidas de **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**,

AVISO IMPORTANTE

Lo invitamos a que se ponga al día en el pago de sus **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**, se puede comunicar con la **SECRETARIA DE LA MOVILIDAD** al correo electrónico movilidad@ibague.gov.co o en sus oficinas ubicadas en **Cra. 23 Sur No 87-08 Parque Industrial y de Servicios**, donde se realizará la liquidación de la multa con los descuentos establecidos.

También pueden consultar la página web del **SIMIT** y cancelar el valor de la multa a través del sistema de pagos **PSE**.



Una vez realicen los respectivos pagos nos deben allegar los recibos soporte y procederemos a realizar la terminación al proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en su contra.

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones

Cordialmente,

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guamizo Oviedo-Profesional Universitario
Proyecto: Walter Alexander Ramirez Cárdenas

EXPEIDIENTE: T-109142-2016
COMPAREND N° 17300100000000476522 DE FECHA 27 de octubre do 2016

ANEXO: COPIA AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co





AUTO 1034-02-319870

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

FECHA: 14 de Noviembre de 2019
PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
REFERENCIA: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
EJECUTADO: LUIS HERNANDO REINA ANGARITA
C.C.:93413368
INFRACTOR A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONSIDERACIONES

La Secretaría de tránsito, transporte y movilidad de Ibagué expidió la resolución No.RO1448 de fecha 28 de Diciembre de 2016 en la que sancionó la conducta del señor(a) LUIS HERNANDO REINA ANGARITA, mediante el comparendo No.7300100000000476522 de fecha 27 de octubre de 2016 por violación a la ley 769 de 2002.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la presente actuación tuvo lugar al tenor de lo previsto en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

La normativa citada anteriormente, fue el sustento legal para dar inicio al proceso de cobro, en contra de LUIS HERNANDO REINA ANGARITA, infractor(a) a las normas de tránsito.

Ahora bien, al contar esta oficina de cobro con título base de ejecución, consistente en lo señalado por el canon legal 99 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el cual a la letra indica:

"Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley..."*

Conforme al documento que presta mérito ejecutivo, se libró mandamiento de pago por la suma adeudada correspondiente al valor contenido en la resolución mediante la cual se sancionó la violación a la norma de tránsito.

Notificado el deudor en debida forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el cual señala:

"Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas..."

Vencido el término de que trata la normativa indicada, el deudor no presentó escrito de excepciones ni acreditó el pago total o parcial de las obligaciones contenidas en el título que presta mérito ejecutivo, por lo cual habrá de proseguirse con el trámite de la presente actuación, como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario y el Reglamento interno de Recaudo de Cartera de la Entidad Municipal.

"Artículo 836 E.T: Si vencido el termino para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución..." (Resalto fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, La Tesorera del Municipio de Ibagué, revestida de las funciones de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en la delegación efectuada mediante Decreto N° 0380 del 16 de mayo de 1997, emitido por el señor Alcalde Municipal, el cual a su vez, se encuentra revestido de la facultad establecida en Artículo 91 Literal D numeral 6 de la ley 136 de 1994 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.





DECIDE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del contraventor **LUIS HERNANDO REINA ANGARITA**, por las sumas adeudadas por concepto de multa de tránsito comparendo No.7300100000000476522 de fecha 27 de octubre de 2016, resolución No.RO1448 de fecha 28 de Diciembre de 2016 con más los intereses por mora, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, ordénese el remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados, si los hubiere o los que llegaren a estarlo.

TERCERO: ORDÉNESE efectuar la liquidación de la obligación y sus intereses incluyendo las costas y gastos causados, conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al ejecutado o su apoderado si lo tuviere por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto.

CUARTO: CONDÉNESE al ejecutado a pagar los gastos y costas causadas en el presente proceso, de ser procedente.

QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA ASCENCIO
 Directora Tesorería

EXP: T-109142-2016

Aprobó
 Revisó
 Elaboró y/o Proyecto

NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
Carlos Edoardo Casanueva	
Yaséiza Lorena Bejarano	
Aura Natalia Ramírez Rozo	

Declaramos que hemos Elaborado y/o proyectado, o Revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Directora del Grupo de Tesorería-Secretaría de Hacienda Municipal.





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

1331- **11085432**

Ibagué, **28 NOV 2023**

SEÑOR(A): ALAIN LOAIZA RIVERA
IDENTIFICACIÓN: 1110466263
DIRECCIÓN: Calle 12 10-05 Barrio Malavar
CIUDAD

REF: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
EJECUTADO: ALAIN LOAIZA RIVERA
CONCEPTO: MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO

NOTIFICACIÓN POR CORREO

- AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION – MEDIDA PREVENTIVA DE EMBARGO
N° 1034-02-323872 del 27 de noviembre de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario y sus modificaciones, se procede a notificar por correo, mediante la entrega de la copia respectiva, la actuación administrativa proferida por el Despacho de la Tesorería Municipal de Ibagué, a través del cual se emite **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en su contra, como consecuencia de sus obligaciones insolutas devenidas de **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**,

AVISO IMPORTANTE

Lo invitamos a que se ponga al día en el pago de sus **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**, se puede comunicar con la **SECRETARIA DE LA MOVILIDAD** al correo electrónico movilidad@ibague.gov.co o en sus oficinas ubicadas en **Cra. 23 Sur No 87-08 Parque Industrial y de Servicios**, donde se realizará la liquidación de la multa con los descuentos establecidos.

También pueden consultar la página web del **SIMIT** y cancelar el valor de la multa a través del sistema de pagos **PSE**.



Sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito.

➔

Informate!

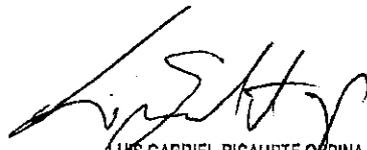
Desde la página de SIMIT, se puede realizar el pago en línea de sus infracciones de tránsito.



Una vez realicen los respectivos pagos nos deben allegar los recibos soporte y procederemos a realizar la terminación al proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en su contra.

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones

Cordialmente,



LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guamize Oviedo-Profesional Universitario
Proyecto: Walter Alexander Ramirez Cardona

EXPEOIENTE: T-109148-2816
COMPARENDO N° 173801000000800475870 DE FECHA 28 de octubre de 2016

ANEXO: COPIA AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



AUTO 1034-02-323872

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

FECHA: 27 de Noviembre de 2019
PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
REFERENCIA: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
EJECUTADO: ALAIN LOAIZA RIVERA
C.C.: 1110466263
INFRACTOR A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONSIDERACIONES

La Secretaría de tránsito, transporte y movilidad de Ibagué expidió la resolución No. RO1449 de fecha 28 de Diciembre de 2016 en la que sancionó la conducta del señor(a) ALAIN LOAIZA RIVERA, mediante el comparendo No. 7300100000000475079 de fecha 28 de Octubre de 2016 por violación a la ley 769 de 2002.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la presente actuación tuvo lugar al tenor de lo previsto en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

La normativa citada anteriormente, fue el sustento legal para dar inicio al proceso de cobro, en contra de ALAIN LOAIZA RIVERA, infractor(a) a las normas de tránsito.

Ahora bien, al contar esta oficina de cobro con título base de ejecución, consistente en lo señalado por el canon legal 99 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el cual a la letra indica:

"Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley..."*

Conforme al documento que presta mérito ejecutivo, se libró mandamiento de pago por la suma adeudada correspondiente al valor contenido en la resolución mediante la cual se sancionó la violación a la norma de tránsito.

Notificado el deudor en debida forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el cual señala:

"Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas..."

Vencido el término de que trata la normativa indicada, el deudor no presentó escrito de excepciones ni acreditó el pago total o parcial de las obligaciones contenidas en el título que presta mérito ejecutivo, por lo cual habrá de proseguirse con el trámite de la presente actuación, como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario y el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Entidad Municipal.

"Artículo 836 E.T: Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución..." (Resalto fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, La Tesorera del Municipio de Ibagué, revestida de las funciones de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en la delegación efectuada mediante Decreto N° 0380 del 16 de mayo de 1997, emitido por el señor Alcalde Municipal, el cual a su vez, se encuentra revestido de la facultad establecida en Artículo 91 Literal D numeral 6 de la ley 136 de 1994 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.



Calle 1 Número 11-89
tesoreria@ibague.gov.co
cobrocoactivo@ibague.gov.co



DECIDE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del contraventor **ALAIN LOAIZA RIVERA**, por las sumas adeudadas por concepto de multa de tránsito comparendo No.7300100000000475079 de fecha 28 de Octubre de 2016, resolución No.RO1449 de fecha 28 de Diciembre de 2016 con más los intereses por mora, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, ordénese el remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados, si los hubiere o los que llegaren a estarlo.

TERCERO: ORDÉNESE efectuar la liquidación de la obligación y sus intereses incluyendo las costas y gastos causados, conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al ejecutado o su apoderado si lo tuviere por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto.

CUARTO: CONDÉNESE al ejecutado a pagar los gastos y costas causadas en el presente proceso, de ser procedente.

QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARTHA ASCENCIO
Directora Tesorería

EXP: T-109148-2016

Aprobó
Revisó
Elaboró y/o Proyectó

NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
Carlos Eduardo Casabianca	
Yessica Lorena Bejarano	
Aura Natalia Ramírez Rozo	

Declaramos que hemos Elaborado y/o proyectado, o Revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora del Grupo de Tesorería-Secretaría de Hacienda Municipal.





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

1331-

11085432

Ibagué,

28 NOV 2023

SEÑOR(A): EULISES ROMERO CASTILLO
IDENTIFICACIÓN: 79429363
DIRECCIÓN: CRA 9 39C 04 B. GAITAN
CIUDAD

REF: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
EJECUTADO: EULISES ROMERO CASTILLO
CONCEPTO: MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO

NOTIFICACIÓN POR CORREO

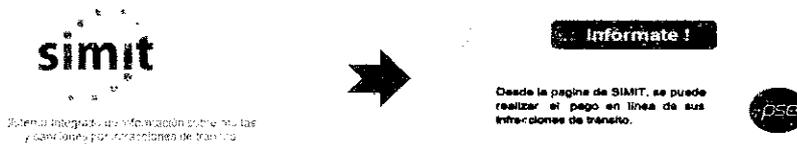
- AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION – MEDIDA PREVENTIVA DE EMBARGO
N° 1331-6134 del 16 de noviembre de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario y sus modificaciones, se procede a notificar por correo, mediante la entrega de la copia respectiva, la actuación administrativa proferida por el Despacho de la Tesorería Municipal de Ibagué, a través del cual se emite **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en su contra, como consecuencia de sus obligaciones insolutas devenidas de **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**,

AVISO IMPORTANTE

Lo invitamos a que se ponga al día en el pago de sus **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**, se puede comunicar con la **SECRETARIA DE LA MOVILIDAD** al correo electrónico movilidad@ibague.gov.co o en sus oficinas ubicadas en **Cra. 23 Sur No 87-08 Parque Industrial y de Servicios**, donde se realizará la liquidación de la multa con los descuentos establecidos.

También pueden consultar la página web del **SIMIT** y cancelar el valor de la multa a través del sistema de pagos **PSE**.



Una vez realicen los respectivos pagos nos deben allegar los recibos soporte y procederemos a realizar la terminación al proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en su contra.

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones

Cordialmente,

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guamizo Oviedo-Profesional Universitario
Proyectó: Walter Alexander Ramirez Cárdenas

EXPEDIENTE: T-109152-2016
COMPARENCO N° 7300100000000475319 DE FECHA 29 de octubre de 2016

ANEXO: COPIA AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co





AUTO 1331-6134

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.
PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
REFERENCIA: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
CONTRAVENTOR: EULISES ROMERO CASTILLO
IDENTIFICACION: 79429363
INFRACTOR A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONSIDERACIONES

La Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad de Ibagué expidió la resolución No. RO1454 de fecha 28 de diciembre de 2016 en la que sancionó la conducta del señor(a) **EULISES ROMERO CASTILLO**, mediante el comparendo No. 7300100000000475319 de fecha 28 de octubre de 2016 por violación a la ley 769 de 2002.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la presente actuación tuvo lugar al tenor de lo previsto en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

La normativa citada anteriormente, fue el sustento legal para dar inicio al proceso administrativo de cobro coactivo, en contra de **EULISES ROMERO CASTILLO**, infractor(a) a las normas de tránsito.

Ahora bien, al contar esta oficina de cobro con título base de ejecución, consistente en lo señalado por el canon legal 99 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el cual a la letra indica:

"Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley..."*

Conforme al documento que presta mérito ejecutivo, se libró mandamiento de pago por la suma adeudada correspondiente al valor contenido en la resolución mediante la cual se sancionó la violación a la norma de tránsito.

Notificado el deudor en debida forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el cual señala:

"Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas..."

Vencido el término de que trata la normativa indicada, el deudor no presentó escrito de excepciones ni acreditó el pago total o parcial de las obligaciones contenidas en el título que presta mérito ejecutivo, por lo cual habrá de seguirse con el trámite de la presente actuación, como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario y el Manual de Gestión de Recaudo de Cartera de la Entidad Municipal.

"Artículo 836 E.T. Si vencido el termino para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución..." (Resalto fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, el Tesorero del Municipio de Ibagué, revestido de las funciones de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en la delegación efectuada mediante Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones, implementa la firma mecánica conforme lo expresa la RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023.

DECIDE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del contraventor **EULISES ROMERO CASTILLO**, por las sumas adeudadas por concepto de multa de tránsito, en razón al comparendo No. 7300100000000475319 de fecha 28 de octubre de 2016, resolución No. RO1454 de fecha 28 de diciembre de 2016 más los intereses por mora, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la investigación pertinente a fin de identificar los bienes del deudor, con el fin de realizar el embargo, secuestro y se perfeccionen las mismas.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, **CONDENAR** en costas al ejecutado, previo su tasación. **ORDENAR** la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo o subsidiariamente mediante publicación en la página WEB de la Alcaldía Municipal de Ibagué, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 1° del Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 836 del Estatuto Tributario.

SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guamizo Oviedo-Profesional Universitario.
Revisó exp. y proyectó: Walter Ramírez Cárdenas

EXPEDIENTE: T-109152-2016
COMPARENDO N° 73001009000000475319 DE FECHA 28 de octubre de 2016



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA

1331- // 085432

Ibagué, 28 NOV 2023

SEÑOR(A): RAUL PERDOMO BARRIOS
IDENTIFICACIÓN: 93150127
DIRECCIÓN: CR 4 B BIS N 29 15 HIPODROMO
CIUDAD

REF: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
EJECUTADO: RAUL PERDOMO BARRIOS
CONCEPTO: MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO

NOTIFICACIÓN POR CORREO

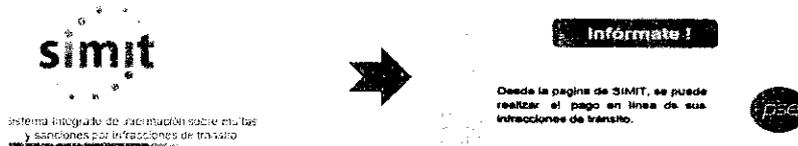
- AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN – MEDIDA PREVENTIVA DE EMBARGO
N° 1331-6135 del 16 de noviembre de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario y sus modificaciones, se procede a notificar por correo, mediante la entrega de la copia respectiva, la actuación administrativa proferida por el Despacho de la Tesorería Municipal de Ibagué, a través del cual se emite **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en su contra, como consecuencia de sus obligaciones insolutas devenidas de **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**,

AVISO IMPORTANTE

Lo invitamos a que se ponga al día en el pago de sus MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO, se puede comunicar con la **SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD** al correo electrónico movilidad@ibague.gov.co o en sus oficinas ubicadas en **Cra. 23 Sur No 87-08 Parque Industrial y de Servicios**, donde se realizará la liquidación de la multa con los descuentos establecidos.

También pueden consultar la página web del **SIMIT** y cancelar el valor de la multa a través del sistema de pagos **PSE**.



Una vez realicen los respectivos pagos nos deben allegar los recibos soporte y procederemos a realizar la terminación al proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en su contra.

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones

Cordialmente,

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guamizo Oviedo-Profesional Universitario
Proyectó: Walter Alexander Ramírez Cárdenas

EXPEIDIENTE: T-109157-2016
COMPARENDO N° 7300100000000474219 DE FECHA 28 de octubre de 2016

ANEXO: COPIA AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA



AUTO 1331-6135

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.
PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
REFERENCIA: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
CONTRAVENTOR: RAUL PERDOMO BARRIOS
IDENTIFICACION: 93150127
INFRACTOR A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONSIDERACIONES

La Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad de Ibagué expidió la resolución **No. RO1461** de fecha **28 de diciembre de 2016** en la que sancionó la conducta del señor(a) **RAUL PERDOMO BARRIOS**, mediante el comparendo **No. 7300100000000474219** de fecha **28 de octubre de 2016** por violación a la ley 769 de 2002.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la presente actuación tuvo lugar al tenor de lo previsto en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

La normativa citada anteriormente, fue el sustento legal para dar inicio al proceso administrativo de cobro coactivo, en contra de **RAUL PERDOMO BARRIOS**, infractor(a) a las normas de tránsito.

Ahora bien, al contar esta oficina de cobro con título base de ejecución, consistente en lo señalado por el canon legal 99 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el cual a la letra indica:

"Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley..."*

Conforme al documento que presta mérito ejecutivo, se libró mandamiento de pago por la suma adeudada correspondiente al valor contenido en la resolución mediante la cual se sancionó la violación a la norma de tránsito.

Notificado el deudor en debida forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el cual señala:

"Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas..."

Vencido el término de que trata la normativa indicada, el deudor no presentó escrito de excepciones ni acreditó el pago total o parcial de las obligaciones contenidas en el título que presta mérito ejecutivo, por lo cual habrá de seguirse con el trámite de la presente actuación, como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario y el Manual de Gestión de Recaudo de Cartera de la Entidad Municipal.

"Artículo 836 E.T: Si vencido el termino para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución..." (Resalto fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, el Tesorero del Municipio de Ibagué, revestido de las funciones de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en la delegación efectuada mediante Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones, implementa la firma mecánica conforme lo expresa la RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023.

DECIDE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del contraventor **RAUL PERDOMO BARRIOS**, por las sumas adeudadas por concepto de multa de tránsito, en razón al comparendo **No. 7300100000000474219** de fecha **28 de octubre de 2016**, resolución **No. RO1461** de fecha **28 de diciembre de 2016** más los intereses por mora, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la investigación pertinente a fin de identificar los bienes del deudor, con el fin de realizar el embargo, secuestro y se perfeccionen las mismas.



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, **CONDENAR** en costas al ejecutado, previo su tasación. **ORDENAR** la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo o subsidiariamente mediante publicación en la página WEB de la Alcaldía Municipal de Ibagué, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 1° del Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 836 del Estatuto Tributario.

SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y aprobó: Betsy Carolina Guamizo Oviedo-Profesional Universitario.
Revisó exp. y proyectó: Walter Ramírez Cárdenas

EXPEDIENTE:T-109157-2016
COMPARENDD N° 7300100000000474219 DE FECHA 20 de octubre de 2010



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

1331- 11085432

Ibagué, 28 NOV 2023

SEÑOR(A): MIGUEL ANGEL ORJUELA AREVALO
IDENTIFICACIÓN: 1110544487
DIRECCIÓN: SMZ 7 MZ 5 CS 12 LAS AMERICAS
CIUDAD

REF: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
EJECUTADO: MIGUEL ANGEL ORJUELA AREVALO
CONCEPTO: MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO

NOTIFICACIÓN POR CORREO

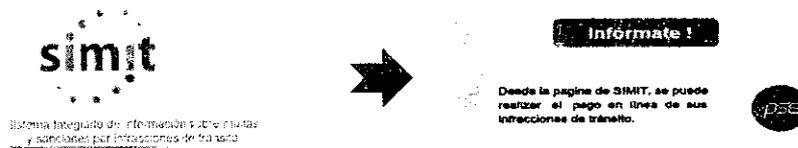
- AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION – MEDIDA PREVENTIVA DE EMBARGO
N° 1034-02-323876 del 27 de noviembre de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario y sus modificaciones, se procede a notificar por correo, mediante la entrega de la copia respectiva, la actuación administrativa proferida por el Despacho de la Tesorería Municipal de Ibagué, a través del cual se emite **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en su contra, como consecuencia de sus obligaciones insolutas devenidas de **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**,

AVISO IMPORTANTE

Lo invitamos a que se ponga al día en el pago de sus MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO, se puede comunicar con la **SECRETARIA DE LA MOVILIDAD** al correo electrónico movilidad@ibague.gov.co o en sus oficinas ubicadas en **Cra. 23 Sur No 87-08 Parque Industrial y de Servicios**, donde se realizará la liquidación de la multa con los descuentos establecidos.

También pueden consultar la página web del **SIMIT** y cancelar el valor de la multa a través del sistema de pagos **PSE**.



Una vez realicen los respectivos pagos nos deben allegar los recibos soporte y procederemos a realizar la terminación al proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en su contra.

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones

Cordialmente,

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guamizo Oviedo-Profesional Universitario
Proyectó: Walter Alexander Ramirez Cárdenas

EXPEDIENTE: T-109165-2016
COMPARENDO N° 73001000000000473349 DE FECHA 28 de octubre de 2016

ANEXO: COPIA AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co





POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

FECHA: 27 de Noviembre de 2019
PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
REFERENCIA: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
EJECUTADO: MIGUEL ANGEL ORJUELA AREVALO
C.C.:1110544487
INFRACTOR A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONSIDERACIONES

La Secretaría de tránsito, transporte y movilidad de Ibagué expidió la resolución No. RO1472 de fecha 28 de Diciembre de 2016 en la que sancionó la conducta del señor(a) MIGUEL ANGEL ORJUELA AREVALO, mediante el comparendo No. 7300100000000473349 de fecha 28 de Octubre de 2016 por violación a la ley 769 de 2002.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la presente actuación tuvo lugar al tenor de lo previsto en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

La normativa citada anteriormente, fue el sustento legal para dar inicio al proceso de cobro, en contra de MIGUEL ANGEL ORJUELA AREVALO, infractor(a) a las normas de tránsito.

Ahora bien, al contar esta oficina de cobro con título base de ejecución, consistente en lo señalado por el canon legal 99 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el cual a la letra indica:

"Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley..."*

Conforme al documento que presta mérito ejecutivo, se libró mandamiento de pago por la suma adeudada correspondiente al valor contenido en la resolución mediante la cual se sancionó la violación a la norma de tránsito.

Notificado el deudor en debida forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el cual señala:

"Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas..."

Vencido el término de que trata la normativa indicada, el deudor no presentó escrito de excepciones ni acreditó el pago total o parcial de las obligaciones contenidas en el título que presta mérito ejecutivo, por lo cual habrá de proseguirse con el trámite de la presente actuación, como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario y el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Entidad Municipal.

"Artículo 836 E.T: Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente preferirá resolución ordenando la ejecución..." (Resalto fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, La Tesorera del Municipio de Ibagué, revestida de las funciones de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en la delegación efectuada mediante Decreto N° 0380 del 16 de mayo de 1997, emitido por el señor Alcalde Municipal, el cual a su vez, se encuentra revestido de la facultad establecida en Artículo 91 Literal D numeral 6 de la ley 136 de 1994 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.





Alcaldía Municipal
Ibagué
 NIT. 8001133897



DECIDE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del contraventor **MIGUEL ANGEL ORJUELA AREVALO**, por las sumas adeudadas por concepto de multa de tránsito comparendo No.7300100000000473349 de fecha 28 de Octubre de 2016, resolución No.RO1472 de fecha 28 de Diciembre de 2016 con más los intereses por mora, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, ordénese el remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados, si los hubiere o los que llegaren a estarlo.

TERCERO: ORDÉNESE efectuar la liquidación de la obligación y sus intereses incluyendo las costas y gastos causados, conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al ejecutado o su apoderado si lo tuviere por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto.

CUARTO: CONDÉNESE al ejecutado a pagar los gastos y costas causadas en el presente proceso, de ser procedente.

QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARTHA ASCENCIO
 Directora Tesorería

EXP: T-109163-2016

Aprobó
 Revisó
 Elaboró y/o Proyecto

NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
Carlos Eduardo Casabianca	
Yessica Lorena Bujarrán	
Aure Natalia Ramírez Rizo	

Declaramos que hemos Elaborado y/o proyectado, o Revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora del Grupo de Tesorería-Secretaría de Hacienda Municipal.



Calle 1 Número 11-89
 tesoreria@ibague.gov.co
 cobroactivo@ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

1331- 11085432

Ibagué, 28 NOV 2023

SEÑOR(A): ALEXANDER ORTIZ ARCINIEGAS
IDENTIFICACIÓN: 93407599
DIRECCIÓN: MAZ 19 C 22 B/ PROTECHO 2
CIUDAD

REF: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
EJECUTADO: ALEXANDER ORTIZ ARCINIEGAS
CONCEPTO: MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO

NOTIFICACIÓN POR CORREO

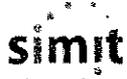
- AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION – MEDIDA PREVENTIVA DE EMBARGO
N° 1034-02-323883 del 27 de noviembre de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario y sus modificaciones, se procede a notificar por correo, mediante la entrega de la copia respectiva, la actuación administrativa proferida por el Despacho de la Tesorería Municipal de Ibagué, a través del cual se emite **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en su contra, como consecuencia de sus obligaciones insolutas devenidas de **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**,

AVISO IMPORTANTE

Lo invitamos a que se ponga al día en el pago de sus **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**, se puede comunicar con la **SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD** al correo electrónico movilidad@ibague.gov.co o en sus oficinas ubicadas en **Cra. 23 Sur No 87-08 Parque Industrial y de Servicios**, donde se realizará la liquidación de la multa con los descuentos establecidos.

También pueden consultar la página web del **SIMIT** y cancelar el valor de la multa a través del sistema de pagos **PSE**.



Sistema Integrado de Información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito

➔

Infórmate!

Desde la página de SIMIT, se puede realizar el pago en línea de sus infracciones de tránsito.



Una vez realicen los respectivos pagos nos deben allegar los recibos soporte y procederemos a realizar la terminación al proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en su contra.

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones

Cordialmente,



LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guamizo Oviedo-Profesional Universitario
Proyectó: Walter Alexander Ramirez Cárdenas

EXPEIDIENTE: T-169179-2616
COMPARENDO N° 73061000060066675106 DE FECHA 28 de octubre de 2016

ANEXO: COPIA AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION



Carrera 2 N. 13-38
admo@coactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co





AUTO 1034-02-323883

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

FECHA: 27 de Noviembre de 2019
PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
REFERENCIA: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
EJECUTADO: ALEXANDER ORTIZ ARCINIEGAS
C.C.: 93407599
INFRACTOR A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONSIDERACIONES

La Secretaría de tránsito, transporte y movilidad de Ibagué expidió la resolución No. RO1517 de fecha 28 de Diciembre de 2016 en la que sancionó la conducta del señor(a) ALEXANDER ORTIZ ARCINIEGAS, mediante el comparendo No. 7300100000000475100 de fecha 28 de Octubre de 2016 por violación a la ley 769 de 2002.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la presente actuación tuvo lugar al tenor de lo previsto en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

La normativa citada anteriormente, fue el sustento legal para dar inicio al proceso de cobro, en contra de ALEXANDER ORTIZ ARCINIEGAS, infractor(a) a las normas de tránsito.

Ahora bien, al contar esta oficina de cobro con título base de ejecución, consistente en lo señalado por el canon legal 99 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el cual a la letra indica:

"Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley..."*

Conforme al documento que presta mérito ejecutivo, se libró mandamiento de pago por la suma adeudada correspondiente al valor contenido en la resolución mediante la cual se sancionó la violación e la norma de tránsito.

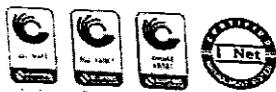
Notificado el deudor en debida forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el cual señala:

"Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas..."

Vencido el término de que trata la normativa indicada, el deudor no presentó escrito de excepciones ni acreditó el pago total o parcial de las obligaciones contenidas en el título que presta mérito ejecutivo, por lo cual habrá de proseguirse con el trámite de la presente actuación, como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario y el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Entidad Municipal.

"Artículo 836 E.T: Si vencido el termino para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución..." (Resalto fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, La Tesorera del Municipio de Ibagué, revestida de las funciones de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en la delegación efectuada mediante Decreto N° 0380 del 16 de mayo de 1997, emitido por el señor Alcalde Municipal, el cual a su vez, se encuentra revestido de la facultad establecida en Artículo 91 Literal D numeral 6 de la ley 136 de 1994 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.





DECIDE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del contraventor **ALEXANDER ORTIZ ARCINIEGAS**, por las sumas adeudadas por concepto de multa de tránsito comparendo No.7300100000000475100 de fecha 28 de Octubre de 2016, resolución No.RO1517 de fecha 28 de Diciembre de 2016 con más los intereses por mora, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, ordénese el remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados, si los hubiere o los que llegaren a estarlo.

TERCERO: ORDÉNESE efectuar la liquidación de la obligación y sus intereses incluyendo las costas y gastos causados, conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al ejecutado o su apoderado si lo tuviere por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto.

CUARTO: CONDÉNESE al ejecutado a pagar los gastos y costas causadas en el presente proceso, de ser procedente.

QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARTHA ASCENCIO
 Directora Tesorería

EXP: T-169179-2016

Aprobó
 Revisó
 Elaboró y/o Proyecto

HOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
Carlos Eduardo Casabianca	
Yessica Lorena Bejarano	
Aura Natalia Ramirez Roza	

Declaramos que hemos Elaborado y/o proyectado, o Revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora del Grupo de Tesorería-Secretaría de Hacienda Municipal.





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

1331-

11085432

Ibagué, 28 NOV 2023

SEÑOR(A): JEFFERSON PORRAS ROMERO
IDENTIFICACIÓN: 1110478137
DIRECCIÓN: BLOQ 5 APTO 302 VILLA MARCELA
CIUDAD

REF: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
EJECUTADO: JEFFERSON PORRAS ROMERO
CONCEPTO: MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO

NOTIFICACIÓN POR CORREO

- AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION – MEDIDA PREVENTIVA DE EMBARGO
N° 1034-02-319857 del 14 de noviembre de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario y sus modificaciones, se procede a notificar por correo, mediante la entrega de la copia respectiva, la actuación administrativa proferida por el Despacho de la Tesorería Municipal de Ibagué, a través del cual se emite **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en su contra, como consecuencia de sus obligaciones insolutas devenidas de **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**,

AVISO IMPORTANTE

Lo invitamos a que se ponga al día en el pago de sus **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**, se puede comunicar con la **SECRETARIA DE LA MOVILIDAD** al correo electrónico movilidad@ibague.gov.co o en sus oficinas ubicadas en **Cra. 23 Sur No 87-08 Parque Industrial y de Servicios**, donde se realizará la liquidación de la multa con los descuentos establecidos.

También pueden consultar la página web del **SIMIT** y cancelar el valor de la multa a través del sistema de pagos **PSE**.



Infórmate!

Desde la página de SIMIT, se puede realizar el pago en línea de sus infracciones de tránsito.



Una vez realicen los respectivos pagos nos deben allegar los recibos soporte y procederemos a realizar la terminación al proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en su contra.

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones

Cordialmente,

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guamizo Oviedo-Profesional Universitario
Proyectó: Walter Alexander Rasmírez Cárdenas

EXPEDIENTE: T-109185-2016
COMPARENDO N° 7300100000000478856 DE FECHA 26 de octubre de 2016

ANEXO: COPIA AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co





AUTO 1034-02-319857

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

FECHA: 14 de Noviembre de 2019
PROCESO DE CDBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
REFERENCIA: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
EJECUTADO: JEFFERSON PORRAS ROMERD
C.C.:1110478137
INFRACTOR A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONSIDERACIONES

La Secretaría de tránsito, transporte y movilidad de Ibagué expidió la resolución No.RO1487 de fecha 28 de Diciembre de 2016 en la que sancionó la conducta del señor(a) JEFFERSON PORRAS ROMERO, mediante el comparendo No.7300100000000476856 de fecha 29 de octubre de 2016 por violación a la ley 769 de 2002.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la presente actuación tuvo lugar al tenor de lo previsto en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

La normativa citada anteriormente, fue el sustento legal para dar inicio al proceso de cobro, en contra de JEFFERSON PORRAS ROMERO, infractor(a) a las normas de tránsito.

Ahora bien, al contar esta oficina de cobro con título base de ejecución, consistente en lo señalado por el canon legal 99 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el cual a la letra indica:

"Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley..."*

Conforme al documento que presta mérito ejecutivo, se libró mandamiento de pago por la suma adaudada correspondiente al valor contenido en la resolución mediante la cual se sancionó la violación a la norma de tránsito.

Notificado el deudor en debida forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el cual señala:

"Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas..."

Vencido el término de que trata la normativa indicada, el deudor no presentó escrito de excepciones ni acreditó el pago total o parcial de las obligaciones contenidas en el título que presta mérito ejecutivo, por lo cual habrá de proseguirse con el trámite de la presente actuación, como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario y el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Entidad Municipal.

"Artículo 836 E.T: Si vencido el termino para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución..." (Resalto fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, La Tesorera del Municipio de Ibagué, revestida de las funciones de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en la delegación efectuada mediante Decreto N° 0380 del 16 de mayo de 1997, emitido por el señor Alcalde Municipal, el cual a su vez, se encuentra revestido de la facultad establecida en Artículo 91 Literal D numeral 6 de la ley 136 de 1994 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.





Alcaldía Municipal
Ibagué
 NIT. 800113389-7



DECIDE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del contraventor **JEFFERSON PORRAS ROMERO**, por las sumas adeudadas por concepto de multa de tránsito comparendo No.7300100000000476856 de fecha 29 de octubre de 2016, resolución No.RO1487 de fecha 28 de Diciembre de 2016 con más los intereses por mora, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, ordénese el remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados, si los hubiere o los que llegaren a estarlo.

TERCERO: ORDÉNESE efectuar la liquidación de la obligación y sus intereses incluyendo las costas y gastos causados, conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al ejecutado o su apoderado si lo tuviere por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto.

CUARTO: CONDÉNESE al ejecutado a pagar los gastos y costas causadas en el presente proceso, de ser procedente.

QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA ASCENCIO
 Directora Tesorería

EXP: T-109145-2016

Aprobó
 Revisó
 Elaboro y/o Proyecto

NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
Carlos Eduardo Casabianca	
Yessica Lorena Bejarano	
Aura Natalia Ramirez Rozo	

Declaramos que hemos Elaborado y/o proyectado, o Revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora del Grupo de Tesorería-Secretaría de Hacienda Municipal.



Calle 1 Número 11-89
 tesoreria@ibague.gov.co
 cobrocoactivo@ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

1331- **11085432**

Ibagué, **28 NOV 2023**

SEÑOR(A): **WILLIAN FERNANDO OCHOA RIVAS**
IDENTIFICACIÓN: **1110480299**
DIRECCIÓN: **MZ 59 CS 23 B TOPACIO**
CIUDAD

REF: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
EJECUTADO: **WILLIAN FERNANDO OCHOA RIVAS**
CONCEPTO: **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**

NOTIFICACIÓN POR CORREO

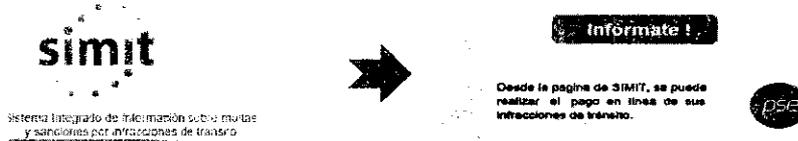
- AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN – MEDIDA PREVENTIVA DE EMBARGO
N° 1034-02-319858 del 14 de noviembre de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario y sus modificaciones, se procede a notificar por correo, mediante la entrega de la copia respectiva, la actuación administrativa proferida por el Despacho de la Tesorería Municipal de Ibagué, a través del cual se emite **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en su contra, como consecuencia de sus obligaciones insolutas devenidas de **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**,

AVISO IMPORTANTE

Lo invitamos a que se ponga al día en el pago de sus **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**, se puede comunicar con la **SECRETARIA DE LA MOVILIDAD** al correo electrónico movilidad@ibague.gov.co o en sus oficinas ubicadas en **Cra. 23 Sur No 87-08 Parque Industrial y de Servicios**, donde se realizará la liquidación de la multa con los descuentos establecidos.

También pueden consultar la página web del **SIMIT** y cancelar el valor de la multa a través del sistema de pagos **PSE**.



Una vez realicen los respectivos pagos nos deben allegar los recibos soporte y procederemos a realizar la terminación al proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en su contra.

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones

Cordialmente,

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Patsy Carolina Guamizo Oviedo-Profesional Universitario
Proyectó: Walter Alexander Ramirez Cárdenas

EXPEIENTE: T-180187-2818
COMPARENDD N° 73881030088800474727 DE FECHA 29 de octubre de 2018

ANEXO: COPIA AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co





AUTO 1034-02-319858

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

FECHA: 14 de Noviembre de 2019
PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
REFERENCIA: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
EJECUTADO: WILLIAN FERNANDO OCHOA RIVAS
C.C.:1110480299
INFRACTOR A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONSIDERACIONES

La Secretaría de tránsito, transporte y movilidad de Ibagué expidió la resolución No.RO1489 de fecha 28 de Diciembre de 2016 en la que sancionó la conducta del señor(a) WILLIAN FERNANDO OCHOA RIVAS, mediante el comparendo No.7300100000000474727 de fecha 29 de octubre de 2016 por violación a la ley 769 de 2002.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la presente actuación tuvo lugar al tenor de lo previsto en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

La normativa citada anteriormente, fue el sustento legal para dar inicio al proceso de cobro, en contra de WILLIAN FERNANDO OCHOA RIVAS, infractor(a) a las normas de tránsito.

Ahora bien, al contar esta oficina de cobro con título base de ejecución, consistente en lo señalado por el canon legal 99 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el cual a la letra indica:

"Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley..."*

Conforme al documento que presta mérito ejecutivo, se libró mandamiento de pago por la suma adeudada correspondiente al valor contenido en la resolución mediante la cual se sancionó la violación a la norma de tránsito.

Notificado el deudor en debida forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el cual señala:

"Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas..."

Vencido el término de que trata la normativa indicada, el deudor no presentó escrito de excepciones ni acreditó el pago total o parcial de las obligaciones contenidas en el título que presta mérito ejecutivo, por lo cual habrá de proseguirse con el trámite de la presente actuación, como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario y el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Entidad Municipal.

"Artículo 836 E.T: Si vencido el termino para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución..." (Resalto fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, La Tesorera del Municipio de Ibagué, revestida de las funciones de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en la delegación efectuada mediante Decreto N° 0380 del 16 de mayo de 1997, emitido por el señor Alcalde Municipal, el cual a su vez, se encuentra revestido de la facultad establecida en Artículo 91 Literal D numeral 6 de la ley 136 de 1994 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.





DECIDE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del contraventor **WILLIAN FERNANDO OCHOA RIVAS**, por las sumas adeudadas por concepto de multa de tránsito comparendo No.7300100000000474727 de fecha 29 de octubre de 2016, resolución No.RO1489 de fecha 28 de Diciembre de 2016 con más los intereses por mora, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, ordénese el remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados, si los hubiere o los que llegaren a estarlo.

TERCERO: ORDÉNESE efectuar la liquidación de la obligación y sus intereses incluyendo las costas y gastos causados, conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al ejecutado o su apoderado si lo tuviere por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto.

CUARTO: CONDÉNESE al ejecutado a pagar los gastos y costas causadas en el presente proceso, de ser procedente.

QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARTHA ASCENCIO
 Directora Tesorería

EXP: T-109187-2010

Aprobó
 Revisó
 Elaboró y/o Proyectó

NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
Carlos Eduardo Castañeda	
Yessica Lorena Bejarano	
Aura Natalia Ramírez Rozo	

Declaramos que hemos Elaborado y/o proyectado, o Revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora del Grupo de Tesorería-Secretaría de Hacienda Municipal.





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

1331- **11085432**

Ibagué, **28 NOV 2023**

SEÑOR(A): **WILLIAN FERNANDO OCHOA RIVAS**
IDENTIFICACIÓN: **1110480299**
DIRECCIÓN: **MZ 59 CS 23 B TOPACIO**
CIUDAD

REF: **PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO**
EJECUTADO: **WILLIAN FERNANDO OCHOA RIVAS**
CONCEPTO: **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**

NOTIFICACIÓN POR CORREO

- AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION – MEDIDA PREVENTIVA DE EMBARGO
N° 1034-02-319859 del 14 de noviembre de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario y sus modificaciones, se procede a notificar por correo, mediante la entrega de la copia respectiva, la actuación administrativa proferida por el Despacho de la Tesorería Municipal de Ibagué, a través del cual se emite **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en su contra, como consecuencia de sus obligaciones insolutas devenidas de **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**,

AVISO IMPORTANTE

Lo invitamos a que se ponga al día en el pago de sus **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**, se puede comunicar con la **SECRETARIA DE LA MOVILIDAD** al correo electrónico movilidad@ibague.gov.co o en sus oficinas ubicadas en **Cra. 23 Sur No 87-08 Parque Industrial y de Servicios**, donde se realizará la liquidación de la multa con los descuentos establecidos.

También pueden consultar la página web del **SIMT** y cancelar el valor de la multa a través del sistema de pagos **PSE**.



¡Infórmate!

Desde la página de SIMT, se puede realizar el pago en línea de sus infracciones de tránsito.



Una vez realicen los respectivos pagos nos deben allegar los recibos soporte y procederemos a realizar la terminación al proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en su contra.

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones

Cordialmente,

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guamizo Oviedo-Profesional Universitario
Proyectó: Walter Alexander Ramírez Cárdenas

EXPEDIENTE: T-1091aa-2016
COMPARENDO N° 73001000000000474720 DE FECHA 28 de octubre de 2019

ANEXO: COPIA AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co





AUTO 1034-02-319859



PDR MEDID DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

FECHA: 14 de Noviembre de 2019
PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO CDACTIVO
REFERENCIA: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
EJECUTADO: WILLIAN FERNANDD OCHDA RIVAS
C.C.: 1110480299
INFRACTOR A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONSIDERACIONES

La Secretaría de tránsito, transporte y movilidad de Ibagué expidió la resolución No. RO1490 de fecha 28 de Diciembre de 2016 en la que sancionó la conducta del señor(a) WILLIAN FERNANDD DCHOA RIVAS, mediante el comparendo No. 7300100000000474728 de fecha 29 de octubre de 2016 por violación a la ley 769 de 2002.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la presente actuación tuvo lugar al tenor de lo previsto en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

La normativa citada anteriormente, fue el sustento legal para dar inicio al proceso de cobro, en contra de WILLIAN FERNANDO OCHOA RIVAS, infractor(a) a las normas de tránsito.

Ahora bien, al contar esta oficina de cobro con título base de ejecución, consistente en lo señalado por el canon legal 99 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el cual a la letra indica:

"Documentos que presten mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley..."*

Conforme al documento que presta mérito ejecutivo, se libró mandamiento de pago por la suma adeudada correspondiente al valor contenido en la resolución mediante la cual se sancionó la violación a la norma de tránsito.

Notificado el deudor en debida forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el cual señala:

"Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas..."

Vencido el término de que trata la normativa indicada, el deudor no presentó escrito de excepciones ni acreditó el pago total o parcial de las obligaciones contenidas en el título que presta mérito ejecutivo, por lo cual habrá de proseguirse con el trámite de la presente actuación, como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario y el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Entidad Municipal.

"Artículo 836 E.T: Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución..." (Resalto fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, La Tesorera del Municipio de Ibagué, revestida de las funciones de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en la delegación efectuada mediante Decreto N° 0380 del 16 de mayo de 1997, emitido por el señor Alcalde Municipal, el cual a su vez, se encuentra revestido de la facultad establecida en Artículo 91 Literal D numeral 6 de la ley 136 de 1994 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.





DECIDE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del contraventor **WILLIAN FERNANDO OCHOA RIVAS**, por las sumas adeudadas por concepto de multa de tránsito comparendo No.7300100000000474728 de fecha 29 de octubre de 2016, resolución No.RO1490 de fecha 28 de Diciembre de 2016 con más los intereses por mora, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, ordénese el remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados, si los hubiere o los que llegaren a estarlo.

TERCERO: ORDÉNESE efectuar la liquidación de la obligación y sus intereses incluyendo las costas y gastos causados, conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al ejecutado o su apoderado si lo tuviere por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto.

CUARTO: CONDÉNESE al ejecutado a pagar los gastos y costas causadas en el presente proceso, de ser procedente.

QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



MARTHA ASCENCIO
Directora Tesorería

EXP: T-105184-2016

Aprobó
Revisó
Elaboro y/o Proyecto

NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
Carlos Eduardo Casabianca	
Yessica Lorena Bejarano	
Aura Natalia Ramirez Rozo	

Declaramos que hemos Elaborado y/o proyectado, o Revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora del Grupo de Tesorería-Secretaría de Hacienda Municipal.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

1331- 11085432

Ibagué, 28 NOV 2023

SEÑOR(A): BOANERGES CAICEDO PEDRERO
IDENTIFICACIÓN: 93381097
DIRECCIÓN: CRA 7 No. 18-26 APT 201 TDRREDN DE INTERLAKEN
CIUDAD

REF: PROCESO ADMINISTRATIVO DE CDBRO COACTIVO
EJECUTADO: BOANERGES CAICEDO PEDRERD
CONCEPTO: MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO

NOTIFICACIÓN POR CORREO

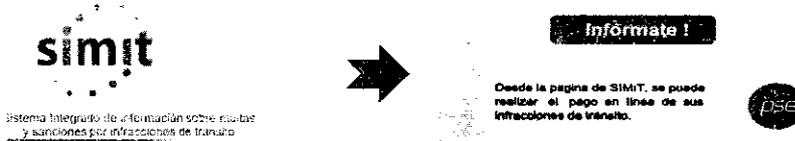
- AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION - MEDIDA PREVENTIVA DE EMBARGO
N° 1034-02-319856 del 14 de noviembre de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario y sus modificaciones, se procede a notificar por correo, mediante la entrega de la copia respectiva, la actuación administrativa proferida por el Despacho de la Tesorería Municipal de Ibagué, a través del cual se emite **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en su contra, como consecuencia de sus obligaciones insolutas devenidas de **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**,

AVISO IMPORTANTE

Lo invitamos a que se ponga al día en el pago de sus **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**, se puede comunicar con la **SECRETARIA DE LA MOVILIDAD** al correo electrónico movilidad@ibague.gov.co o en sus oficinas ubicadas en **Cra. 23 Sur No 87-08 Parque Industrial y de Servicios**, donde se realizará la liquidación de la multa con los descuentos establecidos.

También pueden consultar la página web del **SIMIT** y cancelar el valor de la multa a través del sistema de pagos **PSE**.



Una vez realicen los respectivos pagos nos deben allegar los recibos soporte y procederemos a realizar la terminación al proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en su contra.

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones

Cordialmente,

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRD COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guamizo Oviedo-Profesional Universitario
Proyectó: Walter Alexander Ramirez Cárdenas

EXPEDIENTE: T-189189-2818
COMPARENCO N° 82999999080082658723 DE FECHA 26 de octubre de 2014

ANEXO: COPIA AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co





AUTO 1034-02-319856

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

FECHA: 14 de Noviembre de 2019
PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
REFERENCIA: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
EJECUTADO: BOANERGES CAICEDO PEDRERO
C.C.:93381097
INFRACTOR A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONSIDERACIONES

La Secretaría de tránsito, transporte y movilidad de Ibagué expidió la resolución No.RO1491 de fecha 28 de Diciembre de 2016 en la que sancionó la conducta del señor(a) BOANERGES CAICEDO PEDRERO, mediante el comparendo No.9999999900002656723 de fecha 29 de octubre de 2016 por violación a la ley 769 de 2002.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la presente actuación tuvo lugar al tenor de lo previsto en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

La normativa citada anteriormente, fue el sustento legal para dar inicio al proceso de cobro, en contra de BOANERGES CAICEDO PEDRERO, infractor(a) a las normas de tránsito.

Ahora bien, al contar esta oficina de cobro con título base de ejecución, consistente en lo señalado por el canon legal 99 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el cual a la letra indica:

"Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley..."*

Conforme al documento que presta mérito ejecutivo, se libró mandamiento de pago por la suma adeudada correspondiente al valor contenido en la resolución mediante la cual se sancionó la violación a la norma de tránsito.

Notificado el deudor en debida forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el cual señala:

"Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas..."

Vencido el término de que trata la normativa indicada, el deudor no presentó escrito de excepciones ni acreditó el pago total o parcial de las obligaciones contenidas en el título que presta mérito ejecutivo, por lo cual habrá de proseguirse con el trámite de la presente actuación, como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario y el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Entidad Municipal.

"Artículo 836 E.T: Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución..." (Resalto fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, La Tesorera del Municipio de Ibagué, revestida de las funciones de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en la delegación efectuada mediante Decreto N° 0380 del 16 de mayo de 1997, emitido por el señor Alcalde Municipal, el cual a su vez, se encuentra revestido de la facultad establecida en Artículo 91 Literal D numeral 6 de la ley 136 de 1994 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.





DECIDE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del contraventor **BOANERGES CAICEDO PEDRERO**, por las sumas adeudadas por concepto de multa de tránsito comprendo No.999999900002656723 de fecha 29 de octubre de 2016, resolución No.RO1491 de fecha 28 de Diciembre de 2016 con más los intereses por mora, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, ordénese el remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados, si los hubiere o los que llegaren a estarlo.

TERCERO: ORDÉNESE efectuar la liquidación de la obligación y sus intereses incluyendo las costas y gastos causados, conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al ejecutado o su apoderado si lo tuviere por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto.

CUARTO: CONDÉNESE al ejecutado a pagar los gastos y costas causadas en el presente proceso, de ser procedente.

QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARTHA ASCENCIO
 Directora Tesorería

EXP: T-189189-2016

Aprobó
 Revisó
 Elaboró y/o Proyecto

NOMBRE Y APELLIDOS	FRMA
Carlos Eduardo Casabianca	
Yessica Lorena Bejarano	
Ayza Natalia Ramirez Rizo	

Declaro que hemos Elaborado y/o proyectado, o Revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora del Grupo de Tesorería-Secretaría de Hacienda Municipal.





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

1331- **11085432**

Ibagué, **28 NOV 2023**

SEÑOR(A): **JEFFERSON PORRAS ROMERO**
IDENTIFICACIÓN: **1110478137**
DIRECCIÓN: **BLOQ 5 APTO 302 VILLA MARCELA**
CIUDAD

REF: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
EJECUTADO: **JEFFERSON PORRAS ROMERO**
CONCEPTO: **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**

NOTIFICACIÓN POR CORREO

- AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN – MEDIDA PREVENTIVA DE EMBARGO
N° 1034-02-319852 del 14 de noviembre de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario y sus modificaciones, se procede a notificar por correo, mediante la entrega de la copia respectiva, la actuación administrativa proferida por el Despacho de la Tesorería Municipal de Ibagué, a través del cual se emite **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en su contra, como consecuencia de sus obligaciones insolutas devenidas de **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**,

AVISO IMPORTANTE

Lo invitamos a que se ponga al día en el pago de sus **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**, se puede comunicar con la **SECRETARIA DE LA MOVILIDAD** al correo electrónico movilidad@ibague.gov.co o en sus oficinas ubicadas en **Cra. 23 Sur No 87-08 Parque Industrial y de Servicios**, donde se realizará la liquidación de la multa con los descuentos establecidos.

También pueden consultar la página web del **SIMIT** y cancelar el valor de la multa a través del sistema de pagos **PSE**.



Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por infracciones de tránsito

➔

Infórmate!

Desde la página de SIMIT, se puede realizar el pago en línea de sus infracciones de tránsito.



Una vez realicen los respectivos pagos nos deben allegar los recibos soporte y procederemos a realizar la terminación al proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en su contra.

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones

Cordialmente,



LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guzmán Oviedo-Profesional Universitario
Proyecto: Walter Alexander Ramírez Cárdenas

EXPEDIENTE: T-109203-2016
COMPARENDO N° 730010000300000476055 DE FECHA 29 de octubre de 2016

ANEXO: COPIA AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co





AUTO 1034-02-319852

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

FECHA: 14 de Noviembre de 2019
PROCESO DE COBRD ADMINISTRATIVO COACTIVO
REFERENCIA: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
EJECUTADO: JEFFERSON PORRAS ROMERO
C.C.:1110478137
INFRACTOR A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONSIDERACIONES

La Secretaría de tránsito, transporte y movilidad de Ibagué expidió la resolución No.RO1511 de fecha 28 de Diciembre de 2016 en la que sancionó la conducta del señor(a) JEFFERSON PORRAS RDMERO, mediante el comparendo No.730010000000476855 de fecha 29 de octubre de 2016 por violación a la ley 769 de 2002.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la presente actuación tuvo lugar al tenor de lo previsto en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

La normativa citada anteriormente, fue el sustento legal para dar inicio al proceso de cobro, en contra de JEFFERSON PORRAS ROMERO, infractor(a) a las normas de tránsito.

Ahora bien, al contar esta oficina de cobro con título base de ejecución, consistente en lo señalado por el canon legal 99 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el cual a la letra indica:

"Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley..."*

Conforme al documento que presta mérito ejecutivo, se libró mandamiento de pago por la suma adeudada correspondiente al valor contenido en la resolución mediante la cual se sancionó la violación a la norma de tránsito.

Notificado el deudor en debida forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el cual señala:

"Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas..."

Vencido el término de que trata la normativa indicada, el deudor no presentó escrito de excepciones ni acreditó el pago total o parcial de las obligaciones contenidas en el título que presta mérito ejecutivo, por lo cual habrá de proseguirse con el trámite de la presente actuación, como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario y el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Entidad Municipal.

"Artículo 836 E.T: Si vencido el termino para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución..." (Resalto fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, La Tesorera del Municipio de Ibagué, revestida de las funciones de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en la delegación efectuada mediante Decreto N° 0380 del 16 de mayo de 1997, emitido por el señor Alcalde Municipal, el cual a su vez, se encuentra revestido de la facultad establecida en Artículo 91 Literal D numeral 6 de la ley 136 de 1994 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.





DECIDE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del contraventor JEFFERSON PORRAS ROMERO, por las sumas adeudadas por concepto de multa de tránsito comparendo No.7300100000000476855 de fecha 29 de octubre de 2016, resolución No.RO1511 de fecha 28 de Diciembre de 2016 con más los intereses por mora, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, ordénese el remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados, si los hubiere o los que llegaren a estarlo.

TERCERO: ORDÉNESE efectuar la liquidación de la obligación y sus intereses incluyendo las costas y gastos causados, conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al ejecutado o su apoderado si lo tuviere por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto.

CUARTO: CONDÉNESE al ejecutado a pagar los gastos y costas causadas en el presente proceso, de ser procedente.

QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARTHA ASCENCIO
Directora Tesorería

EXP: T-109203-2016

Aprobó
Revisó
Elaboró y/o Proyectó

NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
Carlos Eduardo Casabianca	
Yessica Lorena Bejarano	
Aura Natalia Ramirez Roza	

Declaramos que hemos Elaborado y/o proyectado, o Revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora del Grupo de Tesorería-Secretaría de Hacienda Municipal.





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

1331- / / 0 8 5 4 3 2

Ibagué, 28 NOV 2023

SEÑOR(A): OSCAR DE JESUS RIVEROS BERNAL
IDENTIFICACIÓN: 11324562
DIRECCIÓN: MZ A CS 20 CIUDAD LUZ
CIUDAD

REF: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
EJECUTADO: OSCAR DE JESUS RIVEROS BERNAL
CONCEPTO: MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO

NOTIFICACIÓN POR CORREO

- AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN – MEDIDA PREVENTIVA DE EMBARGO
N° 1034-02-305505 del 2 de septiembre de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario y sus modificaciones, se procede a notificar por correo, mediante la entrega de la copia respectiva, la actuación administrativa proferida por el Despacho de la Tesorería Municipal de Ibagué, a través del cual se emite **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en su contra, como consecuencia de sus obligaciones insolutas devenidas de **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**,

AVISO IMPORTANTE

Lo invitamos a que se ponga al día en el pago de sus **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**, se puede comunicar con la **SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD** al correo electrónico movilidad@ibague.gov.co o en sus oficinas ubicadas en **Cra. 23 Sur No 87-08 Parque Industrial y de Servicios**, donde se realizará la liquidación de la multa con los descuentos establecidos.

También pueden consultar la página web del **SIMIT** y cancelar el valor de la multa a través del sistema de pagos **PSE**.



Sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito

➔

¡Infórmate!

Desde la página de SIMIT, se puede realizar el pago en línea de sus infracciones de tránsito.



Una vez realicen los respectivos pagos nos deben allegar los recibos soporte y procederemos a realizar la terminación al proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en su contra.

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones

Cordialmente,



LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guambo Oviedo-Profesional Universitario
Proyecto: Walter Alexander Ramirez Cárdenas

EXPEIDIENTE: T-109215-2018
COMPARENCO N° 7300100000000478991 OE FECHA 30 de octubre de 2016

ANEXO: COPIA AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN



Carrera 2 N. 13-38

admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co





AUTO 1034-02-305505

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

FECHA: 02 de Septiembre de 2019
PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
REFERENCIA: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
EJECUTADO: OSCAR DE JESUS RIVEROS BERNAL
C.C.:11324562
INFRACTOR A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONSIDERACIONES

La Secretaría de tránsito, transporte y movilidad de Ibagué expidió la resolución No.RO1525 de fecha 28 de Diciembre de 2016 en la que sancionó la conducta del señor(a) OSCAR DE JESUS RIVEROS BERNAL, mediante el comparendo No.7300100000000476991 de fecha 30 de Octubre de 2016 por violación a la ley 769 de 2002.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la presente actuación tuvo lugar al tenor de lo previsto en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

La normativa citada anteriormente, fue el sustento legal para dar inicio al proceso de cobro, en contra de OSCAR DE JESUS RIVEROS BERNAL, infractor(a) a las normas de tránsito.

Ahora bien, al contar esta oficina de cobro con título base de ejecución, consistente en lo señalado por el canon legal 99 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el cual a la letra indica:

"Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley..."*

Conforme al documento que presta mérito ejecutivo, se libró mandamiento de pago por la suma adeudada correspondiente al valor contenido en la resolución mediante la cual se sancionó la violación a la norma de tránsito.

Notificado el deudor en debida forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el cual señala:

"Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas..."

Vencido el término de que trata la normativa indicada, el deudor no presentó escrito de excepciones ni acreditó el pago total o parcial de las obligaciones contenidas en el título que presta mérito ejecutivo, por lo cual habrá de proseguirse con el trámite de la presente actuación, como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario y el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Entidad Municipal.

"Artículo 836 E.T.: Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución..." (Resalto fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, La Tesorera del Municipio de Ibagué, revestida de las funciones de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en la delegación efectuada mediante Decreto N° 0380 del 16 de mayo de 1997, emitido por el señor Alcalde Municipal, el cual a su vez, se encuentra revestido de la facultad establecida en Artículo 91 Literal D numeral 6 de la ley 136 de 1994 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.





DECIDE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del contraventor OSCAR DE JESUS RIVEROS BERNAL, por las sumas adeudadas por concepto de multa de tránsito comparendo No.7300100000000476991 de fecha 30 de Octubre de 2016, resolución No.RO1525 de fecha 28 de Diciembre de 2016 con más los intereses por mora, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, ordénese el remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados, si los hubiere o los que llegaren a estarlo.

TERCERO: ORDÉNESE efectuar la liquidación de la obligación y sus intereses incluyendo las costas y gastos causados, conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al ejecutado o su apoderado si lo tuviere por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto.

CUARTO: CONDÉNESE al ejecutado a pagar los gastos y costas causadas en el presente proceso, de ser procedente.

QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARTHA ASCENCIO
Directora Tesorería

EXP: 1-100215-2016

Aprobó
Revisó
Elaboró y/o Proyectó

NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
Carlos Eduardo Casabianca	
Yessica Lorena Bejarano	
Ausa Natalia Ramírez Rezo	

Declaramos que hemos Elaborado y/o proyectado, o Revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora del Grupo de Tesorería-Secretaría de Hacienda Municipal.





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

1331- 11085432
Ibagué, 28 NOV 2023

SEÑOR(A): ADRIANA PATRICIA SANCHEZ SOLER
IDENTIFICACIÓN: 65634405
DIRECCIÓN: CRA 2 SUR N 21-100 ARADO
CIUDAD

REF: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
EJECUTADO: ADRIANA PATRICIA SANCHEZ SOLER
CONCEPTO: MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO

NOTIFICACIÓN POR CORREO

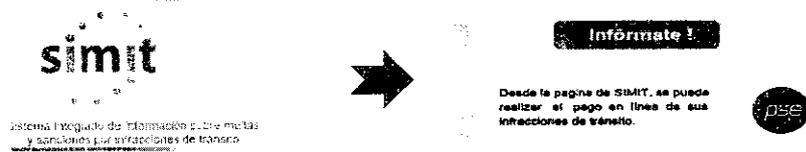
- AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION – MEDIDA PREVENTIVA DE EMBARGO
N° 1331-6137 del 16 de noviembre de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario y sus modificaciones, se procede a notificar por correo, mediante la entrega de la copia respectiva, la actuación administrativa proferida por el Despacho de la Tesorería Municipal de Ibagué, a través del cual se emite **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en su contra, como consecuencia de sus obligaciones insolutas devenidas de **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**,

AVISO IMPORTANTE

Lo invitamos a que se ponga al día en el pago de sus **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**, se puede comunicar con la **SECRETARIA DE LA MOVILIDAD** al correo electrónico movilidad@ibague.gov.co o en sus oficinas ubicadas en **Cra. 23 Sur No 87-08 Parque Industrial y de Servicios**, donde se realizará la liquidación de la multa con los descuentos establecidos.

También pueden consultar la página web del **SIMIT** y cancelar el valor de la multa a través del sistema de pagos **PSE**



Una vez realicen los respectivos pagos nos deben allegar los recibos soporte y procederemos a realizar la terminación al proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en su contra.

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones

Cordialmente,

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guzmán Oviedo-Profesional Universitario
Proyectó: Walter Alexander Ramírez Cárdenas

EXPROIENETE: T-109218-2018
COMPARENCO N° 7300160000000473888 DE FECHA 30 de octubre de 2018

ANEXO: COPIA AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA



AUTO 1331-6137

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.
PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
REFERENCIA: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
CONTRAVENTOR: ADRIANA PATRICIA SANCHEZ SOLER
IDENTIFICACION: 65634405
INFRACTOR A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONSIDERACIONES

La Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad de Ibagué expidió la resolución No. RO1533 de fecha 28 de diciembre de 2016 en la que sancionó la conducta del señor(a) **ADRIANA PATRICIA SANCHEZ SOLER**, mediante el comparendo No. 7300100000000473868 de fecha 30 de octubre de 2016 por violación a la ley 769 de 2002.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la presente actuación tuvo lugar al tenor de lo previsto en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

La normativa citada anteriormente, fue el sustento legal para dar inicio al proceso administrativo de cobro coactivo, en contra de **ADRIANA PATRICIA SANCHEZ SOLER**, infractor(a) a las normas de tránsito.

Ahora bien, al contar esta oficina de cobro con título base de ejecución, consistente en lo señalado por el canon legal 99 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el cual a la letra indica:

"Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley..."*

Conforme al documento que presta mérito ejecutivo, se libró mandamiento de pago por la suma adeudada correspondiente al valor contenido en la resolución mediante la cual se sancionó la violación a la norma de tránsito.

Notificado el deudor en debida forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el cual señala:

"Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas..."

Vencido el término de que trata la normativa indicada, el deudor no presentó escrito de excepciones ni acreditó el pago total o parcial de las obligaciones contenidas en el título que presta mérito ejecutivo, por lo cual habrá de seguirse con el trámite de la presente actuación, como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario y el Manual de Gestión de Recaudo de Cartera de la Entidad Municipal.

"Artículo 836 E.T: Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución..." (Resalto fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, el Tesorero del Municipio de Ibagué, revestido de las funciones de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en la delegación efectuada mediante Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones, implementa la firma mecánica conforme lo expresa la RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023.

DECIDE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del contraventor **ADRIANA PATRICIA SANCHEZ SOLER**, por las sumas adeudadas por concepto de multa de tránsito, en razón al comparendo No. 7300100000000473868 de fecha 30 de octubre de 2016, resolución No. RO1533 de fecha 28 de diciembre de 2016 más los intereses por mora, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la investigación pertinente a fin de identificar los bienes del deudor, con el fin de realizar el embargo, secuestro y se perfeccionen las mismas.



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, **CONDENAR** en costas al ejecutado, previo su tasación. **ORDENAR** la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo o subsidiariamente mediante publicación en la página WEB de la Alcaldía Municipal de Ibagué, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 1° del Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 836 del Estatuto Tributario.

SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guarnizo Oviedo-Profesional Universitario.
Revisó exp. y proyectó: Walter Ramírez Cárdenas

EXPEDIENTE: T-109218-2818
COMPARENDO N° 7308100000000473860 DE FECHA 30 de octubre de 2016



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

1331- 11085432

Ibagué, 28 NOV 2023

SEÑOR(A): ILZADED PEREZ SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN: 65778296
DIRECCIÓN: CL 37A 7-36 BRR ALFONSO LOPEZ
CIUDAD

REF: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
EJECUTADO: ILZADED PEREZ SANCHEZ
CONCEPTO: MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO

NOTIFICACIÓN POR CORREO

- AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN – MEDIDA PREVENTIVA DE EMBARGO
N° 1331-6139 del 16 de noviembre de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario y sus modificaciones, se procede a notificar por correo, mediante la entrega de la copia respectiva, la actuación administrativa proferida por el Despacho de la Tesorería Municipal de Ibagué, a través del cual se emite **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en su contra, como consecuencia de sus obligaciones insolutas devenidas de **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**,

AVISO IMPORTANTE

Lo invitamos a que se ponga al día en el pago de sus MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO, se puede comunicar con la **SECRETARIA DE LA MOVILIDAD** al correo electrónico movilidad@ibague.gov.co o en sus oficinas ubicadas en **Cra. 23 Sur No 87-08 Parque Industrial y de Servicios**, donde se realizará la liquidación de la multa con los descuentos establecidos.

También pueden consultar la página web del **SIMIT** y cancelar el valor de la multa a través del sistema de pagos **PSE**.



Una vez realicen los respectivos pagos nos deben allegar los recibos soporte y procederemos a realizar la terminación al proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en su contra.

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**, la cual se susienta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones

Cordialmente,

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guamizo Oviedo-Profesional Universitario
Proyecto: Walter Alexander Ramirez Cárdenas

EXPEDIENTE: T-109256-2016
COMPARENDO N° 7300160000000474731 OE FECHA 31 de octubre de 2016

ANEXO: COPIA AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA



AUTO 1331-6139

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.
PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
REFERENCIA: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
CONTRAVENTOR: ILZADED PEREZ SANCHEZ
IDENTIFICACION: 65778296
INFRACTOR A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONSIDERACIONES

La Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad de Ibagué expidió la resolución No. RO1573 de fecha 28 de diciembre de 2016 en la que sancionó la conducta del señor(a) ILZADED PEREZ SANCHEZ, mediante el comparendo No.'7300100000000474731 de fecha 31 de octubre de 2016 por violación a la ley 769 de 2002.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la presente actuación tuvo lugar al tenor de lo previsto en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

La normativa citada anteriormente, fue el sustento legal para dar inicio al proceso administrativo de cobro coactivo, en contra de ILZADED PEREZ SANCHEZ, infractor(a) a las normas de tránsito.

Ahora bien, al contar esta oficina de cobro con título base de ejecución, consistente en lo señalado por el canon legal 99 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el cual a la letra indica:

"Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley..."*

Conforme al documento que presta mérito ejecutivo, se libró mandamiento de pago por la suma adeudada correspondiente al valor contenido en la resolución mediante la cual se sancionó la violación a la norma de tránsito.

Notificado el deudor en debida forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el cual señala:

"Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas..."

Vencido el término de que trata la normativa indicada, el deudor no presentó escrito de excepciones ni acreditó el pago total o parcial de las obligaciones contenidas en el título que presta mérito ejecutivo, por lo cual habrá de seguirse con el trámite de la presente actuación, como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario y el Manual de Gestión de Recaudo de Cartera de la Entidad Municipal.

"Artículo 836 E.T: Si vencido el termino para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución..." (Resalto fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, el Tesorero del Municipio de Ibagué, revestido de las funciones de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en la delegación efectuada mediante Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones, implementa la firma mecánica conforme lo expresa la RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023.

DECIDE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del contraventor ILZADED PEREZ SANCHEZ, por las sumas adeudadas por concepto de multa de tránsito, en razón al comparendo No. '7300100000000474731 de fecha 31 de octubre de 2016, resolución No. RO1573 de fecha 28 de diciembre de 2016 más los intereses por mora, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la investigación pertinente a fin de identificar los bienes del deudor, con el fin de realizar el embargo, secuestro y se perfeccionen las mismas.



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, **CONDENAR** en costas al ejecutado, previo su tasación. **ORDENAR** la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encontraran pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo o subsidiariamente mediante publicación en la página WEB de la Alcaldía Municipal de Ibagué, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 1° del Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 836 del Estatuto Tributario.

SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guamizo Oviedo-Profesional Universitario.
Revisó exp. y proyectó: Walter Ramírez Cárdenas

EXPEDIENTE:T-109256-2016
COMPARENDO N° 73001000000000474731 DE FECHA 31 de octubre de 2016





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

1331-

11085432

Ibagué,

28 NOV 2023

SEÑOR(A): LEONEL BERNARDO GUZMAN MOSQUERA
IDENTIFICACIÓN: 1110512816
DIRECCIÓN: CL 39 MZ K CA 6 BRR LAS PALMAS
CIUDAD

REF: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
EJECUTADO: LEONEL BERNARDO GUZMAN MOSQUERA
CONCEPTO: MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO

NOTIFICACIÓN POR CORREO

- AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION – MEDIDA PREVENTIVA DE EMBARGO
N° 1034-02-323930 del 27 de noviembre de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario y sus modificaciones, se procede a notificar por correo, mediante la entrega de la copia respectiva, la actuación administrativa proferida por el Despacho de la Tesorería Municipal de Ibagué, a través del cual se emite **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en su contra, como consecuencia de sus obligaciones insolutas devenidas de **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**,

AVISO IMPORTANTE

Lo invitamos a que se ponga al día en el pago de sus MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO, se puede comunicar con la **SECRETARIA DE LA MOVILIDAD** al correo electrónico movilidad@ibague.gov.co o en sus oficinas ubicadas en **Cra. 23 Sur No 87-08 Parque Industrial y de Servicios**, donde se realizará la liquidación de la multa con los descuentos establecidos.

También pueden consultar la página web del **SIMIT** y cancelar el valor de la multa a través del sistema de pagos **PSE**.



¡Infórmate!

Desde la página de SIMIT, se puede realizar el pago en línea de sus infracciones de tránsito.



Una vez realicen los respectivos pagos nos deben allegar los recibos soporte y procederemos a realizar la terminación al proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en su contra.

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones

Cordialmente,

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guamito Oviedo-Profesional Universitaria
Proyectó: Walter Alexander Ramirez Cárdenas

EXPEDIENTE: T-114503-2016
COMPARENDO N° 73001060000000 481568 DE FECHA 18 de diciembre de 2016

ANEXO: COPIA AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

1331-



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co





POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

FECHA: 27 de Noviembre de 2019
PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
REFERENCIA: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
EJECUTADO: LEONEL BERNARDO GUZMAN MOSQUERA
C.C.:1110512816
INFRACTOR A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONSIDERACIONES

La Secretaría de tránsito, transporte y movilidad de Ibagué expidió la resolución No. RD2483 de fecha 13 de Febrero de 2017 en la que sancionó la conducta del señor(a) LEONEL BERNARDO GUZMAN MOSQUERA, mediante el comparendo No.7300100000000 481568 de fecha 18 de Diciembre de 2016 por violación a la ley 769 de 2002.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la presente actuación tuvo lugar al tenor de lo previsto en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

La normativa citada anteriormente, fue el sustento legal para dar inicio al proceso de cobro, en contra de LEONEL BERNARDO GUZMAN MOSQUERA, infractor(a) a las normas de tránsito.

Ahora bien, al contar esta oficina de cobro con título base de ejecución, consistente en lo señalado por el canon legal 99 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el cual a la letra indica:

"Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas e las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley..."*

Conforme al documento que presta mérito ejecutivo, se libró mandamiento de pago por la suma adeudada correspondiente al valor contenido en la resolución mediante la cual se sancionó la violación a la norma de tránsito.

Notificado el deudor en debida forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el cual señala:

"Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas..."

Vencido el término de que trata la normativa indicada, el deudor no presentó escrito de excepciones ni acreditó el pago total o parcial de las obligaciones contenidas en el título que presta mérito ejecutivo, por lo cual habrá de proseguirse con el trámite de la presente actuación, como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario y el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Entidad Municipal.

"Artículo 836 E.T: Si vencido el termino para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución..." (Resalto fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, La Tesorera del Municipio de Ibagué, revestida de las funciones de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en la delegación efectuada mediante Decreto N° 0380 del 16 de mayo de 1997, emitido por el señor Alcalde Municipal, el cual a su vez, se encuentra revestido de la facultad establecida en Artículo 91 Literal D numeral 6 de la ley 136 de 1994 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.





Alcaldía Municipal
Ibagué
 NIT. 8001133897



DECIDE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del contraventor **LEONEL BERNARDO GUZMAN MOSQUERA**, por las sumas adeudadas por concepto de multa de tránsito comparendo No.7300100000000 481568 de fecha 18 de Diciembre de 2016, resolución No.RO2483 de fecha 13 de Febrero de 2017 con más los intereses por mora, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, ordénese el remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados, si los hubiere o los que llegaren a estarlo.

TERCERO: ORDÉNESE efectuar la liquidación de la obligación y sus intereses incluyendo las costas y gastos causados, conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al ejecutado o su apoderado si lo tuviere por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto.

CUARTO: CONDÉNESE al ejecutado a pagar los gastos y costas causadas en el presente proceso, de ser procedente.

QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARTHA ASCENCIO
 Directora Tesorería

EXP: T-114503-2016

Aprobó
 Revisó
 Elaboró y/o Proyecto

NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
Carlos Eduardo Casablanca	
Yessica Lorena Belarand	
Azara Natalia Ramirez Paez	

Declaramos que hemos Elaborado y/o proyectado, o Revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora del Grupo de Tesorería-Secretaría de Hacienda Municipal.



Calle 1 Número 11-89
 tesoreria@ibague.gov.co
 cobrocoactivo@ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
Ibagué,

11085432

28 NOV 2023

SEÑOR(A): JOSE LEONARDO PRADO RIOS
IDENTIFICACIÓN: 93405137
DIRECCIÓN: CL 2 12 19 URB VILLA ADRIANA
CIUDAD

REF: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
EJECUTADO: JOSE LEONARDO PRADO RIOS
CONCEPTO: MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO

NOTIFICACIÓN POR CORREO

- AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION - MEDIDA PREVENTIVA DE EMBARGO
N° 1331-6217 del 16 de noviembre de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario y sus modificaciones, se procede a notificar por correo, mediante la entrega de la copia respectiva, la actuación administrativa proferida por el Despacho de la Tesorería Municipal de Ibagué, a través del cual se emite **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en su contra, como consecuencia de sus obligaciones insolutas devenidas de **MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO**,

AVISO IMPORTANTE

Lo invitamos a que se ponga al día en el pago de sus MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO, se puede comunicar con la **SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD** al correo electrónico movilidad@ibague.gov.co o en sus oficinas ubicadas en **Cra. 23 Sur No 87-08 Parque Industrial y de Servicios**, donde se realizará la liquidación de la multa con los descuentos establecidos.

También pueden consultar la página web del **SIMIT** y cancelar el valor de la multa a través del sistema de pagos **PSE**.



Una vez realicen los respectivos pagos nos deben allegar los recibos soporte y procederemos a realizar la terminación al proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en su contra.

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones

Cordialmente,

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guamizo Oviedo-Profesional Universitario
Proyecto: Walter Alexander Ramírez Cárdenas

EXPEDIENTE: T-117905-2016
COMPARENDO N° 73001D000000475516 DE FECHA 31 de diciembre de 2016

ANEXO: COPIA AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA



AUTO 1331-6217

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.
PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
REFERENCIA: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
CONTRAVENTOR: JOSE LEONARDO PRADO RIOS
IDENTIFICACION: 93405137
INFRACTOR A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONSIDERACIONES

La Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad de Ibagué expidió la resolución **No. RO3146** de fecha **13 de febrero de 2017** en la que sancionó la conducta del señor(a) **JOSE LEONARDO PRADO RIOS**, mediante el comparendo **No. 730010000000475516** de fecha **31 de diciembre de 2016** por violación a la ley 769 de 2002.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la presente actuación tuvo lugar al tenor de lo previsto en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

La normativa citada anteriormente, fue el sustento legal para dar inicio al proceso administrativo de cobro coactivo, en contra de **JOSE LEONARDO PRADO RIOS**, infractor(a) a las normas de tránsito.

Ahora bien, al contar esta oficina de cobro con título base de ejecución, consistente en lo señalado por el canon legal 99 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el cual a la letra indica:

"Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley..."*

Conforme al documento que presta mérito ejecutivo, se libró mandamiento de pago por la suma adeudada correspondiente al valor contenido en la resolución mediante la cual se sancionó la violación a la norma de tránsito.

Notificado el deudor en debida forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el cual señala:

"Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas..."

Vencido el término de que trata la normativa indicada, el deudor no presentó escrito de excepciones ni acreditó el pago total o parcial de las obligaciones contenidas en el título que presta mérito ejecutivo, por lo cual habrá de seguirse con el trámite de la presente actuación, como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario y el Manual de Gestión de Recaudo de Cartera de la Entidad Municipal.

"Artículo 836 E.T: Si vencido el termino para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución..." (Resalto fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, el Tesorero del Municipio de Ibagué, revestido de las funciones de Cobro Coactivo, al tenor de lo establecido en la delegación efectuada mediante Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones, implementa la firma mecánica conforme lo expresa la RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023.

DECIDE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del contraventor **JOSE LEONARDO PRADO RIOS**, por las sumas adeudadas por concepto de multa de tránsito, en razón al comparendo **No. 730010000000475516** de fecha **31 de diciembre de 2016**, resolución **No. RO3146** de fecha **13 de febrero de 2017** más los intereses por mora, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la investigación pertinente a fin de identificar los bienes del deudor, con el fin de realizar el embargo, secuestro y se perfeccionen las mismas.



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, **CONDENAR** en costas al ejecutado, previo su tasación. **ORDENAR** la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo o subsidiariamente mediante publicación en la página WEB de la Alcaldía Municipal de Ibagué, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 1° del Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 836 del Estatuto Tributario.

SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la RESOLUCIÓN No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2023-000001 del 23 de enero de 2023

Revisó y Aprobó: Betsy Carolina Guarizo Oviedo-Profesional Universitario.
Revisó exp. y proyectó: Walter Ramírez Cárdenas

EXPEDIENTE: T-117905-2016
COMPARENDO N° 73001000000475516 DE FECHA 31 de diciembre de 2016



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co